

MEDIDAS ECÓNICAS DE APOYO A PYMES Y AUTÓNOMOS POR LA CRISIS COVID-19 EN EL ÁMBITO AUTONÓMICO 2020 - 2021

En estos días hemos estado analizando e informando principalmente, de las medidas aprobadas por el Gobierno para que los trabajadores por cuenta propia puedan afrontar esta crisis del COVID-19; entre ellos, flexibilización del cese de actividad y los ERTEs así como el aplazamiento de impuestos.

En este documento, recogemos **las principales ayudas autonómicas para trabajadores autónomos y pymes que se añaden a las estatales**. Algunas son en forma de pago de cotizaciones, otras de subvención, de líneas de crédito o de moratorias de impuestos autonómicos. En el caso de las ayudas directas que son las más esperadas por los autónomos, **en algunos casos son anuncios de los gobiernos autonómicos, pendientes de que se publiquen las correspondientes convocatorias**.

En este documento nos centramos principalmente en las convocatorias de las Comunidades Autónomas, por la dificultad de llegar a las que puedan publicarse por todos los Ayuntamientos de España, no obstante, también incluimos las de aquellos Municipios de las que hemos tenido conocimiento y animamos a consultar en los respectivos Ayuntamientos por si hubiera ayudas para autónomos de las que se pudieran beneficiar.

Seguimos pendientes de las ayudas que se puedan anunciar y aprobar en otros territorios.

Este documento estará disponible junto al resto de documentación de interés en la Noticia web sobre Covid-19 de la página www.aefi.es y se irá actualizando a medida que se vayan publicando nuevas convocatorias de ayudas, de las que se irá informando por email a los asociados.

ANDALUCÍA

- La Junta de Andalucía ha anunciado 600 millones de euros a líneas de crédito y avales para pymes y autónomos. Para evitar la quiebra económica por falta de liquidez de los autónomos y las pymes andaluzas, la Junta de Andalucía avalará hasta el **100% de las cuantías de los préstamos** solicitados con un importe mínimo de 5.000 euros y un máximo de 25% de la facturación del ejercicio 2019, con límite de 300.000 euros.

La duración de estos créditos es de entre seis y 36 meses, pudiendo la entidad colaboradora aprobar plazos o periodos de carencia.

También se destinarán subvenciones para asegurar el teletrabajo en las empresas mediante procesos de implementación. Se contemplan **subvenciones directas, a fondo perdido**, que van desde el 35% de la inversión subvencionable hasta el 50%, con un máximo de 75.000 euros para la incorporación de tecnologías de la información y la comunicación.

Todo ello gestionado por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, a través de la **Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)**.

Se pueden consultar las sedes de las Gerencias Provinciales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA en su página web www.agenciaidea.es.

Puede seguir este enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad/idea/estructura/sobre-organismo/acerca-idea/paginas/gerencias-provinciales-idea.html>

➤ **Nuevas líneas de ayudas para el alquiler para autónomos/as**

Beneficiarios/as y requisitos:

Dirigida a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas con domicilio fiscal en Andalucía que estén dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo aquélla hasta la fecha de presentación de la correspondiente solicitud, y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que sean arrendatarias del local de negocio o establecimiento en el que tengan establecida o desarrollen su actividad económica en Andalucía como personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas a la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y hasta la fecha de la presentación de la solicitud.
 - A efectos de cumplimiento de este requisito, solo se considerarán los contratos de arrendamientos de local de negocio cuya fianza se haya depositado en la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA).

Quedan excluidos los arrendamientos de local de negocio o establecimientos que sean parte de la vivienda de la persona trabajadora por cuenta propia o autónoma solicitante.

- b) Que en el ejercicio fiscal de 2019 la suma de sus bases liquidables general y del ahorro recogidas en la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, no sea superior a 5,5 veces el valor del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para el año 2020 en caso de tributación individual y a 7 veces dicha cuantía en el supuesto de tributación conjunta. A estos efectos, se considerará el IPREM para el año 2020 en cómputo anual (14 pagas), que equivale a 41.357,74 euros, o 52.637,13 euros, respectivamente.

La subvención consiste en una cuantía, a tanto alzado, de **1.200 euros**.

El plazo de presentación finaliza el **30 de octubre de 2020**.

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/areas/medidas-covid19/pymes-autonomos/paginas/ayudas-alquiler-autonomos.html>

➤ **Plan de Apoyo a Pymes y Autónomos en Andalucía con ayudas a trabajadores autónomos de los sectores de la hostelería, pequeño comercio, servicios de peluquería de señora y caballero, transporte por taxi y feriantes para el mantenimiento de su actividad como consecuencia de la situación ocasionada por el Covid-19.**

El CNAE de floristería (4776) está entre los CNAEs que enumera como actividades subvencionables.

La subvención consiste en una cuantía de 1.000 euros.

Las solicitudes y la documentación anexa se presentarán **única y exclusivamente de forma telemática**, a través del siguiente enlace:

<https://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio/ovorion/auth/loginjs?procedimiento=292&conCertificado=1>

El plazo para presentar las solicitudes será de **10 días naturales** a contar desde la publicación en el BOJA del extracto de la convocatoria de esta línea de ayudas (del 20 al 30 de noviembre de 2020).

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/580/BOJA20-580-00008-14341-01_00181585.pdf

La medida cuenta con 80 millones de euros de presupuesto y se establece un sistema ágil de tramitación para resolver en dos meses las solicitudes.

Para la presentación electrónica, las personas interesadas podrán utilizar los sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada, basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación»

Según esta convocatoria, es **imprescindible que las personas o entidades beneficiarias tengan dada de alta su cuenta corriente en el Sistema GIRO (Gestión Integral de Recursos Organizativos)**. Esta alta se realiza exclusivamente de forma telemática, con certificado digital, a través de la [Oficina Virtual de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea](#).

En este [enlace](#) puedes ver los **contenidos más relevantes**:

- Descripción de las ayudas
- Beneficiarios/as y requisitos
- Cuantía de las subvenciones
- Compatibilidad
- Plazo y presentación de solicitudes
- Relación de actividades económicas subvencionables
- Normativa relacionada
- Enlaces de interés

Email enviado 30.11.2020

➤ **Ayudas para el mantenimiento de empleo en empresas afectadas por ERTE**

Se efectúa la convocatoria de subvenciones públicas reguladas en el Capítulo II del Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo, por el que se adoptan diversas medidas, con carácter urgente y extraordinario, como consecuencia de la situación ocasionada por el Coronavirus (COVID-19), y se modifican otras disposiciones normativas.

En el marco del Acuerdo Andaluz de Medidas Extraordinarias para la Reactivación Económica y Social, la Junta de Andalucía ha aprobado un presupuesto de 270,5 millones de euros, destinados al mantenimiento del empleo asalariado por empresas de hasta 20 trabajadores, con centro de trabajo en Andalucía, pertenecientes a los sectores que se han visto más afectados por la pandemia.

Esta ayuda se gestiona a través del Servicio Andaluz de Empleo y está orientada al mantenimiento del empleo asalariado durante cuatro meses, con el objetivo de ayudar a estas empresas al sostenimiento de su actividad y del empleo en la Comunidad.

Objeto:

El objeto es subvencionar el porcentaje del Factor de Actividad inicial establecido en los términos recogidos en el [Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo, por el que se adoptan diversas medidas con carácter urgente y extraordinario, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus \(COVID-19\)](#), en su capítulo II- Dicho Factor de Actividad mide el equivalente del número de personas trabajadoras a tiempo completo a mantener durante al menos 4 meses. El porcentaje de factor de actividad a subvencionar sobre el inicial existente oscila en función de la dimensión de la empresa, siendo menor para aquellas con un factor comprendido entre 0 y 5 trabajadores y superior para el tramo de 5,01 trabajadores hasta 20 trabajadores.

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae.html> (en el primer destacado de la home, incentivos para el mantenimiento del empleo para empresas que hayan estado afectados por ERTES.

Personas y entidades beneficiarias:

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las empresas, excluidas las del sector público, cualquiera que sea su forma jurídica, con una plantilla media de hasta 20 personas trabajadoras conforme a lo establecido en el apartado siguiente, y con uno o varios centros de trabajo ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que desde el estado de alarma, declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se hayan acogido, para el total o parte de su plantilla, a un expediente de regulación temporal de empleo, conforme a lo establecido en el artículo 25 del Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo.

A los efectos de lo establecido en el Capítulo II del Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo, se entenderá empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica, incluidas las personas trabajadoras autónomas y las entidades sin ánimo de lucro.

2. Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos generales establecidos en el artículo 116 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades solicitantes deberán cumplir, con carácter específico, los siguientes requisitos:
 - a) Tener o haber tenido por parte de la autoridad laboral competente desde el día 14 de marzo 2020 y hasta el 25 de marzo de 2021, la correspondiente resolución estimatoria, expresa o por silencio, o comunicación a la autoridad laboral del resultado del período de consultas a la finalización del mismo y de la decisión adoptada por la empresa, de un expediente de regulación temporal de empleo que afecte a uno o varios centros de trabajo ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - b) Tener una plantilla media de hasta 20 personas trabajadoras. A estos efectos, se tomará como referencia la plantilla media de personas trabajadoras en alta indicada en el Informe sobre el número medio anual de trabajadores en situación de alta de la Seguridad Social.

A efectos de este cálculo, se tomará como referencia, en virtud de dicho informe, el número de personas trabajadoras en alta en la Seguridad Social en los últimos tres años, o desde la fecha de constitución de la entidad, si ésta fuera inferior.

- c) Realizar alguna de las actividades económicas (principal o complementaria) encuadradas en los CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas) que se recogen en el Anexo I del Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo.
- d) Tener, al menos, una persona trabajadora en alta laboral por cuenta ajena, independientemente del porcentaje de jornada por la que esté en alta, en el momento de la comprobación pertinente de conformidad con lo recogido en el artículo 30 del Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo.
- e) Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social conforme al artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuantía de la ayuda:

1. La subvención consistirá en una cuantía a tanto alzado, resultado de multiplicar 2.020 euros por un porcentaje del Factor de actividad inicial (FA0) de la entidad atendiendo a lo regulado en el párrafo siguiente:

Los porcentajes del Factor de actividad inicial a subvencionar serán:

- a.1) Para entidades beneficiarias con Factor de actividad inicial (FA0) menor o igual a 5,00: el Factor de actividad subvencionado será el 65% del Factor de actividad inicial.
- a.2) Para entidades beneficiarias con Factor de actividad inicial (FA0) mayor a 5,00 y menor o igual a 20,00: el Factor de actividad subvencionado será del 75% del Factor de actividad inicial.

El Factor de actividad (FA) representa el número equivalente de personas trabajadoras en alta a jornada completa en la entidad y se obtiene de la suma del total de personas trabajadoras a jornada completa y las personas trabajadoras a jornada parcial, multiplicando en este caso, por su correspondiente jornada.

Factor de actividad (FA)= \sum (n.^o personas en alta x jornada en %) 100

El cálculo del Factor de actividad inicial (FA0) a efectos del Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo, será realizado de oficio por el Servicio Andaluz de Empleo para determinar la cuantía de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el apartado anterior, con la información obtenida de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.

La web del Servicio Público de Empleo Andaluz dispone de un simulador para este cálculo.

Presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones será de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la [publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la convocatoria](#) (del 30 marzo hasta el 21 de abril 2021).

Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo del Anexo III que estará disponible en la Ventanilla Electrónica Servicio Andaluz de Empleo a través de la siguiente dirección electrónica: <https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>.

Órgano convocante:

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Normativa:

[Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo, por el que se adoptan diversas medidas, con carácter urgente y extraordinario, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus \(COVID-19\), Artículos 27 a 46.](#)

BOJA Extraordinario nº 25 de 25/03/2021.

Extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en el Capítulo II del Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo, por el que se adoptan diversas medidas, con carácter urgente y extraordinario, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), y se modifican otras disposiciones normativas. <https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/526/2>
BOJA Extraordinario nº 26 de 29/03/2021.

➤ **Ayudas para el mantenimiento de la actividad de los sectores del comercio minorista y de la hostelería como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus**

Objeto:

El procedimiento tiene por objeto aprobar como medidas extraordinarias dos líneas de subvenciones para determinadas pymes de los sectores del comercio minorista y de la hostelería, con el objeto de paliar los efectos del impacto económico negativo que la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y las medidas acordadas para contener la propagación de la pandemia han provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo y, por tanto, la destrucción de empleo. Las dos líneas de subvenciones son las siguientes:

Línea 1. Medida urgente para el mantenimiento de la actividad del sector económico del comercio minorista.

Al amparo de la Línea 1 se incluyen las pymes comerciales y las pymes artesanas inscritas en el Registro de Artesanos de Andalucía.

(La línea 2, es para Hostelería)

Requisitos:

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente Decreto ley, las pymes afectadas por el impacto económico negativo provocado en su actividad por la crisis sanitaria y las medidas acordadas para paliarla que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan el domicilio fiscal en Andalucía.
- b) Que desarrollen su actividad con anterioridad a la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniéndola vigente hasta el día en que se presente su solicitud.
- c) Que acrediten una caída de ventas o ingresos motivada por el COVID-19 de al menos un 20% en el ejercicio 2020 respecto al ejercicio 2019. La caída de ventas o ingresos se medirá comparando los ingresos obtenidos en el segundo trimestre del ejercicio 2020 y los obtenidos en el segundo trimestre de 2019.
- d) Que acrediten que no eran una empresa en crisis a 31 de diciembre de 2019. En el caso de las pymes de personas autónomas, además de las comprobaciones del cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados c) y d) del señalado artículo 2.18, se entenderá cumplido el requisito de empresa en crisis con el cumplimiento del requisito incluido en la letra g) de este apartado y los requisitos del apartado 3 de este artículo.
- e) Las pymes comerciales han de acreditar que su actividad esté encuadrada en uno o varios de los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas relacionados en el apartado a) del Anexo I al presente Decreto-ley, en el periodo indicado en el apartado b). (Está incluido el epígrafe de floristería).
- f) En el caso de las pymes artesanas, habrán de acreditar su condición de artesana.
- g) En el caso de personas físicas de cualquiera de los sectores incluidos en este Decreto-ley, habrán de acreditar el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, 14 de marzo, y mantenerlo hasta el día de presentación de la solicitud.

Concepto subvencionable e importe de la subvención:

1. Estas ayudas se conceden por un importe fijo de 3.000 euros, al objeto de financiar el capital circulante o de explotación de las pymes, con la finalidad de contribuir a mantener estos sectores afectados por el impacto económico que ha generado la pandemia provocada por el COVID-19 y las medidas adoptadas para contenerla, ayudando a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo y, por tanto, la destrucción de empleo, siempre y cuando no se superen las necesidades de liquidez de la empresa.
2. El importe de la ayuda se reduce a 2.000 euros para aquellas pymes que hayan sido beneficiarias de una ayuda al amparo del Decreto-ley 29/2020, de 17 de noviembre.
3. El importe de la subvención se podrá destinar a sufragar gastos englobados en alguna de las siguientes categorías de gastos de capital circulante o de explotación:
 - a) Materias primas y otros inputs para manufacturas.
 - b) Existencias.
 - c) Alquileres.
 - d) Suministros tales como agua, electricidad, telefonía y gas.
 - e) Gastos de personal, incluyendo tanto gastos salariales como de Seguridad Social.
 - f) Seguros de daños y Responsabilidad Civil.
 - g) Limpieza.
 - h) Mantenimiento y reparación de vehículos afectos a la actividad.
 - i) Seguridad.
 - j) Asesoría fiscal, laboral y contable.

- k) Medidas protectoras y equipamiento necesario como respuesta efectiva a la crisis de salud pública provocada por el COVID, tales como equipos de protección, mamparas y pruebas COVID.s.
4. Los gastos subvencionables habrán de haberse realizado en el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y el 14 de marzo de 2021, ambos inclusive. A estos efectos se entenderá como gasto realizado únicamente el gasto que ha sido efectivamente pagado en dicho periodo.»

Hay que justificar los pagos realizados. Son compatibles con otras ayudas que se hayan recibido, pero los gastos que se justifican han de ser distintos a los de otras ayudas. Dentro de la enumeración que se hace, se pueden incluir, por ejemplo, material perecedero que se no se haya podido vender como consecuencia de los cierres impuestos de los establecimientos comerciales.

Plazo de presentación de solicitudes:

07/04/2021 00:00 horas - 06/05/2021 23:59 horas (plazo 30 días naturales desde el siguiente a la publicación del extracto).

Órgano convocante:

Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

Normativa:

Decreto-ley 5/2021, de 30 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), para el sector de las agencias de viajes, para la reactivación de actos culturales promovidos por Agrupaciones, Consejos, Federaciones, Uniones u otras entidades deanáloga naturaleza que integren hermandades y cofradías de Andalucía en 2021, para el mantenimiento de la actividad de los sectores del comercio minorista y de la hostelería, y se modifican otras disposiciones.

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaeindustriaconocimientoyniversidades/servicios/procedimientos/detalle/24380/normativa>

El contenido esencial aplicable a nuestros comercios está en los artículos 44 a 59 del Decreto Ley 5/2021 (según numeración del pdf de 67 páginas, no de las páginas del Boletín).

BOJA Extraordinario número 27 de 31/03/2021.

Email enviado 07.04.2021 y 13.04.2021

- El Gobierno anunció la puesta en marcha en 2021 de un **Plan de ayudas directas para pymes y autónomos** para hacer frente a la situación de crisis generada por la Covid-19 (Real Decreto Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19).

Estas subvenciones se refieren a los gastos que se destinan a la satisfacción de la deuda y pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos, siempre y cuando estos se hayan devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021.

Plazo para solicitar las ayudas: del 16 de junio al 15 de julio de 2021.

Cuantía: las subvenciones se calcularán en función de la caída de la facturación y el número de trabajadores de la empresa, y pueden oscilar entre los 3.000 y los 200.000 euros.

Solicitudes: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/551/BOJA21-551-00032-9774-01_00193643.pdf

Email enviado 07.07.2021

- La Junta de Andalucía a través de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, ha ampliado el plazo para subvenciones con fondos estatales, destinadas a que puedas recuperar la solvencia de tu negocio haciendo frente a los costes fijos ya pagados, así como a deudas y facturas o incluso pérdidas generadas durante la pandemia.

Objeto:

Las subvenciones se dirigen a empresas y autónomos pertenecientes a 433 actividades económicas (CNAE) que, entre otras condiciones, no han declarado pérdidas en 2019 y sus operaciones por IVA han disminuido en más de un 30% en el año 2020 con respecto a 2019. Para los autónomos que cotizan por módulo (estimación objetiva) no es necesario cumplir con estos dos requisitos. Puedes optar directamente a una ayuda de hasta 3.000 euros tan solo presentando tus costes fijos pagados durante la pandemia. Eso sí, tienes que estar al corriente de deudas con las administraciones públicas.

Son ayudas finalistas, es decir, deben ser justificadas por la entidad beneficiaria y deben satisfacer deudas y pagos a proveedores y acreedores, tanto financieros como no financieros, generadas entre el 1 de marzo de 2020 y 30 de septiembre de 2021.

Dotación presupuestaria: 1.109M €

Beneficiarios:

Dirigidas a entidades de más de 430 actividades económicas

- Si eres empresario o profesional autónomo y tu actividad económica está definida dentro de estas CNAE puedes solicitar tu ayuda. [Códigos CNAE objeto de las ayudas a la solvencia para empresas y autónomos \(fondos estatales COVID\)](#)

¿Qué gastos se pueden presentar?

Hay tres conceptos subvencionables:

- Costes fijos ya pagados incurridos entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.
- Facturas pendientes de pago emitidas en dos tramos, del 1 de marzo del 2020 a 31 de mayo de 2021 y entre el 1 de junio de 2020 y el 30 de septiembre de 2021, que se satisfagan con fecha posterior a cada tramo.
- Pérdidas generadas entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021. La opción de utilizar las pérdidas generadas en el periodo mencionado es incompatible con las dos anteriores, para no incurrir en una doble contabilización de los gastos.

¿Qué documentación es necesario aportar?

Únicamente las facturas acumuladas, el resto de datos los recopilan desde la Junta.

¿Cómo se pueden solicitar las ayudas Covid?

Rellena un sencillo formulario disponible en la web y te informarán de si cumples los requisitos.

Fecha límite de solicitud:

Pide tu ayuda antes del 20 de octubre y recíbelas antes de que finalice 2021.

Todo el trámite se realiza 100% online en www/ayudascovidandalucia.es

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/areas/medidas-covid19/ayudas-solvencia-empresas-autonomos.html>

Si tienes cualquier duda sobre esta ayuda puedes contactar por las siguientes vías:

- Información general sobre requisitos, destinatarios, plazos, requisitos y tramitación electrónica:
Teléfono de información y atención ciudadana: 955 06 39 10
Correo electrónico: buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es
- En los [Centros de Atención al Emprendimiento de la Fundación Andalucía Emprende](#)
- [A través de los Agentes de Empresas del Servicio Andaluz de Empleo](#)
- Para cuestiones más específicas o particulares en el buzón de correo electrónico: autonomos@andaluciaemprende.es

Normativa relacionada:

- [Extracto de modificación de la convocatoria de subvenciones reguladas en el Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio](#), por el que se necesitan las bases reguladoras y se convocan subvenciones a personas trabajadoras autónomas y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado (BOJA número 176 de 13/09/2021).
- [Extracto de modificación de la convocatoria de subvenciones reguladas en el Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio](#), por el que se necesitan las bases reguladoras y se convocan subvenciones a personas trabajadoras autónomas y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado (BOJA número 145 de 29/07/2021).
- [Extracto de la convocatoria de subvenciones reguladas en el Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio](#), por el que se bien las bases reguladoras y se convocan subvenciones a personas trabajadoras autónomas y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado.
- [Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo](#), de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.
- [Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio](#), por el que se obtuvieron las bases reguladoras y se convocan subvenciones a personas trabajadoras autónomas y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado.

Email enviado 04.10.2021

- Convocatoria de Subvenciones, dirigidas a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, personas trabajadoras por cuenta propia agrarias, mutualistas y empresas.

Ayudas destinadas a la Innovación Tecnológica y con ello la mejora de la Competitividad.

Ámbito geográfico: Andalucía

Organismo: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo

Tipo: Subvención

Importe: 4,087,128.00€

Cuenta con dos líneas de Ayudas:

1ª Línea: Dirigida a trabajadores por cuenta propia o autónomos, trabajadores por cuenta propia agrarios y mutualistas.

2ª Línea: Dirigida a sociedades cooperativas y sociedades laborales de Andalucía.

Destinatarios:

1ª línea de ayuda: Trabajadores por cuenta propia o autónomos que tengan su domicilio fiscal y desarrollen su actividad económica en Andalucía, dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social.

Estas ayudas tienen como finalidad el desarrollo de la transformación digital, que incluya la adquisición de equipos informáticos o de infraestructura de tecnologías de información y comunicación, cuando resulten necesarios para la instalación de software de gestión empresarial la adquisición de aplicaciones para el desarrollo e implementación de soluciones de digitalización; los costes de consultoría; los costes de contratación de servicios “en la nube” durante el plazo de un año o la adquisición de cualquier otra solución digital o nueva tecnología de la robotización que introduzca mejoras en la gestión o en la producción.

Estos incentivos cubrirán hasta el cien por cien de los gastos para poner en marcha los proyectos de digitalización, con subvenciones de un mínimo de 1.000 euros y un límite máximo de 6.000 euros, y se incentiva tanto la implantación y desarrollo de soluciones de transformación digital en la gestión como la incorporación de estrategias de marketing digital.

Presentación y plazo de solicitud: Hasta el 25 de mayo de 2022

Las solicitudes deberán cumplimentarse telemáticamente a través de la oficina virtual de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y la información a la que se podrá acceder a través del catálogo de procedimientos administrativos en la dirección electrónica siguiente:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/24657/datos-basicos.html>

Para su presentación electrónica, las personas solicitantes podrán utilizarlos sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada, basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica. No se tendrán por presentadas las solicitudes que se presenten en forma distinta.

Referencias de la publicación:

Puedes consultar la normativa reguladora pinchando el enlace del BOJA del 25 de noviembre de 2021 fecha de la publicación de la convocatoria.

- Resolución 211118. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 227 de 25 de noviembre de 2021. (Convocatoria)
- Resolución 211118. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 227 de 25 de noviembre de 2021. (Extracto)
- Orden 211015. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 202 de 20 de octubre de 2021. (Bases reguladoras)

Email enviado 02.12.2021

ARAGÓN

- El Gobierno anunció la puesta en marcha en 2021 de un **Plan de ayudas directas para pymes y autónomos** para hacer frente a la situación de crisis generada por la Covid-19 (Real Decreto Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19).

Estas subvenciones se refieren a los gastos que se destinen a la satisfacción de la deuda y pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos, siempre y cuando estos se hayan devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021.

Plazo para solicitar las ayudas: del 19 de julio al 10 de septiembre de 2021.

Cuantía: las cuantías máximas de la ayuda por destinatario para aquellos solicitantes cuyo volumen anual de operaciones declarado, o el comprobado por la Administración, en el IVA, haya caído en 2020 más de un 30% respecto al 2019, serán: a) con carácter general, el 40% de la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto del 2019, que supere dicho 30%. En el caso de que el solicitante tenga más de 10 empleados, el límite será del 20% de la caída que supere ese 30%. La ayuda no podrá ser inferior a 4.000 euros ni superior a 200.000 euros; b) cuando se trate de empresarios o profesionales que apliquen el régimen de estimación objetiva en el IRPF el límite máximo serán 3.000 euros; c) la ayuda será de 3.000 euros cuando los beneficiarios hayan tributado en el régimen simplificado del IVA (en el ejercicio 2019 o en el ejercicio 2020), y cuando hayan iniciado su actividad con posterioridad al 1 de enero de 2020.

Solicitudes: a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

[Boletín Oficial de Aragón \(aragon.es\)](http://Boletín Oficial de Aragón (aragon.es))

Email enviado 07.07.2021

TERUEL

- Convocatoria de **ayudas para la transformación y desarrollo industrial en Aragón, destinadas a proyectos empresariales de las pyme que se desarrollen durante el año 2021, en el marco del programa de ayudas a la industria y la pyme en Aragón (PAIP)**, en donde entre otros epígrafes incluye el 659 de comercio minorista de flores y plantas.

El Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial aprobó el extracto de la Orden ICD/633/2021, de 16 de mayo, por la que se convocan ayudas con destino a iniciativas empresariales de inversión y mejora en el pequeño comercio de la provincia de Teruel. BOA núm. 123 de fecha 9 de junio de 2021

Objeto:

Las actuaciones objeto de subvención se realizarán en establecimientos comerciales, existentes o de nueva creación, ubicados en la provincia de Teruel. Serán gastos subvencionables aquellos que deriven de los conceptos que se describen a continuación.

Obras o reformas para la apertura de un nuevo local comercial o para su modernización, ampliación o acondicionamiento y al equipamiento de locales comerciales.

a1) Respeto a la realización de obras o reformas:

Conceptos incluidos:

- Obras y todo tipo de instalaciones para la construcción o modernización de un establecimiento comercial (albañilería, fontanería, carpintería, pintura, remodelación y reforma de la fachada, instalaciones eléctricas, de climatización, sistemas de seguridad y vigilancia y actuaciones de eficiencia energética...)
- Rótulos, toldos y marquesinas exteriores.
- Obras de adecuación y equipamiento para la accesibilidad universal, o la supresión de barreras para personas discapacitadas.

Conceptos excluidos:

- La compra de locales o las opciones de compra.
- El pago de los derechos de traspaso.
- Estudios y proyectos de reforma y adecuación.
- Adquisiciones de terreno y derechos reales.
- Edificaciones de locales y las obras e instalaciones complementarias y accesorias a los elementos estructurales de la edificación, tales como escaleras, montacargas, ascensores, o altillos.

a2) Respeto al equipamiento de locales comerciales:

Conceptos incluidos:

- Móbelario destinado a la presentación de los productos: escaparates, mostradores, paneles, estanterías, vitrinas e islas expositoras (incluidas las refrigeradas), tarimas, percheros, etc. en la sala de ventas y exposición.
- Móbelario destinado a la custodia de los productos en el almacén del local comercial con un importe máximo de 10.000 euros.

- Cámaras frigoríficas en el almacén del local comercial destinadas a productos perecederos objeto de la actividad comercial con un importe máximo de 20.000 euros.
- Adquisición de terminales de punto de venta, así como el software necesario para su funcionamiento; adquisición de lectores de códigos de barras, lectores de bandas magnéticas e impresora de tickets.
- Balanzas digitales.
- Ordenadores y periféricos destinados a aplicaciones de la gestión comercial: contabilidad, facturación, almacén y automatización de ventas.
- Equipamiento específico de protección frente al covid-19.
- Equipamiento específico para el desarrollo de la actividad comercial.

Conceptos excluidos:

- Vehículos.
- Las compras de mercancías objeto de la comercialización.
- Equipamiento específico para el desarrollo de actividades de servicios o fabricación vinculadas a la actividad comercial.

Respecto al comercio electrónico:

Conceptos incluidos:

- La adquisición, implantación, actualización y mejora de herramientas software de marketing digital o de comercio electrónico.

En ningún caso serán objeto de subvención los siguientes conceptos:

- Alquileres.
- Impuestos y tasas.
- Los bienes usados.
- Los gastos de reparación, sustitución y mantenimiento.
- No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquiriente o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto facturación.

Las actuaciones anteriores deberán haberse ejecutado con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda. Los justificantes de gasto y de pago correspondientes a los gastos subvencionables indicados en este apartado deberán estar comprendidos en el periodo entre el 15 de octubre de 2020 y el 22 de julio de 2021, fecha final de presentación de las solicitudes, circunstancia que se constatará con la fecha de emisión de las facturas.

Beneficiarios:

Podrán acceder a esta línea de ayudas las pequeñas y medianas empresas (PYMES) comerciales minoristas, bien sean personas físicas o jurídicas, y las sociedades civiles, incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón. La actividad principal desarrollada en el establecimiento deberá quedar dentro de alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas: 641, 642, 643, 644, 645, 647.1, 647.2, 647.3, 647.4, 651, 652.2, 652.3, 652.4, 653, 654.1, 657, **659**, 661.3 y 662.2.

Financiación:

1. La dotación presupuestaria total prevista para esta convocatoria de ayudas es de quinientos mil euros (500.000 €), y se abonará con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel de 2020, con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/19030/6221/770083/32220 y G/19030/6221/770083/91220 al 50%.
2. El porcentaje máximo de ayudas a conceder sobre la inversión subvencionable será hasta el 80% de la inversión subvencionable. En todos los casos, el IVA está excluido.

Plazo de solicitud:

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la convocatoria y finalizará el 22 de julio de 2021.

Plazo y forma de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas será de un mes calculado a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Aragón de esta convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Industria y PYMES presentándose obligatoriamente por medios electrónicos, en la dirección electrónica: [https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-industria-digital-intel\[1\]gradora-sostenible-marco-programa-ayudas-industria-pyme-aragon-paip](https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-industria-digital-intel[1]gradora-sostenible-marco-programa-ayudas-industria-pyme-aragon-paip) o incluyendo en el buscador de trámites del Gobierno de Aragón (<https://aragon.es/tramites>) el procedimiento número 100.

Para ello, el solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón: Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: <http://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites>

Email enviado 15.06.2021

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

- **Programa "Volveremos": Subvenciones de fomento del consumo y dinamización de la actividad comercial minorista en el entorno urbano, 2021, del Ayuntamiento de Zaragoza.**

<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/35715>.

Email enviado 21.05.2021

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

- El Ayuntamiento de Huesca publicó el Extracto del Decreto 2379/2021, de 8 de junio de 2021, por el que se aprueba la convocatoria de **Ayudas del Ayuntamiento de Huesca para el año 2021 dirigidas a la creación, mejora y consolidación de empresas.**

BOP HU núm. 117 de fecha 22 de junio de 2021

Objeto:

Establecer las condiciones que regirán la concesión de las ayudas a la creación, mejora y consolidación de empresas.

Para el año 2021, se convocan las siguientes líneas de ayudas:

- Línea I. Ayudas para la digitalización de empresas.
- Línea II. Ayudas a la mejora y consolidación de empresas.
- Línea III. Ayudas a la creación de nuevas empresas.

Las actuaciones objeto de subvención de esta convocatoria deberán estar realizadas dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.

Para la determinación del momento exacto de ejecución de las diferentes actividades subvencionables, se tendrá en cuenta la fecha de las facturas justificativas de la inversión realizada.

Beneficiarios:

Personas física o jurídica que radiquen y desarrolle una actividad económica o empresarial en el término municipal de Huesca y que reúnan los requisitos generales indicados en el apartado 4.1 de la citada convocatoria, así como los siguientes requisitos específicos:

- Línea I. Ayudas para la digitalización de empresas.

Inicio de su actividad empresarial y la correspondiente apertura de un centro de trabajo en el término municipal de Huesca, con anterioridad al 1 de octubre de 2020. Realización de una inversión subvencionable dentro del periodo subvencionable, por un importe mínimo de 1.500.- €.

- Línea II. Ayudas a la mejora y consolidación de empresas.

Inicio de su actividad empresarial y la correspondiente apertura de un centro de trabajo en el término municipal de Huesca, con anterioridad al 1 de octubre de 2020. Existencia de una plantilla compuesta por al menos 2 puestos de trabajo en los centros de trabajo del término municipal de Huesca. Realización de una inversión subvencionable dentro del periodo subvencionable, por un importe mínimo de 6.000.-€.

- Línea III. Ayudas a la creación de nuevas empresas.

Inicio de actividad empresarial y la correspondiente apertura de un centro de trabajo o la apertura del primer centro de trabajo en el término municipal de Huesca, dentro del periodo subvencionable. Tener una plantilla compuesta por al menos 1 puesto de trabajo de nueva creación en el centro de trabajo del municipio de Huesca. Realización de una inversión subvencionable dentro del periodo subvencionable, por un importe mínimo de 6.000.- €

Financiación:

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria se financian con cargo a la partida (06) 43300 77000 (Desarrollo Empresarial. Transferencias de capital a empresas privadas) del Presupuesto General del Ayuntamiento de Huesca para el ejercicio 2021, cuya dotación económica se ajustará a la siguiente distribución:

- Línea I. Ayudas para la digitalización de empresas: 120.000.-€.
- Línea II. Ayudas a la mejora y consolidación de empresas: 148.000.-€.
- Línea III. Ayudas a la creación de nuevas empresas: 80.000.-€.

La cuantía máxima de la subvención individual será del 50% de la inversión total subvencionable realizada dentro del periodo subvencionable, con el límite máximo de 2.500€ para la Línea I y de 6.000€ para las Líneas II y III.

Plazo de solicitud:

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, hasta el 30 de septiembre de 2021.

Documentos informativos:

Texto completo de la convocatoria:

<https://bop.dphuesca.es/index.php/mod.bopanuncios/mem.visualizarpdf/reclcategoria.60008/idbopanuncio.197760/chk.92ecf1254cca86f73aef68b7d8997e64.html>

Email enviado 20.07.2021

PRINCIPADO DE ASTURIAS

- Entrada en vigor del Decreto 12/2020, publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 8 de abril, por el que se aprueba la **concesión directa de ayudas a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas del Principado de Asturias, cuyas actividades queden suspendidas en virtud de lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo**, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

<https://sedemovil.asturias.es/bopa/2020/04/08/20200408Su2.pdf>

La finalidad de estas ayudas es el apoyo a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas para afrontar gastos fijos de funcionamiento derivados de la titularidad, ejercicio y desarrollo de un negocio o actividad comercial, que se haya suspendido como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para lograr que, una vez finalizado el período de cierre obligatorio dictado por el Gobierno de España, se produzca, lo antes posible, la reanudación de su actividad económica.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las **personas físicas que ejerzan su actividad en establecimientos abiertos al público ubicados en alguno de los concejos del Principado de Asturias y con domicilio fiscal en el Principado de Asturias, que sean personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia, y que desarrollen alguna de las actividades cuya apertura al público haya quedado suspendida con arreglo a lo previsto en el anexo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo**, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que cumplan los requisitos previstos en el Artículo 6. Asimismo, podrán ser beneficiarias las **personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que formen parte de una comunidad de bienes**, siempre y cuando soliciten la subvención a título personal.

La cuantía de la subvención a percibir por los beneficiarios **será de 400€**.

Las solicitudes se presentarán a través del formulario específico (con el código de solicitud: AYUD0193T01 Ayudas a los titulares de actividades suspendidas por la declaración del estado de alarma) disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias a la que se accede a través de la siguiente dirección: <https://sede.asturias.es/>

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde la entrada en vigor del Decreto 12/2020.

Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán **por orden de presentación** de las mismas, **y hasta el agotamiento de la financiación disponible**.

Email enviado a asociados el 13.04.20.

- Se ha aprobado el aplazamiento de seis meses, sin intereses, de los impuestos gestionados por el Principado de Asturias y de obligado cumplimiento entre el fin del estado de alarma y el 1 de junio de 2020.
- Se procurará el **aumento de la liquidez a pymes, microempresas y autónomos** a través de una nueva línea de avales por parte de Asturgar: la sociedad de garantía recíproca del Principado avalará frente a las entidades financieras el 100% de una línea de crédito de 10 millones de euros.

➤ **Subvenciones a empresas por contratos en prácticas convocatoria 2019-2021**

Abierta hasta: 31/07/2021

Órgano convocante: Principado de Asturias – Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias

Presupuesto convocatoria: 1.008.000,00 €

Tipo de solicitante: Pyme o autónomo

Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas que dispongan de centros de trabajo en el ámbito territorial del Principado de Asturias no dependientes, ni vinculadas a administraciones, organismos o entes públicos, empresas públicas o fundaciones del sector público.

Costes subvencionables: El objeto es subvencionar los costes salariales de los contratos en prácticas a tiempo completo con una duración inicial de 12 meses suscritos entre el 1 de octubre de 2019 hasta el 30 de junio de 2021 (ambos inclusive) con jóvenes desempleados inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Tal y como establecen las bases reguladoras, el coste salarial es el importe total que realmente debe pagar el beneficiario de la ayuda en relación con el empleo de que se trate, compuesto, durante un período de tiempo definido, por el salario bruto (es decir, antes de impuestos) y las cotizaciones obligatorias, como son la seguridad social y los gastos por cuidados infantil y parental.

La subvención se extiende a un período máximo de un año desde la fecha de contrato.

Cuantía: En función de crédito disponible en cada procedimiento de selección, la subvención podrá alcanzar hasta 500€. En ningún caso el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos supere el 50% de los costes salariales, excepto cuando el contrato se celebre con trabajadores con discapacidad, en cuyo caso dicho límite podrá alcanzar el 75% del coste salarial.

Requisitos: Los jóvenes contratados habrán de cumplir, a fecha de inicio del contrato, los siguientes requisitos:

- Estar inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil
- Estar inscritos como demandantes de empleo no ocupados en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias
- Ser mayor de 16 años y menor de 30
- No haber sido parte en un contrato indefinido dentro de los seis meses inmediatamente anteriores

Plazos de presentación de solicitudes: Hasta 31 de julio de 2021 en función de las fechas de formalización del contrato.

El formulario de solicitud se ajustará al modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es> y que se acompaña como Anexo a la resolución.

Se puede ver la información completa en la Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 12 de junio de 2020 por la que se aprueba la convocatoria 2020 de subvenciones a empresas radicadas en el Principado de Asturias por la celebración de contratos en prácticas formalizados con jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (contratos del mes de octubre de 2019 a junio de 2021), publicada en el BOPA, que incluye también el modelo de solicitud.

https://tramita.asturias.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000023449996707573

<https://sede.asturias.es/bopa/2020/07/01/2020-04955.pdf>

Email enviado 26.03.21

➤ **Subvenciones a empresas por contratos para la formación y el aprendizaje convocatoria 2019-2021**

Abierta hasta: 31/07/2021

Órgano convocante: Principado de Asturias - Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias

Presupuesto convocatoria: 1.493.856,00 €

Objeto: Aprobar la convocatoria 2020 de concesión de subvenciones con destino a empresas radicadas en el Principado de Asturias por la formalización de contratos para la formación y el aprendizaje con jóvenes desempleados inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Tipo de solicitante: Pyme o autónomo

Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas que dispongan de centros de trabajo en el ámbito territorial del Principado de Asturias no dependientes, ni vinculadas a administraciones, organismos o entes públicos, empresas públicas o fundaciones del sector público.

Costes subvencionables: El objeto es subvencionar los costes salariales de los contratos en prácticas a tiempo completo con una duración inicial de 12 meses entre el 1 de octubre de 2019 hasta el 30 de junio de 2021 (ambos inclusive) con jóvenes desempleados inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Cuantía: En función del crédito disponible en cada procedimiento de selección, la subvención podrá alcanzar hasta 500€. En ningún caso el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos supere el 50% de los costes salariales, excepto cuando el contrato se celebre con trabajadores con discapacidad, en cuyo caso dicho límite podrá alcanzar hasta el 75% del coste salarial.

Requisitos: Los jóvenes contratados habrán de cumplir, a fecha de inicio del contrato, los siguientes requisitos:

- Estar inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil
- Estar inscritos como demandantes de empleo no ocupados en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias
- Ser mayor de 16 años y menor de 30
- No haber sido parte en un contrato indefinido dentro de los seis meses inmediatamente anteriores

El trabajador deberá recibir la formación inherente al contrato para la formación y el aprendizaje directamente en un centro formativo previamente reconocido para ello por el Sistema Nacional de Empleo. La actividad laboral desempeñada por el trabajador en la empresa deberá estar relacionada con las actividades formativas.

Plazos de presentación de solicitudes: Hasta 31 de julio de 2021 en función de las fechas de formalización del contrato.

El formulario de solicitud se ajustará al modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es> y que se acompaña como Anexo a la resolución.

Se puede ver la información completa en la Resolución del Servicio Público del Principado de Asturias de 12 de junio de 2020 por la que se aprueba la convocatoria 2020 de subvenciones a empresas radicadas en el Principado de Asturias por la celebración de contratos en prácticas formalizados con jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (contratos del mes de octubre de 2019 a junio de 2021), publicada en el BOPA, que incluye también el modelo de solicitud.

<https://sede.asturias.es/bopa/2020/06/30/2020-04616.pdf>

Email enviado 26.03.21

➤ **Subvenciones para la modernización del comercio rural**

Abierta hasta: 30/04/2021

Órgano convocante: Principado de Asturias - Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica

Presupuesto convocatoria: 80.000,00 €

Tipo de solicitante: Pyme o autónomo

Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes legalmente constituidas, que tengan la consideración de PYMES comerciales rurales (poblaciones menos de 1.000 habitantes), dentro del ámbito territorial del Principado de Asturias y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Reunir los requisitos de PYME según lo establecido en la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
- b) Siempre que no estén excluidas según la normativa vigente, las personas físicas o jurídicas solicitantes de la subvención deberán estar inscritas en el Registro de Empresas y actividades Comerciales (REAC) o haber solicitado la inscripción en dicho registro a fecha de solicitud de la subvención y reunir los requisitos necesarios para la misma.
- c) Que se trate de establecimientos minoristas destinados a la venta de toda clase de artículos al por menor, fundamentalmente de alimentación, droguería y productos para el turista. A fecha de la solicitud de subvención, la actividad comercial debe incluirse en alguna de las agrupaciones o epígrafes correspondientes a la clasificación del Impuesto de Actividades Económicas que se relacionan entre las que se enumera el epígrafe 659.7.
- d) El titular de la actividad, o el local comercial en que se desarrolle la misma, debe tener, al menos, tres años de antigüedad en el ejercicio de alguna actividad comercial subvencionable.
- e) Que estén dispuestos a incorporarse a la Red de Comercios Rurales Asturianos, mediante el correspondiente compromiso.
- f) Que estén dispuestos a recibir la formación y el asesoramiento personalizado en materia de merchandising, gestión informatizada y atención al cliente con la Cámara de Comercio, Industria y Navegación correspondiente a su jurisdicción y estén dispuestos a asumir una parte de la inversión económica presupuestada en su Plan de Mejora.

Actuaciones subvencionables:

- A. LINEA 1: Renovación de la imagen del establecimiento comercial, tanto interna como externa, en las zonas destinadas exclusivamente a la tienda y, dentro de la misma, a la venta y exposición, quedando excluidas, por tanto, las oficinas, almacenes y salas de refrigeración, talleres y otros locales dedicados a elaboración o manipulación de productos, aseos, etc. que no cumplan una función estrictamente comercial.

En todo caso la inversión mínima de la actuación será de 9.000 euros y no podrá superar los 200.000 euros.

B. LINEA 2: Incorporación de nuevas tecnologías e innovación: Son actuaciones subvencionables en esta línea la adquisición de equipamiento y aplicaciones informáticas de gestión del establecimiento comercial (actividades relacionadas exclusivamente con la tienda) así como la creación e implantación de páginas web destinadas a la promoción y el comercio electrónico. Se incluye la implantación de redes informáticas o modificación y ampliación de las existentes.

El gasto mínimo por estos conceptos será de 1.200 euros.

Realización de las actuaciones objeto de convocatoria: Debe estar comprendida entre el día 16 de septiembre de 2020 y el 15 de septiembre de 2021. Las inversiones realizadas deben estar finalizadas y ser operativas al término de este plazo.

Plazos de presentación de la solicitud: El plazo de presentación de solicitudes comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y finalizará el día 30 de abril de 2021.

Para ver la información completa consultar la Resolución de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, para la modernización del comercio rural.

<https://sede.asturias.es/bopa/2021/03/24/2021-02812.pdf>

Email enviado 26.03.21

- El Principado de Asturias ha convocado tres subvenciones de comercio: subvenciones a asociaciones de comerciantes, subvenciones a asociaciones de comerciantes para planes estratégicos de comercio y **subvenciones para la digitalización del pequeño y mediano comercio**. Centrándonos en estas últimas destacamos los siguientes aspectos de la propuesta de bases reguladoras:

El **objetivo** es apoyar al comercio de proximidad del Principado de Asturias para alcanzar un estadio de digitalización que se adapte a las necesidades de competitividad actuales, y que permita ir más allá del mantenimiento de su actividad y presencia en nuestros barrios y zonas rurales, ganando en crecimiento y competitividad.

Actuaciones subvencionables

Son subvencionables las actuaciones que permitan a los comercios lograr una mayor capacidad de gestión, conectividad, integración, visibilidad o interoperabilidad y que se materialicen en los conceptos que se relacionan en el Artículo 3.

Gastos subvencionables (Artículo 4)

1. Son subvencionables las inversiones realizadas en los siguientes conceptos:

a. Implantación de comercio electrónico

- Costes de desarrollo e implantación de la nueva páginas web con venta online, así como costes de optimización de la web ya existente.
- Costes de alta y mantenimiento durante el primer año del dominio y cuentas de correo asociadas al dominio.
- Costes de alta y de contrato de alojamiento durante el primer año.

- Costes de licenciamiento durante el primer año de productos de terceros que se hayan utilizado para la construcción de la tienda on-line
- Costes de promoción y campañas de posicionamiento SEM de la nueva tienda on-line.

En la factura emitida en concepto de desarrollo e implantación páginas web con venta online deberá constar el importe desglosado de cada uno de estos costes.

b. Implantación de sistemas integrados relacionados con cualquier ámbito de gestión de la pyme comercial

- Costes de adquisición de licencias y/o de desarrollos informáticos.
- Coste de la parametrización y puesta en marcha de las soluciones adquiridas.
- Coste de alta, puesta en marcha y mantenimiento de la solución comercializados en modalidad SaaS (Software as a Service), abonado por parte del solicitante durante el primer año de la suscripción.

El suministrador del software deberá extender una declaración responsable descriptiva de las funcionalidades de este.

c. Mejora de la imagen digital

Coste de la contratación de servicios de profesionales del sector audiovisual destinados a la realización de fotografías y vídeos promocionales del comercio y sus productos en los canales online.

3. La cuantía de las inversiones mínimas requeridas y el tope máximo de la inversión subvencionable para cada uno de los conceptos subvencionables se detalla en el siguiente cuadro:

Concepto subvencionable	Inversión mínima requerida	Inversión máxima subvencionable
Desarrollo e implantación de nueva páginas web con venta on line	600€	4.000€
Optimización de web ya existente	600€	2.000€
Implantación de sistemas integrados relacionados con cualquier ámbito de gestión de la pyme comercial	600€	2.000€
Mejora de la imagen digital	600€	5€ por fotografía/ 1.000€ vídeo 2.000€ total

- La realización de las actuaciones objeto de subvención, así como la emisión de facturas y el abono de las mismas, deben estar comprendidos en el periodo que va desde el 23 de junio de 2020 al 17 de agosto de 2021, ambos incluidos.
- Las inversiones deben estar finalizadas y ser operativas al término de este plazo. El importe de los gastos realizados y/o abonados fuera del plazo indicado, no será tenido en cuenta para el cálculo de la subvención.

Cuantía (artículo 10)

La intensidad de la ayuda será el 50% de la inversión subvencionable, si bien en cada convocatoria este valor podrá incrementarse en función de las disponibilidades presupuestarias del momento.

Tramitación telemática del procedimiento:

El procedimiento se tramitará íntegramente de forma telemática, y será de aplicación obligatoria para todos los solicitantes que concurran a las convocatorias de esta subvención. Las solicitudes y cualesquiera escritos o documentos relativos al procedimiento de concesión, gestión y recursos se presentarán de forma telemática en la sede electrónica del Principado de Asturias a la que se accede a través de la dirección <https://sede.asturias.es/>.

Plazo de presentación de solicitudes:

Desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias 1 de Julio y finalizará el 17 de agosto de 2021.

<https://sede.asturias.es/bopa/2021/06/17/2021-06181.pdf>

<https://sede.asturias.es/bopa/2021/06/24/2021-06327.pdf>

<https://sede.asturias.es/bopa/2021/07/01/2021-06525.pdf>

Email enviado 17.05.2021 y 02.07.2021

- El Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) de 30 de junio de 2021, publicó la Resolución de 24 de junio de 2021, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se aprueba la convocatoria **ayudas directas a autónomos y empresas del sector comercial** en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2021, de 12 de marzo, de **medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19**.

<https://sede.asturias.es/bopa/2021/06/30/2021-06501.pdf>

A continuación, resumimos las principales características de la misma:

Beneficiarios:

- Los **empresarios o profesionales que apliquen el régimen de estimación objetiva** en el impuesto sobre la renta de las personas físicas adscritos a los sectores definidos en los anexos I y II*.
- Los empresarios o profesionales y entidades adscritas a los sectores definidos en los anexos I y II* cuyo **volumen de operaciones anual** declarado o comprobado por la Administración, en el impuesto sobre el valor añadido o tributo indirecto equivalente en 2020, **haya caído más de un 30% con respecto a 2019**.

En ningún caso se consideran destinatarios aquellos empresarios o profesionales, entidades y grupos consolidados que cumplan los requisitos establecidos en los epígrafes anteriores y en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a **2019 hayan declarado un resultado neto negativo por las actividades económicas** en las que hubiera aplicado el método de estimación directa para su determinación o, en su caso, haya resultado negativa en dicho ejercicio la base imponible del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto de la Renta de no Residentes.

*CNAE 4776 Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados en el Anexo II.

Requisitos de los beneficiarios:

- a) Tener **domicilio fiscal en el Principado de Asturias**, salvo en el supuesto de grupos y empresarios, profesionales o entidades cuyo volumen de operaciones en 2020 haya sido superior a 10 millones de euros que desarrollen su actividad económica en más de un territorio autonómico o en más de una ciudad autónoma, en tal caso, podrán participar de la convocatoria siempre que operen en el Principado de Asturias.
- b) Ejercer una **actividad que se encuadre en alguno de los epígrafes previstos en los anexos I y II***, en los ejercicios **2019 y 2020**, que continúa en el momento de presentación de la solicitud.
- c) **Cumplir los siguientes requisitos:**
 - No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones o ayudas públicas.
 - Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no ser deudores de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
 - No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
- d) Asumir el compromiso de **mantener la actividad** correspondiente a las ayudas **hasta el 30 de junio de 2022**.

Gastos subvencionables:

Serán subvencionables los gastos que se destinen a la **satisfacción de la deuda y pagos a proveedores y otros acreedores**, financieros y no financieros, **así como los costes fijos incurridos**, siempre y cuando éstos se hayan **devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021** y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021.

En el caso de las facturas, solo se concederán ayudas por el importe de la base imponible de los gastos subvencionables, excluido el IVA o impuesto indirecto equivalente.

En primer lugar, se satisfarán los pagos a proveedores, por orden de antigüedad y, si procede, se reducirá el nominal de la deuda bancaria, primando la reducción del nominal de la deuda con aval público.

Importe de la subvención:

Se determinará en función de los siguientes criterios:

- a) Hasta un máximo de **3.000 euros** cuando se trate de empresarios o profesionales que apliquen el **régimen de estimación objetiva en el IRPF**.
- b) Para aquellos **empresarios, profesionales o entidades cuyo volumen de operaciones** anual declarado o comprobado por la Administración, en el Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo directo equivalente, **haya caído más del 30%** en el año 2020 respecto a 2019, la ayuda máxima que se concederá será del:
 - **El 40% de la caída del volumen de operaciones** en el año 2020 respecto del año 2019 que supere dicho 30%, en el caso de empresarios o profesionales que apliquen el régimen de **estimación directa en el IRPF**, así como las entidades y establecimientos permanentes que tengan un **máximo de 10 empleados**.
 - **El 20% del importe de la caída del volumen de operaciones** en el año 2020 respecto del año 2019 que supere dicho 30%, en el caso de entidades y empresarios o profesionales y establecimientos permanentes que tengan **más de 10 empleados**.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, la ayuda **no podrá ser inferior a 4.000 euros. Igualmente, se establece un importe máximo de la ayuda de 200.000 euros**.

- c) En caso de profesionales o empresas que se hayan **dado de alta o se hayan creado entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de marzo de 2020**, la ayuda máxima será:
 - **3.000 euros si aplican el régimen de estimación objetiva** en el IRPF.
 - En otro caso, el resultado de aplicar lo previsto en la letra b) anterior.

No obstante, en el supuesto en que no resulte posible la comparativa con respecto al ejercicio 2019 **la ayuda máxima será de 4.000 euros**.

Plazo de presentación de solicitudes:

Permanecerá abierto **hasta el próximo 14 de julio de 2021**.

Email enviado 02.07.2021

- **Ayudas extraordinarias, supletorias y urgentes destinadas a trabajadores por cuenta propia o autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles y pymes del sector comercial y servicios asimilados que no se encontraban al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social con cargo al fondo de ayudas urgentes por la COVID-19 durante 2021.**

El Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) de 14 de septiembre de 2021 publica la convocatoria de estas ayudas, cuyas características son:

Ámbito geográfico y Organismo: Asturias. Consejería de Industria, Empleo y Economía

Tipo de ayuda: Subvención

Objeto:

Apoyar a trabajadores por cuenta propia o autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles y pymes afectados por la crisis de la COVID-19, con domicilio fiscal en Asturias, cuya actividad no pudo ser desarrollada plenamente como consecuencia de la aplicación de medidas adoptadas por las autoridades competentes para hacer frente para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID 19 y que no pudieron o no pueden dar cumplimiento a la totalidad de condiciones y requisitos de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para acreditar la condición subjetiva de beneficiarios para que pudiera o pueda procederse al pago de la ayuda.

Destinatarios:

Trabajadores por cuenta propia o autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles y pymes.

Crédito y Cantidad:

Crédito máximo para las ayudas en 2021 será de un millón de euros (1.000.000 €).

La cuantía de la subvención estará determinada por la clasificación de la actividad del solicitante y en el bloque que corresponda, considerando el número de trabajadores asalariados que resulte de agregar los siguientes conceptos, en lo referido a los autónomos:

- Autónomos colaboradores que figuren de alta en la Seguridad Social en el CNAE correspondiente y presten sus servicios de manera efectiva en el negocio para el que se solicita la ayuda.
- Autónomos societarios que figuren de alta en la Seguridad Social en el CNAE correspondiente y presten sus servicios de manera efectiva en el negocio para el que se solicita la ayuda.
- Autónomos miembros de comunidades de bienes que figuren de alta en la Seguridad Social en el CNAE correspondiente y presten sus servicios de manera efectiva en el negocio para el que se solicita la ayuda.
- Autónomos miembros de cooperativas o sociedades civiles que figuren de alta en la Seguridad Social en el CNAE correspondiente y presten sus servicios de manera efectiva en el negocio para el que se solicita la ayuda

El importe de la ayuda se determinará acorde a los siguientes tramos:

- BLOQUE 1 Actividades suspendidas, con interrupción total de la prestación de servicios
 - a) Solicitantes que no tengan trabajadores: Cuantía única de 4.500 €.
 - b) Solicitantes que tengan entre 1 y 4 trabajadores: Cuantía única de 6.000 €.
- BLOQUE 2 Actividades limitadas severamente
 - a) Solicitantes que no tengan trabajadores: Cuantía única de 3.000 €.
 - b) Solicitantes que tengan entre 1 y 4 trabajadores: Cuantía única de 4.000 €.
- BLOQUE 3 Actividades afectadas por restricciones
 - a) Solicitantes que no tengan trabajadores: Cuantía única de 1.500 €.
 - b) Solicitantes que tengan entre 1 y 4 trabajadores: Cuantía única de 2.000 €.

El número de personas trabajadoras por cuenta ajena a tomar en consideración para el cálculo de la ayuda a percibir será la plantilla existente a 1 de enero de 2021.

Solicitudes, documentación y plazo de presentación:

Plazo de presentación de las solicitudes: será de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, es decir hasta el día 28 de septiembre de 2021.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través del formulario específico con el código de solicitud AYUD0359T01, específico para esta ayuda disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias a la que se accede a través de la dirección: <https://sede.asturias.es/>

Normativa Reguladora:

- Resolución 210906. Boletín Oficial del Principado de Asturias número 177 de 14 de septiembre de 2021. (Extracto-Convocatoria)
- Decreto 23/21. Boletín Oficial del Principado de Asturias número 95 de 19 de mayo de 2021. (Bases reguladoras)

Email enviado 15.09.2021

- En el marco de las medidas adoptadas por la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica del Principado de Asturias, para ayudar a las empresas y a las personas trabajadoras a superar los efectos más negativos de la crisis sobre el empleo y la actividad económica, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19) el Principado de Asturias ha puesto en marcha una convocatoria de ayudas.

Ámbito: Principado de Asturias

Tipo de Ayuda: Subvención

Crédito para 2021: 20.061.000 euros€

Organismos: Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica

Destinatarios:

Trabajadores por cuenta propia o autónomos que figuren en el RETA, comunidades de bienes, sociedades civiles y pymes, siempre y cuando desarrollen su actividad en alguno de los códigos que se recogen en la convocatoria, estando incluido el 4776 (Comercio al menos de flores, plantas y semillas) en la Resolución.

Cuantía:

La cuantía de la subvención a percibir por los beneficiarios será la siguiente:

- a) Trabajadores por cuenta propia o autónomos que figuren de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA): 2.000 euros.
- b) Empleadores con trabajadores por cuenta ajena contratados a su cargo a jornada completa. El importe de la cuantía se obtendrá en función del número de trabajadores por cuenta ajena contratados a razón de:
 - 1.000 euros por cada uno de los 5 primeros.
 - 500 euros por cada uno a partir del sexto.

El importe máximo de la ayuda por empleador no podrá ser superior a 35.000 euros.

A estos efectos, se tomará como referencia el número de trabajadores por cuenta ajena a jornada completa que figuren en el informe de vida laboral de la empresa que proporciona la Tesorería General de la Seguridad Social como trabajadores afectos a la actividad subvencionable, a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria. En el supuesto en que confluyan en una misma persona la condición de trabajador por cuenta propia o autónomo y empleador, ambas cuantías serán compatibles y se acumularán para determinar la ayuda que finalmente corresponda al beneficiario.

Plazo de solicitud:

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco (5) días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (publicado el 4 de noviembre), por lo que el plazo de presentación comienza hoy 5 y finaliza el 11 de Noviembre de 2021.

Presentación de solicitud:

La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas se realizará exclusivamente por medios electrónicos, en la sede electrónica del Principado de Asturias accesible desde la siguiente dirección de Internet <https://sede.asturias.es> en dicha sede está publicada la Ficha de Servicio que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0376T01, (situado en la parte superior derecha de la página) y debajo de la palabra buscar, cambiar a asturianu y desplegará la información de estas ayudas, en ella encontrarás el texto íntegro de la Resolución, información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

Las solicitudes se dirigirán al Servicio de Emprendedores y Economía Social, código de identificación DIR A03028882.de.asturias.es/en el área personal.

Normativa reguladora:

- Resolución Nº:PA/51/202/6797 Fecha 29/10/2021 del Gobierno del Principado de Asturias y Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica.
- BOPA – Núm. 212 de 4 de noviembre.

Email enviado 05.11.2021

AVILÉS

➤ Convocatoria de ayudas directas a sectores afectados por la pandemia.

Objeto: La concesión extraordinaria y directa de ayudas urgentes a personas trabajadoras por cuenta propia con establecimiento comercial, hostelería, turístico, deportivo o cultural en Avilés, cuya actividad económica no pueda ser desarrollada plenamente como consecuencia de la aplicación de medidas adoptadas por las autoridades competentes para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Beneficiarios de las ayudas:

1. Las personas físicas titulares de negocios que ejerzan su actividad en establecimientos con acceso al público en el municipio de Avilés. Quienes formen parte de una comunidad de bienes o sociedad civil, serán beneficiarias a título individual.
2. Los autónomos societarios vinculados a entidades mercantiles o de economía social con domicilio social en Avilés, siendo el beneficiario de la ayuda el autónomo a nivel individual.

Cuantía: Hace graduación de actividades suspendidas (nivel 1), actividades limitadas severamente (nivel 2) y actividades afectadas por restricciones (nivel 3). Comercio de Flores y Plantas es de nivel 3, correspondiéndole una cuantía única de 400 €.

Presentación de la solicitud: Los beneficiarios presentarán la solicitud a través de la sede electrónica municipal (<https://sedeelectrónica.aviles.es>) completando la tramitación de la convocatoria denominada AYUDAS DIRECTAS A SECTORES AFECTADOS POR LA PANDEMIA 2021. El período de presentación de las solicitudes comenzará desde el día siguiente a la aprobación por la Junta de Gobierno Local y finalizará el 12 de marzo de 2021.

Procedimiento: Las ayudas se concederán en régimen de concesión directa. El procedimiento para la concesión de esta ayuda se iniciará una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes, mediante la solicitud de la persona interesada dirigida al Ayuntamiento de Avilés. Se atenderá para su aprobación al orden de entrada de las solicitudes que cumplan todos los requisitos hasta agotarse el crédito inicial.

Email enviado 08.03.2021

➤ **Ayudas a Iniciativas Locales de Empleo: Inicio de Actividad y Apoyo a la Digitalización de Empresas.**

Órgano convocante: Ayuntamientos De Avilés. Concejalía de Desarrollo Urbano y Económico.

Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es doble, establece dos líneas de ayudas:

- Línea 1: Ayudas al inicio de actividad.
- Línea 2: Apoyo a la expansión comercial

En la Línea 2, de apoyo a la expansión comercial, pueden participar las personas físicas (autónomos/as, comunidades de bienes o sociedades civiles), microempresas y pequeñas empresas, cualesquiera que sea su forma jurídica, con una inversión mínima de 600 euros (IVA excluido), que tenga centro de trabajo y domicilio social ubicado en Avilés y que hayan monetizado su página web corporativa dotándola de funcionalidad para el comercio electrónico o venta online de sus productos o servicios. Establece una serie de requisitos que ha de cumplir el comercio online: [BOPA: Disposiciones - Sede Electrónica \(asturias.es\)](#)

Cuantía de la ayuda:

En la Línea 2: La cuantía máxima a percibir es el 50% del total de los gastos subvencionables (impuestos indirectos excluidos), hasta un máximo de 2.000 euros para cada persona física o jurídica.

Solicitudes, documentación y plazo de presentación:

El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y finalizará el 30 de septiembre de 2021.

Las solicitudes de ayudas, acompañadas de la documentación exigida, se formularán en el modelo que figura en la sede electrónica municipal (<https://sedeelectronica.aviles.es>). Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica municipal (<https://sedeelectronica.aviles.es>).

Email 07.09.2021

➤ **Ayudas urgentes del Ayuntamiento de Avilés, destinadas a personas trabajadoras por cuenta propia con establecimiento comercial, hostelero, turístico, deportivo o cultural en Avilés, cuya actividad económica no pueda ser desarrollada plenamente como consecuencia de la aplicación de medidas adoptadas por las autoridades competentes, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.**

Período de solicitud:

Te informamos que desde ayer y hasta el próximo 30 de septiembre de 2021, se encuentra abierto el

Beneficiarios:

- Personas físicas titulares de negocios que ejerzan su actividad en establecimientos con acceso al público en el municipio de Avilés. Quienes formen parte de una comunidad de bienes o sociedad civil, serán beneficiarias a título individual.
- Autónomos societarios vinculados a entidades mercantiles o de economía social en Avilés, siendo el beneficiario de la ayuda el autónomo a título individual.

Cuantía:

- Nivel 1. Actividades suspendidas: 800€
- Nivel 2. Actividades limitadas: 600€
- Nivel 3. Actividades afectadas: 400€

Los CNAE subvencionables y el Nivel en el que se encuadran figuran en el Anexo I de la Convocatoria que se adjunta.

La actividad tiene que desarrollarse en un local específico y con acceso al público, ubicado en el término municipal de Avilés.

La presentación de la solicitud debe hacerse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Avilés:

<https://sedelectronica.aviles.es/PublicacionTabs.aspx?tab=12&id=15399&t=S&x=PavSk8uJ/JhvazQM19Kb8g>

Email 15.09.2021

CANTABRIA

- **Se ha publicado ya la convocatoria de ayudas (1/04/2020):**

<https://ayudas.sodercan.es/ayudas/WKjBdzGpgzAkLJbODkQe>

De 150 a 300 euros semanales. Eso es lo que pueden recibir las microempresas y autónomos de Cantabria dados de alta con anterioridad a la entrada en vigor de la declaración del estado de alarma. El importe de la ayuda dependerá de la duración de la obligatoriedad del cese de la actividad o del cierre y del número de trabajadores del solicitante.

Las ayudas que se han denominado “Cheque Resistencia”, están destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre las microempresas y autónomos de Cantabria que hayan visto suspendida su actividad presencial o de apertura al público por el RD 463/2020.

Cuantías:

- Empresario autónomo individual y microempresas con un solo trabajador: 150 € semanales.
- Empresario autónomo y microempresas con trabajadores comprendidos entre 2 y 5 trabajadores: 225 € semanales.
- Empresario autónomo y microempresas con trabajadores comprendidos entre 6 y 9 trabajadores: 300 € semanales.

Plazo de solicitud: A partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Plazo ejecución: Hasta la finalización del estado de alarma o cualquiera de sus prorrogas o hasta el agotamiento del crédito presupuestario en su caso.

Órgano Responsable:

SODERCAN - Ayudas y Subvenciones [portalayudas@gruposodercan.es] Parque Científico y Tecnológico de Cantabria (PCTCAN) - Isabel Torres nº 1, Edificio Grupo SODERCAN

Presupuesto inicial: 10 millones de euros, ampliable en función de la duración del estado de alarma.

Email enviado 02/04/2020.

➤ **Subvenciones al sector de la distribución comercial minorista:**

https://dgicc--cantabria--es.insuit.net/detalle-/journal_content/56_INSTANCE_DETALLE/16626/14255653

Objeto:

Línea de subvenciones destinada a las inversiones tanto a la realización de obras como a la adquisición de equipamiento, incluyendo todos los posibles conceptos de inversión para la adecuación y renovación de las empresas comerciales minoristas y las de servicios complementarios al comercio de Cantabria.

Inversiones subvencionables:

La línea de subvenciones para el sector de la distribución comercial minorista en Cantabria tiene como finalidad incentivar las siguientes inversiones en los establecimientos comerciales minoristas y de las empresas de servicios complementarios al comercio de Cantabria:

- a) Realización de obras de acondicionamiento y reforma de los establecimientos de venta al público o de prestación del servicio.
- b) Realización de obras para eliminar barreras arquitectónicas en estos establecimientos que faciliten el acceso para las personas con movilidad reducida.
- c) Adquisición de equipamiento comercial y maquinaria, relacionados con la actividad desarrollada, que deberá ser una de las previstas en los puntos 1 y 2 del apartado cuarto de la convocatoria, para su utilización en el propio establecimiento.
- d) Instalación de sistemas de seguridad para la vigilancia de los establecimientos comerciales.

Se considerará gasto subvencionable el que de manera indubitable responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y sea efectivamente realizado y pagado entre el 23 de julio de 2020 y el 11 de junio de 2021. Todas las actuaciones deberán ir acompañadas de su correspondiente factura y deberán estar pagadas íntegramente dentro de dicho periodo

Se establece una inversión subvencionable mínima de 2.500,00 € (IVA excluido).

Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las pequeñas empresas comerciales o de prestación de servicios complementarios al comercio cuyo establecimiento, objeto de la inversión, se encuentre radicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y siempre que su actividad principal se encuentre incluida en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas que enumera, entre los que se encuentra todo el grupo 65, en el que está el comercio de floristería.

Costes subvencionables:

Las subvenciones previstas en esta convocatoria podrán alcanzar hasta el 35% de los gastos subvencionables del proyecto de inversión, con carácter general, y hasta el 40% en el caso de que la empresa solicitante se encuentre adherida a la Junta Arbitral de Consumo y acredite pertenecer como miembro de pleno derecho a alguna asociación de comerciantes debidamente registrada en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y hasta una cantidad máxima de 6.000 € por beneficiario.

Plazo y formas de presentación:

Desde el día 6 de mayo hasta el 11 de junio de 2021.

Presencialmente:

En la Oficina de Registro en Materia de Registro Auxiliar de la Secretaría General de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, C/Albert Einstein, 2 (PCTCAN) de Santander o en cualquiera de los lugares establecidos a los que se hace referencia en el artículo 134 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si los solicitantes, o sus representantes, deseasen que le comprueben sus solicitudes antes de realizar la presentación de las mismas deberán solicitar cita previa en el Servicio de Comercio, C/Albert Einstein, 4 (PCTCAN) de Santander.

Electrónicamente:

A través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es".

Normativa:

<https://boc--cantabria--es.insuit.net/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=360161>

Email enviado 21.05.2021

- El Gobierno anunció la puesta en marcha en 2021 de un **Plan de ayudas directas para pymes y autónomos** para hacer frente a la situación de crisis generada por la Covid-19 (Real Decreto Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19).

Estas subvenciones se refieren a los gastos que se destinan a la satisfacción de la deuda y pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos, siempre y cuando estos se hayan devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021.

Plazo para solicitar las ayudas: del 21 de junio al 20 de julio de 2021.

Cuantía: las ayudas serán de un máximo de 3.000 euros para las personas físicas, y de entre 4.000 y 200.000 euros para las empresas.

Solicitudes: registro informático común de la Administración General.

<https://sede.cantabria.es/sede/>

Email enviado 07.07.2021

CASTILLA LA MANCHA

- El Gobierno de Castilla-La Mancha ha destinado 10.000.000 de euros del Plan Autoempleo a ayudas por el cese de actividad de los autónomos. Ha habilitado dos líneas de avales por **15 millones de euros** para impulsar la **financiación de pymes y autónomos**. La línea de créditos a corto plazo está dirigida a operaciones a 24 meses y dotada con 5 millones de euros, y la línea a medio y largo plazo está orientada al respaldo de operaciones de crédito de entre 2 y 5 años, y cuenta con una dotación inicial de 10 millones de euros. Los avales están respaldados en un 80 por ciento por Aval Castilla-La Mancha y en un 20 por ciento por las entidades financieras. Las resoluciones se tramitan en un plazo de 72 horas. Los avales respaldarán operaciones de hasta 300.000 euros

Además, contempla un cheque exportador de 8.000 euros para que las empresas determinen dónde focalizar sus esfuerzos tras el coronavirus.

- El Gobierno regional ha habilitado una **línea de ayudas a fondo perdido para aquellas pymes y autónomos que mantengan puestos de trabajo** para ayudarles en el gasto operativo corriente mediante el Decreto 14/2020, de 12 de mayo, de **concesión directa de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas afectadas por COVID-19**, para la reactivación de la actividad económica y el empleo, cofinanciables en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/05/14/pdf/2020_2948.pdf&tipo=rutaDocm

El decreto, dotado con 25 millones de euros, **va destinado a microempresas (empresas con menos de 10 trabajadores) y personas autónomas, que hayan visto suspendida su actividad como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o que hayan tenido pérdidas en su facturación del 60%**.

Desde 15 de mayo y hasta el próximo 15 de junio, estará abierto el plazo de solicitudes, que se priorizará por orden de entrada. En muchas comunidades autónomas donde se han publicado se han agotado los presupuestos en breve, por lo que os recomendamos que **si estás interesados en presentarlas, lo tramitéis lo antes posible**.

La cuantía de la subvención para las personas trabajadoras autónomas sin asalariados será de 1.500 euros.

La cuantía de la subvención para las microempresas, cualquiera que sea su forma jurídica, será de:

- **2.200 euros para las microempresas con hasta cinco trabajadores** equivalentes a tiempo completo.
- **3.000 euros para las microempresas de más de cinco y menos de diez trabajadores** equivalentes a tiempo completo.

Email enviado 14.05.2020.

Para obtener más información: covid19@avalcastillalamancha.es

➤ **Resolución por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para fomentar proyectos de mejora en prevención de riesgos laborales para el año 2020.**

Esta Resolución, que cuenta con un presupuesto de cerca de 1,5 millones de euros, va destinada tanto a **proyectos de inversión en instalaciones y equipos que mejoren las condiciones de seguridad y salud en las empresas y los centros de trabajo, como a aquellos proyectos de prevención y protección que ayuden a frenar el riesgo de contagio de la enfermedad Covid-19**, puedes ver en la Resolución el detalle de las inversiones subvencionables.

Esta nueva convocatoria, adaptada a la coyuntura actual, incorpora líneas novedosas como la compra e instalación de mamparas o barreras físicas de protección, equipos y sistemas de desinfección, la adaptación de las instalaciones para garantizar el cumplimiento de la distancia de seguridad, etc.

El plazo para la solicitud de ayudas estará abierto desde mañana y hasta los próximos 15 días.

Para cualquier duda puedes contactar con la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en el 925 26 77 64.

Email enviado 10.07.2020

➤ Dentro de las líneas de ayudas que contempla el Plan Extraordinario para la Recuperación Económica de Castilla-La Mancha con motivo del Covid-19: **Decreto 41/2020, que regula la concesión de ayudas directas para el estímulo del mercado de trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad, y Decreto 43/2020, el “Decreto Joven”, por el cual se regula la concesión directa de subvenciones para la cualificación y la inserción de personas desempleadas en el mercado laboral.**

El Decreto 41/2020, cuyo **plazo para el envío de solicitudes está abierto desde 11 de agosto hasta el próximo 30 de noviembre** en este [enlace](#), permitirá incentivar tanto las contrataciones indefinidas a personas desempleadas, mayores de 45 años y personas afectadas por la crisis del Covid-19, como transformar contratos temporales a indefinidos o contratos de jornada parcial en jornada completa.

Para ello, el Gobierno de Castilla-La Mancha ha establecido varias líneas de apoyo cuyos importes oscilan, entre los 5.300 y los 6.500 euros, por contrato, en función de la línea y el colectivo objeto del contrato.

El “Decreto Joven” (Decreto 43/2020), cuyo **plazo para recepción de solicitudes está abierto desde hoy y hasta el próximo 30 de octubre**, está dotado con 8 millones de euros y tiene como objetivo fundamental el acceso un primer empleo de calidad a las personas desempleadas de Castilla-La Mancha, dando respuestas adecuadas a su nivel de cualificación y fomentando la utilización de la modalidad contractual adaptada a sus necesidades

A través de diferentes líneas, las empresas podrán solicitar ayudas directas para la formalización de contratos para la formación y el aprendizaje para jóvenes sin cualificación, para la formalización de contratos en prácticas y de contratos de relevo, cuyos enlaces para la tramitación se indican a continuación:

- Contratos para la formación y el aprendizaje: [TRAMITACIÓN](#)
- Contratos en prácticas: [TRAMITACIÓN](#)
- Transformación de contratos indefinidos de contratos para la formación y el aprendizaje, contratos en prácticas, contratos de relevo y contratos de trabajadores en procesos de inserción: [TRAMITACIÓN](#)
- Contratos de relevo: [TRAMITACIÓN](#)

Estas ayudas varían entre los 5.140 y los 5.300 euros, según la línea de ayuda, pueden verse incrementadas entre los 500 o los 700 euros, si la contratación es de mujeres víctimas de violencia de género, personas con discapacidad de hasta un 33%, personas en riesgo de exclusión social, trabajadores que hayan finalizado contratos en procesos de inserción laboral o, si se trata de una persona trabajadora autónoma que contrata por primera vez.

Estos Decretos pretenden dar un impulso al mercado laboral en las complejas circunstancias actuales, favoreciendo la inserción de los colectivos más vulnerables.

Email enviado 24.08.2020

- En el BOCM de 19 de noviembre se publicó la **Orden 177/2020, de 2 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la recuperación y fortalecimiento del comercio minorista de Castilla-La Mancha ante la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19:**

<https://wapis.ipyme.org/servicioayudas/ayudas/detalle?id=78793&fichero>

Está pendiente de publicación la convocatoria de estas ayudas y su extracto.

En el Anexo, al enumerar las actividades comerciales minoristas incluidas en el ámbito de aplicación de esta Orden, incluye el Epígrafe 659.7.- Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.

Se establece **una subvención que no superará el 70 por ciento del coste subvencionable**, excluidos impuestos (artículo 15).

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables tendrá una duración máxima de cuatro meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

Podrán ser **objeto de subvención los gastos generados por la realización de las siguientes actuaciones** que enumera en el artículo 13:

- Obras de renovación, ampliación o acondicionamiento del establecimiento comercial.

- Inversiones en iluminación, decoración, pintura, escaparates, fachadas, o la eliminación de barreras arquitectónicas
- Adquisición del equipamiento comercial específico y los bienes muebles especializados necesarios para el ejercicio de la venta, así como aquellos necesarios para el ahorro energético y para garantizar la seguridad de los establecimientos.
- Adquisición, instalación y montaje de equipamiento informático y/o tecnológico específico para la gestión empresarial, incluyendo los ordenadores portátiles, así como la inversión en terminales de puntos de venta
- Adquisición e implantación de software específico directamente relacionado con el desarrollo de la actividad empresarial.
- Desarrollo e implantación de una página web corporativa y/o de comercio electrónico (e-commerce).
- Elaboración de un plan de transformación digital.
- Elaboración y ejecución de un plan de promoción online: posicionamiento de la página web, campañas de marketing online, participación en ferias virtuales o mercados digitales.
- Gestión de perfiles en redes sociales realizada por un Community Manager.
- Adquisición y montaje de elementos de seguridad, tales como mamparas, máquinas de desinfección o dispensadores de gel hidroalcohólico, para hacer frente al COVID-19.
- Obtención de una certificación, norma o distintivo homologado que acredite que el establecimiento comercial cumple los requisitos mínimos de seguridad frente al COVID-19.

Según el artículo 14, donde se explican los criterios de valoración, se obtiene más puntuación si se realizan varias actuaciones y los proyectos promovidos por una persona menor de 30 años o mayor de 55 años, con discapacidad o mujer.

El artículo 20, referente al plazo y forma de presentación, indica que **las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha**. Las solicitudes se presentarán **de forma telemática** con firma electrónica, a través del formulario normalizado que se establezca en la correspondiente convocatoria, que se incluirá en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

Email 20.11.2020

- **La Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla - La Mancha, en el DOCM de 28/12/2020 nº 259 publica el Extracto del Decreto 83/2020 de 21 de diciembre por el que se regulan ayudas para el inicio y mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas y del familiar colaborador, afectados por el COVID-19 para el ejercicio 2021**

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/28/pdf/2020_11285.pdf&tipo=rutaDocm

Objeto:

Se establecen dos Líneas de Subvenciones:

- a) Línea 1:** Subvenciones destinadas para el inicio y mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas.

b) Línea 2: Subvenciones al familiar colaborador del titular de la empresa, fomentando la inserción laboral.

Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas de la línea 1: a) Las personas físicas establecidas como trabajadoras autónomas o por cuenta propia, que realicen la actividad en nombre propio.b) Sociedades limitadas unipersonales
2. Podrán ser beneficiarios de las ayudas de la línea 2, los familiares colaboradores

Requisitos:

- a) Figurar inscritos en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha, como demandantes de empleo.
- b) Haber causado alta en el RETA.
- c) En el caso de familiar colaborador, deberá ostentar respecto al titular principal de la empresa, la condición de familiar y demostrar dicha relación.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Documentación para aportar:

- a) Alta en la Mutualidad del colegio Profesional correspondiente, (en su caso)
- b) Documento acreditativo, en caso de representante.

Cuantía: La cuantía de la Subvención a recibir por cada persona beneficiaria, tanto en la línea 1 como la Línea 2, es de 3.000 €

Plazo y Lugar de Presentación de Solicituds: Del 29 de diciembre de 2020 al 28 de febrero de 2021

Las solicitudes se dirigirán por tramitación online a la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, y se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), que figura como anexo I en el decreto.

Email enviado 30/12/2020

- **El Diario Oficial de Castilla-La Mancha ha publicado el 1 de febrero de 2021 el Decreto 7/2021 de ayudas dirigidas al mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas y pequeñas y medianas empresas, de los sectores más afectados por la crisis derivada del COVID-19,** que enumera en el ANEXO, donde se incluye el CNAE 4776 de comercio menor de flores y plantas.

<https://accesible-docm.castillalamancha.es/portaldocm/eli/es-cm/d/2021/01/28/7>

Objeto:

Se establecen dos Líneas de Subvenciones:

- a) **Línea 1:** Subvenciones destinadas al mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas sin asalariados.

b) Línea 2: Subvenciones destinadas al mantenimiento de la actividad de pequeñas y medianas empresas y personas trabajadoras autónomas con asalariados

Beneficiarios:

Autónomos y pymes que ejerzan una actividad económica en Castilla-La Mancha con anterioridad al 1 de octubre de 2019 y que hayan sufrido una reducción de su facturación de más del 40% en los tres últimos trimestres del ejercicio de 2020 respecto del mismo periodo del ejercicio 2019, como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Cuantías de las ayudas:

- **2.100 euros** para las personas trabajadoras autónomas sin asalariados.
- **Desde 4.000 a 10.000 euros** para pequeñas y medianas empresas, incluyendo a las personas trabajadoras autónomas, que tengan hasta 250 trabajadores a tiempo completo (ver en artículo 7 detalle de cuantías en función del número de trabajadores).

Entre los requisitos que se enumeran en el Decreto se encuentra “Disponer, cuando así se establezca conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de un plan de prevención de riesgos laborales.”

Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

Desde el 2 de febrero y hasta el próximo 1 de marzo de 2021, estará abierto el trámite para gestionar la solicitud de la ayuda, en sede electrónica en la página <https://www.jccm.es/>.

Para cualquier consulta, el contacto de la Comunidad Autónoma para este tema es el teléfono 900 22 22 32 y el correo electrónico empresasyempleo.covid19@jccm.es

Email enviado 01/02/2021

- **Resolución de 02/03/2021, de la Dirección General de Empresas, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas -Adelante Inversión-, para el fomento de la inversión y la mejora de la productividad empresarial en Castilla-La Mancha, cofinanciables en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para el ejercicio 2021.**

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/03/08/pdf/2021_2523.pdf&tipo=rutaDocm

“No se trata de ayudas a fondo perdido, sino de la subvención de un porcentaje de la inversión realizada”

Beneficiarios:

Las pymes, de acuerdo con la definición establecida en el Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten -incluidas las comunidades de bienes que proyecten llevar a cabo una inversión en un centro de trabajo o establecimiento operativo localizado en Castilla-La Mancha y que desarrollen o tengan previsto realizar una actividad económica con ánimo de lucro en el marco de uno de los sectores de actividad subvencionables contemplados en la Orden 40/2019, de 4 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, en donde se incluye el CNAE 4776 de Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, etc.

Objeto:

Convocar para el ejercicio 2021, y dentro del Programa “Adelante Inversión”, la concesión de subvenciones para facilitar financiación a las empresas para poner en marcha un proyecto empresarial, su incorporación al tejido empresarial de Castilla-La Mancha, y la mejora de su productividad, todo ello mediante la realización de inversiones productivas, la mejora de los procesos y productos fabricados en la región, la diferenciación de estos frente a la competencia y la apertura a nuevos mercados para alcanzar la consolidación del tejido empresarial de la región.

Bases reguladoras:

Orden 40/2019, de 4 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas - Adelante Inversión- para el fomento de la inversión y la mejora de la productividad empresarial en Castilla-La Mancha, cofinanciables en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOCM núm. 49, de 11 de marzo de 2019).

Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución

y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (hasta el 8 de abril). Todos los trámites relacionados con el procedimiento de concesión de las subvenciones que comprende esta convocatoria se realizarán por medios electrónicos.

Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Empresas, y se presentarán de forma telemática con firma electrónica a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

Requisitos:

Dentro de la enumeración que hace el artículo 3 hay que recordar que en las ayudas de esta Comunidad es requisito disponer, cuando así se establezca conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de un plan de prevención de riesgos laborales (cuando la empresa tenga contratados trabajadores por cuenta ajena)

Cuantía de la subvención:

El artículo octavo, enumera los porcentajes de la cuantía de la subvención que puede llegar hasta el 45% de la inversión realizada.

Email 09.03.2021

- El Diario Oficial de Castilla-La Mancha publicó ayer el Decreto que regula las ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral, como medida de fomento de la conciliación.

Esta re-editada iniciativa, que responde a la demanda social existente de favorecer tanto la reducción de jornada como la excedencia, para atender a hijos y familiares dependientes, cuenta con una dotación económica que quintuplica presupuestos anteriores, con 4,5 millones que euros que ampliarán el impacto de la primera convocatoria de julio de 2020.

Como principal novedad, las posibles personas beneficiarias se encontrarán con una mayor flexibilidad y facilidad en la tramitación de las ayudas, se aplicarán ayudas desde los 200 hasta los 500 euros al mes (en función del nivel de renta y del porcentaje de excedencia), para personas que hayan reducido su jornada laboral o se hayan acogido a una excedencia para el cuidado de hijos o familiares hasta el segundo grado de consanguinidad; y ayudas desde los 100 hasta los 700 euros al mes (en función de la base de cotización), para la contratación de personas afiliadas en el Sistema Especial de Trabajadores del Hogar para llevar a cabo estos cuidados familiares.

Comprende dos líneas de ayudas, una para trabajadores por cuenta ajena y otra para autónomos:

- **Línea 1:** Ayudas a personas trabajadoras en situación de excedencia laboral o reducción de jornada de trabajo para el cuidado de hijos o de hijas o el cuidado de familiares.

- **Línea 2:** Ayudas por la contratación de personas trabajadoras para el cuidado de hijos o de hijas o el cuidado de familiares: En esta línea se subvencionará la contratación de personas trabajadoras, dadas de alta en el Sistema Especial para Empleados de Hogar, integrado en el Régimen General de la Seguridad Social, para el cuidado a domicilio de hijos o de hijas menores de 14 años o menores de 18 años de edad, si el hijo o la hija tiene reconocida una discapacidad de porcentaje igual o superior al 33% o cuidado de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cónyuge o pareja de hecho, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, no desempeñe actividad retribuida y no esté ingresado de forma permanente en un centro residencial, siempre que el puesto de trabajo subvencionado se genere en Castilla-La Mancha.

En la línea 2, la cuantía de la subvención estará determinada en función de los tramos de las bases de cotización mensual, de la persona trabajadora dada de alta en el Sistema Especial para Empleados de Hogar integrado en el Régimen General de la Seguridad Social, que se establecen en la Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2019, en los términos establecidos en el art. 16 del Decreto.

Adjunto te remito el link al formulario de solicitud de ayudas, <https://www.jccm.es/sede/ventanilla/electronica/LEP>, así como la información en la que se exponen los distintos supuestos de ampliación, en caso de que la persona beneficiaria sea un hombre, o sean familias monoparentales, numerosas, o familias con personas dependientes, considerando también de forma especial, aquellas posibles beneficiarias que sean víctimas de violencia de género.

<https://www.jccm.es/tramitesygestiones/subvenciones-para-la-conciliacion-de-la-vida-familiar-y-laboral-como-medida-de>

El plazo está abierto hasta el próximo 31 de octubre, y podrán solicitarse ayudas en aquellos casos comprendidos desde el 1 de noviembre de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021.

Email enviado 30.04.2021

- Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de Castilla La Mancha de **ayudas a empresas y personas trabajadoras autónomas** dotado con 206,3 millones de euros, en virtud del Real Decreto-ley 5/2021 y 6/2021 de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia en respuesta a la pandemia del Covid-19, para apoyar a los sectores que se han visto más afectados por la actual crisis sanitaria.

El Decreto amplia en 300 CNAES adicionales los 95 que fijaba inicialmente el Real Decreto-ley, para adaptarlos a la realidad de la economía regional, una vez consensuado con los agentes sociales y las asociaciones y colectivos más representativos de los sectores afectados, entre los que **se ha incluido el CNAE 4776**.

Son ayudas finalistas, deberán aplicarse a la satisfacción de la deuda y realizar pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos, siempre y cuando éstos se hayan devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 y procedan de contratos anteriores a fecha 13 de marzo de 2021. Son ayudas directas y anticipadas en un pago único, que oscilarán entre los 3.000 y los 200.000 euros, en función de la tipología de los beneficiarios y los gastos subvencionables declarados según detalla el artículo 8.

Cuenta con un plazo de inscripción de un mes desde el día posterior a su publicación. El plazo de presentación de solicitudes se ha ampliado del próximo día 9 de julio al 30 de julio.

<https://www.jccm.es/tramitesygestiones/subvenciones-para-el-apoyo-la-solvencia-empresarial-en-respuesta-la-pandemia-de>

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/03/13/pdfs/BOE-A-2021-3946.pdf>

Email enviado 02.06.2021, 10.06.2021, 07 y 08.07.2021

El Decreto 121/2021, de 20 de diciembre, modifica el Decreto 110/2021, de 26 de octubre, por el que se modifica el Decreto 64/2021, de 1 de junio, de concesión directa de subvenciones para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento de las personas trabajadoras autónomas y las empresas, en el marco de la Línea Covid del Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19. Dicha modificación permite ampliar el plazo previsto en la disposición transitoria cuarta del Decreto 110/2021, de manera que los beneficiarios puedan realizar los pagos de los gastos subvencionables hasta el día 28 de febrero de 2022.

Esta modificación atiende a la petición de diversos colectivos y a la necesidad de apoyar a empresas y personas trabajadoras autónomas a la hora de afrontar sus deudas, facilitando una adecuada correlación entre la fecha de resolución, el abono de la ayuda y el momento en el que los beneficiarios deben efectuar los pagos a sus proveedores y acreedores financieros y no financieros.

Email enviado 22.12.2021.

- Ayudas publicadas para favorecer el empleo en esta comunidad autónoma, incluyendo aquellas que apoyan a personas que se encuentran en situación de desempleo, tras la finalización de un ERTE, dentro de las iniciativas que se enmarcan en el Plan de Medidas Extraordinarias para la Recuperación Económica de Castilla-La Mancha con motivo del COVID.

- Ayudas que favorecen proyectos de contratación de personas cualificadas, tanto en empresas, como en entidades locales, agrupaciones de municipios y entidades sin ánimo de lucro. Los beneficiarios pueden disponer de ayudas de 10.000 euros por cada contrato temporal formalizado de, al menos, doce meses de duración, sin superar la cuantía de 50.000 euros por entidad (con la excepcionalidad de proyectos de patrimonio material e inmaterial, cultural, histórico-artístico y/o natural, o la creación cultural y artística, que pueden llegar hasta los 100.000 euros por entidad). Las ayudas están disponibles **hasta el 28 de junio de 2021**. Para más información y trámite:

<https://accesible.jccm.es/tramitesygestiones/subvenciones-para-financiar-proyectos-para-el-empleo-de-personas-jovenes>

- Ayudas directas para la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo, en cooperativas y sociedades laborales de Castilla-La Mancha, afectadas por COVID-19. **Hasta el 15 de noviembre de 2021**, las cooperativas pueden recibir 10.000 euros por la incorporación de cada socio, cuantía que puede verse aumentada si se trata de una persona con discapacidad (20%), si es mujer (20%) y si pertenece a una zona ITI (20%). Para más información y trámite: <https://www.jccm.es/tramitesygestiones/concesion-directa-de-ayudas-dirigidas-cooperativas-y-sociedades-laborales>
- Ayudas para incentivar, por un lado, la contratación indefinida de personas en situación de desempleo (especialmente personas desempleadas de larga duración, o mayores de 45 años o aquellas que hayan perdido su empleo con motivo de la crisis del Covid), y por otro lado, la conversión de contratos temporales o a media jornada, en contratos indefinidos o a jornada completa. Las ayudas van desde los 3.500 euros hasta los 7.000 euros por contrato, dependiendo de la línea de ayuda y tipo de persona contratada. Este apoyo económico para empresas, cooperativas y entidades sin ánimo de lucro estará abierto **hasta el 30 de noviembre de 2021**. Para más información y trámite:

<https://www.jccm.es/tramitesygestiones/subvenciones-destinadas-estimular-el-mercado-de-trabajo-y-fomentar-el-empleo>

Además, se ha puesto a disposición de las personas que hayan perdido sus puestos de trabajo, una vez finalizada la situación de ERTE, ayudas para completar los subsidios por desempleo, o prestación contributiva inferior al SMI, o que incluso no dispusieran de esas aportaciones, con ayudas en un pago único de 300 y 400 euros, en función de si tienen o no hijos a su cargo. El plazo finaliza el 31 de octubre de 2021 y la tramitación se encuentra en:

<https://accesible.jccm.es/tramitesygestiones/ayudas-destinadas-personas-afectadas-por-un-erte-con-motivo-del-covid-19-y-que>

Desde la Consejería de Economía, Empresas y Empleo nos ponen a vuestra disposición las direcciones generales de Programas de Empleo y Cooperativas, con Jose Luis Cabezas y Eduardo del Valle en la dirección de las respectivas áreas, para atender cualquier solicitud de información al respecto.

Consejería de Economía, Empresas y Empleo: Telf 925267764.

Email enviado 16.06.2021

➤ **Ayudas Directas para Promover el Ejercicio Seguro de la Actividad Económica de las Personas Trabajadoras Autónomas.**

Son ayudas para realizar formación en materia de prevención de riesgos laborales, dentro del período comprendido desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, ambos incluidos, de un mínimo de 10 horas de duración, en las modalidades presencial, teleformación o mixta y con un máximo de 200 € por beneficiario.

El plazo de presentación de solicitudes es **del 14 de julio al 13 de septiembre de 2021**.

Resumen de los aspectos principales y el enlace al Decreto en el siguiente enlace:

<https://www.jccm.es/tramitesygestiones/solicitud-de-ayuda-decreto-para-promover-el-ejercicio-seguro-de-la-actividad>

Entre los requisitos de los beneficiarios está el disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, cuando conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, resultasen obligados a ello.

Para la justificación, las personas beneficiarias deberán presentar, en el plazo de un mes contado desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables, la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, que se realizará bajo la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Email enviado 15.07.2021

➤ Aprobación de la modificación del Decreto 64/2021 de ayudas a la solvencia empresarial para pymes y autónomos, dotada con 206 millones de euros, adaptándonos así a los cambios publicados en el BOE del Real Decreto 5 / 2021 el pasado mes de septiembre.

Los principales cambios que contempla el decreto son:

- **Se amplía el periodo subvencional 4 meses** adicionales, del 31 de mayo al 30 de septiembre de 2021
- **Se amplían los conceptos subvencionables.** Adicionalmente a los pagos a proveedores y acreedores, y acreedores financieros, el decreto analizar la posibilidad de incorporar costes fijos incurridos, entre los que se incluyen de manera específica las pérdidas contables.

Una vez publicada la modificación en el DOCM el 28 de octubre, se abre un nuevo plazo de solicitudes hasta el próximo día 12 de noviembre, facilitando la solicitud de ayudas adicionales, tanto por parte de las empresas que ya han solicitado estas ayudas en el periodo anterior de convocatoria, atendiendo ahora a los nuevos conceptos subvencionables y ampliación del marco temporal, así como a quienes quieran acceder a estas ayudas por primera vez, con independencia del estado de resolución y pago del expediente en el caso de los primeros.

Te indicamos el enlace para realizar la tramitación de ayudas a la solución empresarial, una vez que ya se ha publicado la modificación del Decreto 64/2021 que adapta los cambios publicados en el BOE del Real Decreto 5/2021:

<https://www.jccm.es/buscar/tramitesonline/tramites?title=slm1>

Para cualquier duda o aclaración, puedes ponerte en contacto con la Oficina Adelante Empresas de tu provincia, por estos medios:

Albacete:	adelantealbacete@jccm.es	967557814 - 967557811 – 967558139
Ciudad Real:	adelanteciudadreal@jccm.es	926277260 - 926277263 – 926277264
Cuenca:	adelantecuenca@jccm.es	949887827 – 949887832
Guadalajara:	adelanteguadalajara@jccm.es	925267980
Toledo:	adelantetoledo@jccm.es	969179800

Normativa Reguladora:

(DOCM de 28 de Octubre - Consejería Economía, Empresa y Empleo)

https://doxm.jccm.es/portaldoxm/descargarArchivo.do?ruta=2021/10/28/pdf/2021_11687.pdf&tip= rutaDocm

(DOCM 9 de Junio - Consejería de Economía, Empresa y Empleo)

https://doxm.jccm.es/portaldoxm/descargarArchivo.do?ruta=2021/06/09/pdf/2021_6871.pdf&tip= rutaDocm

Email enviado 29.10.2021

CASTILLA Y LEÓN

- La comunidad castellano-leonesa ha aprobado ayudas para trabajadores autónomos con domicilio fiscal en Castilla y León. Dichas líneas están dirigidas a sufragar la **tarifa plana de 60 euros al mes durante seis meses y la ayuda equivalente al 40% de la cuota la Seguridad Social, durante tres meses a los autónomos** que, habiendo cesado su actividad, decidan reincorporarse.
- Los autónomos en Castilla y León que se hayan quedado sin actividad económica e ingresos, y no cuenten con ningún subsidio, recibirán de la Junta de Castilla y León **427 euros equivalentes al 80% del IPREM**.
- Se ha aprobado inyecciones de liquidez, gestionadas por Iberaval, para trabajadores por cuenta propia y micropymes:
 - 20 millones de euros en forma de préstamos de entre 6.000 y 40.000 euros sin intereses.
 - 40 millones de euros en apoyo al mantenimiento de la actividad de la hostelería, el comercio y el turismo.
 - 25 millones de euros en financiación para soluciones digitales de urgencia a través de la obtención de préstamos de entre 6.000 y 600.000 euros.

- La Junta ha habilitado un correo electrónico – infoempresacrisiscovid19@j cyl.es – para responder a las dudas y consultas de las empresas de Castilla y León afectadas por la crisis sanitaria, así como para informar sobre las ayudas que el Gobierno autonómico ha puesto a su disposición para superar la situación económica derivada del Covid-19.
 - Se puede contactar directamente con la oficina de Iberaval correspondiente a la provincia en la que desarrollan su actividad en <https://www.iberaval.es/contacto/>. Desde el ICE se han puesto a disposición de las empresas varias líneas de financiación (<https://empresas.j cyl.es/web/es/lanzadera-financiera/medidas-financieras-ante-crisis.html>) con la intención de ayudar a superar esta coyuntura y su tramitación se realiza directamente con Iberaval (Departamento de Financiación, Área de Instrumentos y Servicios Financieros del Instituto para la Competitividad Empresarial).
- Ayudas incluidas en el Decreto-ley 2/2020 de 16 de abril, de medidas urgentes y extraordinarias para la protección de las personas y las empresas de Castilla y León frente al impacto económico y social del COVID-19: <http://bocyl.j cyl.es/boletines/2020/04/18/pdf/BOCYL-D-18042020-1.pdf>.

Las **solicitudes** de estas ayudas en <https://www.tramitacastillayleon.j cyl.es>.

Cada ayuda tiene un correo electrónico diferente para poder dirigirse en caso de dudas.

En cada ayuda se incluye:

1. Publicación en Boletín Oficial de Castilla y León de las **bases reguladoras** de cada línea de ayudas. Contiene el objeto de la subvención, requisitos...
2. Publicación en Boletín Oficial de Castilla y León de la **convocatoria** de cada línea de ayudas. En la convocatoria se indica cómo solicitar la ayuda y el plazo que tiene para presentar la solicitud. Es en este momento cuando ya se puede presentar la solicitud. Las solicitudes se pueden encontrar en: <https://www.tramitacastillayleon.j cyl.es>.

Por ello, se recomienda consultar la página del Boletín Oficial de CyL diariamente para ampliar la información enviada y **presentar la solicitud cuanto antes, ya que las adjudicaciones se producen hasta agotar presupuestos**.

- **Subvenciones a las empresas para adoptar medidas extraordinarias que prioricen la máxima protección de la salud de las personas trabajadoras.** Artículo 20 del DECRETO-Ley 2/2020, de 16 de abril, de medidas urgentes y extraordinarias para la protección de las personas y las empresas de Castilla y León frente al impacto económico y social del COVID-19.

ORDEN EEI/362/2020, de 29 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a la adquisición de equipos de protección individual frente a riesgos biológicos, a la asistencia externa para labores de desinfección de los equipos, instalaciones y personas, exclusivamente en respuesta a la situación de contingencia y la asistencia de un servicio de prevención ajeno para la evaluación de los puestos de trabajo que puedan ser población de riesgo frente al COVID-19

<http://bocyl.j cyl.es/boletines/2020/04/30/pdf/BOCYL-D-30042020-3.pdf>

EXTRACTO de la Orden de 15 de mayo de 2020, de la Consejería de Empleo e Industria, por la que se convocan para 2020 subvenciones públicas para adquisición de equipos de protección individual frente a riesgos biológicos, asistencia externa para desinfección de equipos, instalaciones y personas, exclusivamente en respuesta a la situación de contingencia y asistencia de un servicio de prevención ajeno para la evaluación de puestos de trabajo que puedan ser población de riesgo frente a la COVID-19.

<http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/05/19/pdf/BOCYL-D-19052020-2.pdf>

Plazo de solicitud: desde 20 de mayo a 30 de septiembre

- **Ayudas destinadas a personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación de empleo de suspensión de contratos de trabajo o reducción de la jornada.** Artículo 3 del DECRETO-Ley 2/2020, de 16 de abril, de medidas urgentes y extraordinarias para la protección de las personas y las empresas de Castilla y León frente al impacto económico y social del COVID-19.

ORDEN EEI/368/2020, de 29 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de una línea de ayuda destinada, en el ámbito de Castilla y León, a personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación de empleo de suspensión de contratos de trabajo o reducción de la jornada como consecuencia del COVID-19.

Su cuantía se fijará en 7 euros por jornada completa efectiva de suspensión de contratos o 210 euros al mes en el caso de estar afectado por la suspensión de contratos durante un mes.

La solicitud se presenta por la empresa

<http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/04/30/pdf/BOCYL-D-30042020-4.pdf>

- **Subvenciones a las pymes comerciales afectadas por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.** Artículo 10 del Decreto-Ley 2/2020 de 16 de abril de medidas urgentes y extraordinarias para la protección de las personas y las empresas de CyL frente al impacto económico y social del COVID-19

ORDEN EEI/376/2020, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de apoyo a las pymes comerciales afectadas por las medidas de gestión de la crisis del COVID-19.

<http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/05/08/pdf/BOCYL-D-08052020-2.pdf>

EXTRACTO de la Orden de 14 de mayo de 2020, de la Consejería de Empleo e Industria, por la que se convocan subvenciones de apoyo a las pymes comerciales afectadas por las medidas de gestión de la crisis del COVID-19

Plazo de solicitud de ayudas al comercio 19 de mayo a 31 de octubre

<http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/05/18/pdf/BOCYL-D-18052020-3.pdf>

- **Apoyo a los autónomos establecidos en Castilla y León, con o sin empleados a su cargo, y cuyos negocios, sin haber cesado en su actividad, se hayan visto afectados por las medidas adoptadas frente al COVID-19.**

DECRETO-Ley 2/2020, de 16 de abril, de medidas urgentes y extraordinarias para la protección de las personas y las empresas de Castilla y León frente al impacto económico y social del COVID-19. Artículo 15.

Objeto: Apoyo a los autónomos, con o sin empleados a su cargo que, sin haber cesado en su actividad, se hayan visto afectados por las medidas adoptadas frente al COVID-19 y necesiten respaldo para financiar los gastos derivados de los créditos que hayan suscrito con entidades financieras o puedan suscribir a lo largo de los seis meses siguientes a la declaración del estado de alarma.

Beneficiarios: Autónomos que, sin haber cesado en su actividad, se hayan visto afectados por las medidas adoptadas frente al COVID-19.

Cuantía: El importe de la ayuda será de 300 € por beneficiario.

Plazo de presentación: Desde el 9 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020.

Información y solicitudes:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1284967827771/Propuesta>

➤ **Medidas de carácter financiero de apoyo al mantenimiento del empleo y al tejido empresarial**

- **Línea ICE COVID-19.** Apoyo a la liquidez (circulante)
 - Destinatarios: micropymes y autónomos
 - Importe: 6.000 – 40.000€ con bonificación total de costes financieros
 - Plazo: 12 – 36 meses (12 meses de carencia incluidos)
 - Tramitación solicitudes: [Iberaval](#)
- **Apoyo al mantenimiento de la actividad empresarial**
 - Destinatarios: pymes de sectores especialmente afectados: Hostelería, Comercio e Industria
 - Importe: en función de la necesidad de la empresa a corto plazo y su capacidad de mantenimiento de la actividad
 - Plazo: 36 – 48 meses (12 meses de carencia incluidos)
 - Tramitación solicitudes: [Iberaval](#)
- **Transformación digital de empresas.** Financiación de circulante e inversiones
 - Destinatarios: pymes que implementen soluciones digitales de teletrabajo y otros procedimientos de modernización
 - Importe: 6.000 – 600.000€ con bonificación de 1,25% de tipo de interés
 - Plazo: 12 – 60 meses (12 meses de carencia incluidos)
 - Tramitación solicitudes: [Iberaval](#)

- **Aplazamiento cuotas**

- Destinatarios: beneficiarios de préstamos en los programas de Reindustrialización y Crecimiento Empresarial del ICE
- Importe: en función de las cuotas previstas en el cuadro de amortización
- Plazo: aplazamiento de cuotas hasta 6 meses
- Tramitación solicitudes, en esta misma Lanzadera Financiera

infoempresacrisiscovid19@j cyl.es

Email enviado 22.05.2020.

- Convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos de inversión dirigidos a la modernización, digitalización y mejora de la gestión sobre la base de la innovación de los establecimientos comerciales minoristas de la Comunidad de Castilla y León.

https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/_1285043741174/Propuesta

Órgano convocante:

CASTILLA Y LEÓN - CONSEJERÍA DE EMPLEO E INDUSTRIA

Presupuesto convocatoria:

1.000.000,00 €

Tipo de solicitante:

Pyme o autónomo

Objeto:

Subvenciones para la financiación de proyectos de inversión dirigidos a la modernización, digitalización y mejora de la gestión sobre la base de la innovación de los establecimientos comerciales minoristas de la Comunidad de Castilla y León.

Beneficiarios:

Personas físicas y jurídicas, comunidades de bienes y otras entidades carentes de personalidad jurídica, legalmente constituidas y con ánimo de lucro, que realicen las inversiones subvencionadas dentro del período del 1 de julio de 2019 hasta el 31 de mayo de 2021, y que tenga alguno de los siguientes CNAES: 47.26,47.30,47.73,47.8.

Plazos para la solicitud:

El plazo es desde el 10/04/2021 hasta el 15/06/2021

Cuantía de la ayuda:

La cuantía por cada establecimiento comercial será de un 50% del presupuesto aceptado, salvo para los gastos en digitalización para los que será de un 75%, con los siguientes límites:

- a) No serán subvencionables los proyectos con un presupuesto subvencionable inferior a 2.000 euros.
- b) El presupuesto máximo aceptado por cada proyecto subvencionable será de 10.000 euros, para los gastos en digitalización, y de 40.000 euros para el resto de los gastos.

Gastos subvencionables:

La modernización y/o la mejora de la imagen del establecimiento comercial y/o su adecuación para el ejercicio de la actividad comercial. - Digitalización mediante la implantación o la introducción de mejoras en su sistema de gestión y/o de comercialización, sobre la base de la incorporación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones. -Ambas a la vez.

La elaboración del diagnóstico La realización de una auditoría energética y/o una auditoría ambiental. La redacción de proyectos técnicos y la dirección facultativa de los trabajos para la adecuación exterior del local. Acciones de implantación de buenas prácticas medioambientales energéticas y de agua, y/o minimizar la generación de residuos. Las acciones dirigidas a la accesibilidad a las personas con discapacidad y la adquisición e instalación de rótulos en el exterior del establecimiento comercial. La adquisición de mobiliario y maquinaria vinculada a la actividad. Servicios de apoyo para la mejora de los sistemas de comercialización (desarrollo de página web, venta online, ecommerce, scommerce, mcommerce etc o de gestión del establecimiento comercial (clientes, proveedores, etc. Hardware y software.

No serán subvencionables los proyectos con un presupuesto subvencionable inferior a 2.000 euros. Además el presupuesto máximo aceptado por cada proyecto subvencionable será de 10.000 euros, para los gastos en digitalización, y de 40.000 euros para el resto de los gastos.

Email enviado 11.06.2021

- El Gobierno anunció la puesta en marcha en 2021 de un **Plan de ayudas directas para pymes y autónomos** para hacer frente a la situación de crisis generada por la Covid-19 (Real Decreto Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19).

Estas subvenciones se refieren a los gastos que se destinan a la satisfacción de la deuda y pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos, siempre y cuando estos se hayan devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021.

Plazo para solicitar las ayudas: del 20 de mayo al 20 de julio de 2021.

Cuantía: las ayudas serán de un máximo de 3.000 euros para empresarios o profesionales que apliquen al régimen de estimación objetiva de tributación por módulos en el IRPF. Y para el resto de empresarios y profesionales el importe mínimo de las ayudas es de 4.000 euros. El cálculo de las ayudas se realiza en base al nivel de caída del volumen de operaciones en el año 2020 con respecto al año 2019.

Solicitudes: sede electrónica de la Junta de Castilla y León.

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1285056860493/Propuesta>

Email enviado 07.07.2021

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

- Convocatoria de **subvenciones destinadas a autónomos y pymes** de determinados sectores de actividad de la ciudad de Zamora afectados por la crisis del COVID-19 y la declaración del estado de alarma a través del Programa Relan-Za.

Email enviado a asociados el 16.04.20.

Se podrán beneficiar los empresarios **autónomos afectados por la crisis producida por el COVID-19, bien porque la actividad que desarrolle se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020, de 17 de marzo, o bien porque hayan sufrido una reducción de su facturación durante el mes siguiente a la declaración del estado de alarma de al menos el 50% con relación a la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.**

La cuantía será de:

- **500 € para los autónomos del sector del comercio**, la hostelería, la cultura y la venta ambulante **cuando la actividad que desarrolle se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020, de 17 de marzo.**
- **300 € para los autónomos del sector del comercio**, la hostelería, la cultura y la venta ambulante que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020, de 17 de marzo, **siempre y cuando hayan sufrido una reducción de su facturación durante el mes siguiente a la declaración del estado de alarma de al menos el 50% con relación a la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.**

El plazo de presentación de solicitudes será de **45 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Zamora y deberán realizarse por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zamora.

<http://www.zamora.es/contenidos.aspx?id=32097>

https://zamora.sedelectronica.es/?x=3bNC0Zbz5BHkk6I0sUT2NwsKZK3SQnzg6jDmMeS0Ohv9pWjGqrWUZpQB79RMn4-af53F1U7U*ae2MU5jxM8NZdqQjn782sZZrU-elix7IVjn9AZn6880Fum2JuW-QfWMLH4eQlgmTqEh2CRDUC48ceIMTVxs-e2i-sqALStyjGJxUI-keDI27kZXdAFgtq8Aiz0EEp*I3GvH4PyiXPxRy3Q

La resolución de las ayudas se efectuará **por orden de entrada de las solicitudes hasta agotarse el crédito presupuestario destinado a este Programa.**

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

- <http://www.aytoburgos.es/ayudas-y-subvenciones/bases-de-ayudas-al-alquiler-de-inmuebles-pertenecientes-a-los-sectores-de-comercio-hosteleria-turism>

Abierto el plazo hasta el 28 de mayo, ayudas para el pago de alquiler de bienes inmuebles (locales).

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que respondan a la naturaleza de la necesidad subvencionada entendiendo como el importe del arrendamiento del/de los bien/es inmueble/s necesarios para llevar a cabo la actividad económica que figure en el contrato suscrito por las partes. **Con un máximo de tres mensualidades relativas a los meses de marzo, abril y mayo de 2020.** No se subvencionará ningún otro gasto relacionado con el alquiler.

Email enviado el 6 de mayo de 2020.

SALAMANCA

- Convocatoria pública de subvenciones, dirigidas a paliar el impacto generado por la COVID-19, en empresas y emprendedores de la provincia de Salamanca, mediante la financiación de los gastos derivados de las operaciones financieras y la transformación digital.

Organismo: Diputación Provincial de Salamanca

Sector: Empresas en general

Administración: Administración Local

Tipo de ayuda: Subvención

Importe: 2.000.000 €

Destinatarios: Empresas y profesionales autónomos que desarrollen su actividad en municipios de la provincia de Salamanca y que desarrollen su actividad en los sectores encuadrados en alguno de los códigos CNAE descrito en la convocatoria, siendo el 4776 (Comercio al por menor de flores, plantas y semillas) uno de los sectores incluidos en la convocatoria.

Objeto:

La subvención tiene como finalidad, paliar el impacto generado por la Covid-19 en empresas y emprendedores de la provincia, con la cofinanciación de gastos derivados de operaciones financieras y de la transformación digital.

En este sentido, serán subvencionables los costes derivados de los préstamos y líneas de crédito que se hayan solicitado entre el 14 de marzo de 2020 y el 14 de marzo de 2021 asociados a la obtención de la liquidez necesaria para afrontar la crisis provocada por la pandemia. Asimismo, también serán objeto de subvención los gastos derivados de la transformación de los negocios para su adaptación digital: páginas web, desarrollo de venta en línea, integración con pasarelas de pago, integración con operadores de logística y distribución. En ambos casos, el máximo subvencionable son 3.000 euros.

Gastos subvencionables: (Realizados y pagados entre el 14 de marzo de 2020 y el 14 de marzo de 2021)

Actividad A: Gastos financieros (máximo 3.000,00 euros)

- Intereses del préstamo, línea de crédito o similar
- Comisión de apertura o renovación (máx 1%)
- Gastos notaría (máx 3 %)

Actividad B: Gastos digitalización (máximo 3.000,00 euros)

- Alquiler equipos informáticos
- Contratación servicios comercialización (web, venta online, promoción y marketing digital)
- Contratación servicios gestión (ciberseguridad, conexión online, gestión clientes, teletrabajo)
- Consultoría y elaboración proyectos de digitalización
- Asistencia a cursos de formación en digitalización

Plazo de solicitud: Hasta el 7 de enero de 2022

Presentación de Solicituds: A través de la sede electrónica de la Diputación Provincial.

<https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/opencms/opencms/sede>

A la hora de valorar las peticiones se tendrá en cuenta el tamaño de las empresas, el número de trabajadores del que disponen y la población del municipio donde desarrollan su actividad.

Más información en:

http://www.lasalina.es/economiahacienda/empleydesarrollo/subvenciones/subvenciones_financ_digitaliz/index.html

Normativa reguladora:

- Resolución Diputación Provincial de Salamanca
- Decreto 2736/21. Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca número 239 de 16 de diciembre de 2021 Extracto-Convocatoria

Email enviado 20.12.2021

CATALUÑA

- La comunidad catalana cuenta con más de 500.000 trabajadores autónomos.

El Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias de la Generalitat de Catalunya ha puesto en marcha una ayuda, en forma de **prestación económica, de hasta 2.000 euros** para las personas trabajadoras autónomas, personas físicas, con domicilio fiscal en Cataluña, que acrediten reducción drástica de ingresos en marzo de 2020 en comparación con marzo de 2019.

Esta ayuda, que deja fuera a autónomos societarios y colaboradores, se puede solicitar telemáticamente en la página de la Generalitat de Cataluña **desde 1 de abril**, una vez que se habilite en la misma el formulario de solicitud. Se otorgarán hasta agotar el presupuesto.

Email enviado con información de esta convocatoria a asociados de Cataluña el 1.04.20

<https://treball.gencat.cat/ca/ambits/autonom/ci/ajuts-persones-autonomes-afectades-coronavirus/>

Se puede ampliar la información en el Servicio de Atención sobre la línea de ayudas:

Teléfono: 93 228 57 57

e-mail de contacto : treballautonom.tsf@gencat.cat

- El Institut Català de Finances (ICF) y Avalis de Catalunya inyectará liquidez a empresas mediante la línea “[ICF-Avalis liquidez](#)”, dotada con 1.000.000 de euros y asumirá el 80% del riesgo de las operaciones.
- **Resolución TSF / 2799/2020, de 4 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para favorecer el mantenimiento de la actividad económica de las personas trabajadoras autónomas, persona física, y de las personas trabajadoras autónomas que forman parte de una microempresa ante los efectos de las nuevas medidas adoptadas para hacer frente a la Covid-19** (DOGC núm. 8265, publicado el 06/11/2020).



El **plazo de presentación de solicitudes** se inicia el lunes 9 de noviembre a las 9:00 horas y estará abierto hasta las 15:00 horas del 20 de noviembre de 2020 o agotar la dotación presupuestaria. Se puede tramitar a través del siguiente enlace:

[https://treballiafersocials.gencat.cat/ca/el_departament/coronavirus-sars-cov-2/ajutscovid/ajutmantenimentactivitateeconomica/index.html#googtrans\(ca|es\)](https://treballiafersocials.gencat.cat/ca/el_departament/coronavirus-sars-cov-2/ajutscovid/ajutmantenimentactivitateeconomica/index.html#googtrans(ca|es))

Email enviado el 06.11.2020

- El Diario Oficial de la Generalitat (DOGC) ha publicado las bases de la línea de 208 millones de euros que gestiona el Departamento de Empresa y que va dirigida a microempresas, pequeñas empresas y cooperativas con trabajadores en ERTE, que se abrirá el día 15.

El Gobierno de la Generalitat ha presentado un nuevo plan de ayudas directas y de carácter trimestral para apoyar a los colectivos y sectores económicos más afectados por las medidas de contención del Covid-19. El plan cuenta con un importe de 618 millones de euros de enero a marzo.

Destinatarios de estas ayudas serán mayoritariamente:

- Trabajadores autónomos que han visto reducidos sus ingresos.
- Micro y pequeñas empresas que han sufrido una caída sustancial de facturación y que se compromete a mantener los puestos de trabajo.
- Personas trabajadoras que están en un Expediente de regulaciones temporales de empleo (ERTE).

El Plan contiene cuatro líneas:

Reediciones de las ayudas para personas trabajadoras autónomas:

- Plazo de solicitud: del 19 de febrero a las 9 h. y hasta el 26 de febrero a las 15 h.
- La ayuda será nuevamente de 2.000 euros para cada trabajador autónomo.
- El presupuesto estimado es de 280 millones de euros, con lo que se beneficiarían unos 140.000 trabajadores autónomos.
- Mismos requisitos que en las dos convocatorias anteriores: base imponible del IRPF del año 2019 igual o inferior a 35.000 euros / año, con un rendimiento neto 2020 igual o inferior a 17.500 euros.
- Podrán acceder aquellas personas que ya lo recibieron y aquellas que quizás entonces no cumplían con los requisitos, pero ahora sí.

Una ayuda nueva y directa a las personas trabajadoras en situación de ERTE:

- Plazo de solicitud: del 15 de febrero a las 9 h. y hasta el 25 de febrero a las 15 h.
- Ayudas directas para trabajadores de cualquier sector que se encuentra en situación de ERTE.
- Presupuesto de 105 millones de euros y la previsión de llegar a aproximadamente 175.000 personas.
- El importe medio por beneficiario será de un mínimo de 600 euros.

Una ayuda nueva para la formación de personas trabajadoras también en situación de ERTE:

- Dirigida a personas trabajadoras que se encuentra en situación de ERTE, priorizando los sectores más afectados.
- El objetivo es reconocer la experiencia laboral de estos trabajadores y ayudar en su posible reorientación y recualificación.
- Se destinará a las ayudas a la formación 25 millones de euros y se previene beneficiar 10.000 personas.

Ayudas para pequeñas y micro-empresas en ERTE dirigidas a mantener los puestos de trabajo:

- Plazo de solicitud: del 15 de febrero a las 12 h. y hasta el 22 de febrero a las 12 h.
- Se destinarán 208 millones de euros.

- Para empresas de menos de 50 trabajadores con una facturación de hasta 10 millones de euros anuales que tengan trabajadores en situación de ERTE a fecha 31 de diciembre de 2020.
- La ayuda consistirá en 2.000 euros por trabajador a jornada completa en situación de ERTE con un máximo de 30.000 euros por empresa.
- Los 208 millones permitirán cubrir los trabajadores en ERTE de las micro y Pequeñas empresas, que son un total de 104.000.
- Para acogerse a las Ayudas, la empresa deberá comprometerse a mantener la contratación de los trabajadores hasta el 31 de diciembre de 2021, y en caso de incumplimiento perderá la totalidad de las subvenciones.
- Para recibir la ayuda los solicitantes sólo tendrán que aportar un certificado de autorresponsabilidad y el control administrativo del cumplimiento de los requisitos se hará a posteriori, una vez hecho el pago.

Para la inscripción previa, los interesados que cumplan los requisitos deben llenar el formulario disponible en el portal corporativo de tramitación Canal Empresa <http://canalempresa.gencat.cat>, y este formulario específico es el que se debe utilizar para presentar la solicitud.

https://dogc.gencat.cat/ca/pdogc_canals_interns/pdogc_resultats_fitxa/?action=fitxa&document_id=892796&language=ca_ES

https://canalempresa.gencat.cat/ca/01_que_voleu_fer/mesuresempresiautonomes/

https://canalempresa.gencat.cat/ca/01_que_voleu_fer/mesuresempresiautonomes/mesures-economiques-i-socials-per-a-empreses-i-autonomes/ajuts-i-prestacions-per-empreses-i-autonomes/ajuts-autonomes-empreses-erto/ajuts-suport-manteniment-llocs-erto/index.html

Email enviado 09.02.2021

- Convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito del comercio y de los servicios:
Programa de apoyo en el proceso de transformación digital de las empresas.

Órgano convocante:

CONSORCIO DE COMERCIO, ARTESANIA Y MODA DE CATALUÑA

Presupuesto convocatoria:

6.820.000 euros €

Cuantía máxima:

70 % de los gastos subvencionables, con un límite de 5.000 euros.

Tipo de solicitante:

Sectores: Artesano, Comercio y Empresas en general.

Objeto:

- Potenciar el conocimiento y la incorporación de nuevas tecnologías digitales.

- Facilitar herramientas a las empresas que les permitan adaptarse al nuevo modelo de negocio.
- Mejorar el posicionamiento y la presencia en Internet del sector de comercio.

¿Quién puede pedirla?:

Profesionales autónomos que estén dados de alta en el RETA, empresas de comercio, de servicios y puestos de mercados municipales sedentarios y no sedentarios.

Plazos para la solicitud:

Del 16 de junio hasta el 22 de julio de 2021

Acciones subvencionables:

- Webs personalizadas con sistemas informáticos que permitan la gestión.
- Acciones de promoción y campañas de comunicación y marketing digital.
- Creación de tiendas online a partir de un establecimiento físico.
- Digitalización del punto de venta a pie de calle.
- Para la contratación o realización de proyectos de estrategia digitales que tengan como finalidad el omnicanal del negocio.
- Proyectos y estudios de consultoría digital para el asesoramiento especializado.
- Requisitos:
 - La empresa beneficiaria tiene que tener como mínimo, un establecimiento a pie de calle en Cataluña.
 - Los proyectos se tienen que llevar a término a través de empresas especializadas del sector.
 - El gasto mínimo subvencionable tiene que ser de 1.000 euros.

Plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables:

Es indispensable que el proyecto este perfectamente operativo antes del 31 de diciembre de 2021. Se subvencionarán todas las acciones llevadas a cabo durante 2021, en ningún caso se subvencionarán máquinas de gestor de cobro en efectivo (TPV), ni soluciones ofimáticas, ni sistemas operativos, office o similares, ordenadores, tabletas, impresoras de sobremesa, cámaras fotográficas, sesiones fotográficas, etc.

Criterios de valoración:

Se valorarán los criterios siguientes de acuerdo con la ponderación indicada y con un máximo de 100 puntos. Para optar a estas ayudas, la solicitud presentada deberá tener una puntuación mínima de 25 puntos sobre un total de 100 puntos, en caso contrario serán desestimadas.

- a) Impacto del proyecto en el negocio de la empresa y sus procesos (hasta 50 puntos)
- b) Grado de innovación del proyecto (hasta 25 puntos)
- c) Grado de sostenibilidad del proyecto (hasta 15 puntos)
- d) La inversión de la actuación (hasta 10 puntos)

Documentación a aportar:

- Referencia del Informe de resultados de la autodiagnosis TIC (<http://autodiagnosi.ccam.cat/>) del CCAM (Consorci de Comerç, Artesanía i Moda de Catalunya) del estado inicial (sin la aplicación de las acciones a subvencionar). (Herramienta web que le permitirá evaluar la competitividad de su empresa en el uso de las nuevas tecnologías. Basta con responder al cuestionario y automáticamente recibirá un informe personalizado que analizará su estrategia en ámbitos como la presencia en internet, las redes sociales, la implementación del comercio electrónico online y la digitalización del punto de venta. Para cada ámbito encontrará una valoración genérica y una serie de propuestas de mejora)
- Fotografía de la fachada y del interior del establecimiento a pie de calle, puesto de mercado.
- Presupuesto detallado de las acciones a subvencionar.
- Memoria detallada de las acciones a implementar

Forma de presentación de solicitudes:

- a) Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática.
- b) El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación y anexos comienza al día siguiente de la publicación de esta Resolución en el DOGC y finaliza el día 22 de julio de 2021. Los lugares de presentación son los que se determinan en la base 6.2. El formulario de solicitud está disponible en los lugares establecidos en la base 6.1.

Normativa reguladora:

- Resolución 210614. Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya número 8435 de 16 de junio de 2021 Convocatoria
- Resolución 210505. Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya número 8404 de 7 de mayo de 2021 Bases reguladoras

Organismo:

Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Catalunya.

Carrer de Provença, 339, 08037 Barcelona

Telf 934 84 99 99

Enlace a la página del Consorcio de Comercio de acceso a la información de la citada subvención:

<http://ccam.gencat.cat/ca/serveis/subvencions/2021/comerc/>

Email enviado 24.06.2021

- El Gobierno anunció la puesta en marcha en 2021 de un **Plan de ayudas directas para pymes y autónomos** para hacer frente a la situación de crisis generada por la Covid-19 (Real Decreto Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19).

Estas subvenciones se refieren a los gastos que se destinan a la satisfacción de la deuda y pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos, siempre y cuando estos se hayan devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021.

Plazo para solicitar las ayudas: del 21 al 30 de junio de 2021.

Cuantía: los autónomos y empresas que tributen el IRPF con estimación objetiva recibirán 3.000 euros. Las empresas y autónomos que apliquen el régimen de estimación directa obtendrán entre 4.000 y 200.000 euros. Los trabajadores en ERTE durante 3 meses recibirán 600 euros de ayuda. Y los que hayan estado con el trabajo suspendido de 4 a 5 meses cobrarán 700 euros.

Solicitudes: Generalitat de Cataluña mediante declaración responsable y firma digital del solicitante.

[Ayudas de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la COVID-19. Canal Empresa \(gencat.cat\)](#)

- El Diario Oficial de La Generalitat de Catalunya ha publicado la Orden ECO/153/2021 de fecha 16 de Julio, por la que se abre el trámite de inscripción previa de **ayudas extraordinarias directas para autónomos y empresas de apoyo a la solvencia empresarial** en respuesta a la situación provocada por la pandemia de la COVID-19. (Segunda Convocatoria).

La finalidad de estas ayudas es facilitar el pago a proveedores, el pago de costes fijos, la reducción de deudas derivadas de la actividad económica y, en último lugar, deudas con acreedores bancarios.

Entre los principales requisitos, el volumen de operaciones anual del ejercicio 2020 debe haber caído un mínimo del 30 % respecto al ejercicio 2019. Las deudas pendientes de pago se deben haber generado entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021.

Órgano Convocante:

GENERALITAT DE CATALUNYA/ Departamento de Economía y Hacienda

Objeto de la Orden:

Abrir el trámite de inscripción previa para solicitar las ayudas extraordinarias directas de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.

Presupuesto:

El convenio de colaboración entre el Ministerio de Hacienda, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y las comunidades autónomas determina que son estas las encargadas de convocar y resolver las solicitudes.

En el caso de Cataluña, el convenio se publicó el 1 de mayo de 2021, mediante la Orden HAC/424/2021, de 29 de abril. Dada la urgencia de la situación, se optó por el trámite de inscripción previa. A estos efectos, se publicó la Orden ECO/127/2021, de 14 de junio, por la que se abre el trámite de inscripción previa de las ayudas extraordinarias directas de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.

Analizado el resultado de las inscripciones previas efectuadas, se han constatado varias circunstancias que aconsejan ampliar los sectores destinatarios de dichas ayudas en Cataluña, con el fin de beneficiar al máximo número de empresarios posible. La decisión de la inclusión de todos los sectores de actividad es fruto del pacto entre el Gobierno de la Generalitat de Catalunya y los agentes sociales.

El objetivo es, que el presupuesto disponible pueda ser repartido de la forma más justa llegando al máximo número de personas afectadas. Por tanto, las solicitudes incluidas en la Orden ECO/127/2021 se tramitarán hasta agotar el presupuesto previsto inicialmente. Las solicitudes incluidas en este nuevo trámite se gestionarán con el importe sobrante, que se repartirá hasta agotar el presupuesto disponible o de forma proporcional si este no es suficiente.

Cuantía del importe de las ayudas:

La ayuda concedida no será en ningún caso más grande que la deuda acreditada. Los importes, dentro de los límites máximos que establece el RDL 5/2021 serán:

- Si se tributa por módulos se pueden recibir hasta 3.000€
- El resto de las empresas y profesionales podrán recibir entre 4.000 y 200.000 €

Se prevé en primer lugar, que las solicitudes incluidas en la Orden ECO/127/2021 serán tramitadas hasta agotar el presupuesto previsto inicialmente y en segundo lugar, que las incluidas en este nuevo trámite se tramitarán con el importe sobrante que también será repartido hasta agotar el presupuesto disponible y si este no es suficiente para todas las solicitudes se repartirá de forma proporcional entre las diferentes solicitudes.

El importe se determina en la convocatoria y en las bases reguladoras.

La ayuda se destinará a satisfacer la deuda y los pagos a proveedores y otros acreedores, financieros o no financieros, así como los costes fijos incurridos pendientes de pago, siempre que estos hayan devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021, satisfaciendo en primer lugar los pagos a proveedores, por orden de antigüedad y, si procede, se reducirá el nominal de la deuda bancaria, priorizando la deuda con aval público.

Se consideran costes fijos subvencionables, a efectos de la Orden, aquellos aportados por las empresas, generados con independencia del nivel de producción, durante el periodo subvencionable, que no estén cubiertos por la contribución a los beneficios (ingresos menos costes variables) durante el mismo periodo, ni por otras fuentes, como seguros, medidas de ayuda temporal u otras ayudas.

Destinatarios:

- Empresarios o profesionales y entidades.

- Trabajadores autónomos (empresarios y profesionales) y empresas no financieras para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado de cualquier sector de actividad económica de acuerdo con la Clasificación nacional de actividades económicas prevista en el Real decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación nacional de actividades económicas 2009 (CNAE-2009), estando incluido entre ellos el CNAE 4776: Comercio al por menor de flores, plantas y semillas.

Plazo y trámites para efectuar la inscripción previa:

La inscripción previa, una vez publicadas las convocatorias y sin ningún otro trámite por parte del interesado, produce los efectos de solicitud de la ayuda. Las inscripciones previas se podrán mantener vigentes si se amplía la dotación presupuestaria de la convocatoria o, si se convocan ayudas posteriores con el mismo objeto y características, en el plazo de un año desde la primera convocatoria.

El formulario de inscripción previa se puede presentar desde las 9.00 horas del día 21 de julio de 2021 hasta el día 30 de julio de 2021 a las 15.00 horas.

La presentación del formulario de inscripción previa es condición necesaria para poder percibir la ayuda extraordinaria, siempre que se cumplan los requisitos que se fijen para la concesión, tanto en las bases reguladoras como en las convocatorias.

La inscripción previa se tiene que formalizar exclusivamente mediante la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya, rellenando el formulario normalizado de inscripción previa, a través de Canal Empresa.

[Ayudas de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la COVID-19 \(2ª convocatoria\). Canal Empresa \(gencat.cat\)](#)

Normativa reguladora:

Orden ECO/ 153/2021. D.O.G.C de 20 de Julio

<https://portaldogc.gencat.cat/utilsEADOP/PDF/8461/1863095.pdf>

Real Decreto Ley 5/21. BOE 13 de MARZO 2021 (Bases Reguladoras)

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/03/13/pdfs/BOE-A-2021-3946.pdf>

Email enviado 22.07.2021

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

- El Ayuntamiento de Barcelona, a través de Barcelona Activa y el programa Autóno+, ofrece una **ayuda de 300 € a las personas trabajadoras autónomas** de Barcelona más afectadas por la COVID-19, ya sea **porque han visto decrecer en más de un 75% sus ventas o porque han tenido que cerrar su establecimiento o negocio**, con la finalidad de que pueda complementarse con las ayudas trasmitidas por otras administraciones.

Pueden solicitar esta subvención:

- **Personas dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo (RETA)**
- **Empadronadas en la ciudad de Barcelona** antes de la publicación de la convocatoria
- **Que tengan reconocida la Prestación Económica Extraordinaria** promovida por el Estado español, el Real Decreto-Ley 8/2020 del 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de la COVID-19 y sus modificaciones

La ayuda se puede solicitar **del 20 de mayo al 30 de septiembre de 2020**:

- Se requiere introducir los datos y la documentación acreditativa de la persona solicitante en el formulario (enlace activo a partir del 20 de mayo)
- Generar instancia de solicitud (pdf)
- Registrar (y firmar) la instancia generada a través de la oficina virtual de trámites (enlace activo a partir del 20 de mayo).

Una vez publicada la resolución en el BOPB, se ingresarán los 300 € en la cuenta bancaria informada en el trámite.

Puedes dirigir tus consultas en la dirección autonomes@barcelonactiva.cat.

Dispones de esta información en el siguiente enlace:

<https://empreses.barcelonactiva.cat/es/web/es/autonomes>

Email enviado el 8 de mayo de 2020.

COMUNIDAD VALENCIANA

- DECRETO LEY 1/2020, de 27 de marzo, del Consell, de medidas urgentes de apoyo económico y financiero a las personas trabajadoras autónomas, de carácter tributario y de simplificación administrativa, para hacer frente al impacto de la Covid-19. D.O.G.V de 30.03.20. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de 4 de abril, publicó el Decreto 44/2020, de 3 de abril, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen de autónomo afectadas por la Covid-19, y en el Extracto del DECRETO 44/2020, de 3 de abril de 2020 (http://www.dogv.gva.es/datos/2020/04/04/pdf/docv_8782.pdf).

El importe de estas ayudas por lucro cesante, gestionadas por el Instituto Valenciano de Finanzas, es de **750 euros para los autónomos que hayan visto reducida su actividad y 1.500 para quienes hayan tenido que echar el cierre**.

El plazo para la presentación de solicitudes se inicia el 8 de abril y finalizará el 4 de mayo.

La solicitud se presentará de forma telemática en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana, a través del procedimiento habilitado al efecto denominado "EAUCOV 2020 Ayuda extraordinaria a personas trabajadoras autónomas Covid-19". En la página web de LABORA está la información y documentación de la convocatoria y el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.

Se concederán las ayudas **hasta agotar el crédito disponible desde el momento de la presentación de la solicitud, por lo que se recomienda presentarlo cuanto antes.**

- Línea de financiación para autónomos y microempresas de hasta 750.000 euros, a tipo de interés cero, con una carencia de dos años y hasta diez años de vida, sin comisión de apertura y avalada a 100% por la **Sociedad de Garantía Recíproca, SGR**.
- Los plazos para la presentación y pago de las autoliquidaciones de los impuestos sobre Sucesiones y donaciones y sobre Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, se han ampliado hasta un mes contado desde el día en que se declare el fin de la vigencia de este estado de alarma, por el Decreto-ley 1/2020, de 27 de marzo, de Medidas Urgentes de Apoyo Económico y Financieros a los trabajadores autónomos y de carácter tributario para hacer frente al impacto del COVID-19. Además se ha suprimido el requisito, con efectos desde el 1 de enero de 2019, relativo a la obligación del contribuyente, como arrendatario de **presentar la autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados** que derive del contrato de arrendamiento de vivienda habitual para poder aplicar la deducción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (autonómica).
- El Pleno del Consell ha aprobado un Real Decreto que regula la **concesión de 7 millones de ayudas directas al sector de la artesanía dentro del Plan Resistir**.

El objetivo es preservar la existencia y la viabilidad de las empresas artesanales que elaboran productos relacionados con las fiestas populares, muchas de las cuales han tenido que ser suspendidas debido a las medidas decretadas para frenar la pandemia.

Los destinatarios serán artesanos/as y pymes de 37 oficios vinculados directamente con las fiestas tradicionales de la Comunidad Valenciana (incluido el florista artesano), que estén en posesión del documento de calificación artesana (DCA) expedido por la Generalitat o documento equivalente emitido por una administración pública que acredite su condición artesana en alguno de estos oficios y que ejerzan su actividad en la Comunidad Valenciana al menos desde el 1 de marzo de 2020 y hayan sufrido una reducción de al menos el 30% de sus ingresos en el ejercicio 2020 respecto a 2019.

El Documento de Calificación Artesana (DCA) se puede solicitar a través del Centro de Artesanía de la Comunidad Valenciana de forma telemática en el siguiente enlace y en el tlfno 96 351 30 90:

<https://www.centroartesaniacv.com/?acceso=publico&menu=actividades&submenu=actividades&idactividad=34>

El plazo de presentación de las solicitudes será del 1 al 15 de marzo. Las solicitudes se presentarán de manera telemática en la sede electrónica de la Generalitat.

https://www.gva.es/va/inicio/area_de_prensa/not_detalle_area_prensa?id=925399

Email enviado 12.02.21

- **DECRETO 103/2021, de 23 de julio, del Consell, de modificación del Decreto 61/2021, de 14 de mayo, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial por la Covid-19.**

https://dogv.gva.es/datos/2021/07/27/pdf/2021_8181.pdf

Con esta modificación y por medio de este decreto **se incluye la posibilidad de aplicar las ayudas a la satisfacción de los costes fijos no cubiertos que hayan sido determinantes de pérdidas contables** (excluyendo las pérdidas por deterioro del valor puntuales), definidos de conformidad con el Marco Temporal Nacional relativo a las medidas de ayuda a autónomos y empresas destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de Covid-19.

Los autónomos en estimación objetiva en el IRPF recibirán un importe máximo de 3.000 euros. Para los trabajadores por cuenta propia individuales, pequeños negocios con hasta 10 personas trabajadoras y negocios de hasta 25 personas trabajadoras con un volumen de facturación de hasta 2 millones de euros, la cuantía oscilaría entre los 6.000 y los 9.000 euros. Y para los autónomos o negocios con más de 10 trabajadores y con un volumen de facturación de más de 2 millones de euros, al igual que los que realicen actividades con más de 25 trabajadores, las subvenciones tendrán un importe de entre 10.000 y 25.000 euros.

Se abre un nuevo plazo para la presentación de solicitudes que será común para todos los solicitantes. Se inicia a las 09.00 horas del día 28 de julio de 2021 y finaliza a las 23.59 horas del día 20 de agosto de 2021. En aquellos casos en los que se haya presentado ya una solicitud para acceder a las ayudas, se podrá presentar nueva solicitud en los plazos indicados en el apartado anterior.

Email enviado 30.07.2021

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

- El Ayuntamiento de Valencia ha aprobado **convocatoria de ayudas "Re-Activa Valencia"**, **cuyo plazo de presentación de solicitudes es desde 1 de abril al 4 de mayo de 2020.**

El objetivo de esta subvención es minimizar el impacto provocado por el COVID-19, dando soporte a los autónomos, las microempresas y las pequeñas empresas de la ciudad para contribuir a mantener la actividad empresarial y el empleo.

Podrán solicitar esta subvención aquellas **personas físicas o jurídicas cuya actividad se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo**, que modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o no siendo éste el caso, que la actividad desarrollada por la empresa **haya sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 75%**.

La subvención está dotada con un total de 3.760.000€ y se distribuirá en las siguientes cuantías:

- Se concederá una cuantía fija de **3.000€ para personas físicas o jurídicas con o sin trabajadores a su cargo cuando la actividad que desarrolle se haya visto afectada por el cierre de establecimientos** dispuesto en el RD 465/2020, de 17 de marzo.

- Se concederá una cuantía fija de **2.000€ a aquellas personas físicas o jurídicas sin trabajadores a su cargo que** no se hayan visto afectadas por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020, siempre y cuando **hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 75%**, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.

La cantidad de 3.000 o la de 2.000€ a las que refieren los dos párrafos anteriores, se incrementará en 2.000€ en caso de tener hasta 9 trabajadores (inclusive) y en 3.000€ en caso de tener desde 10 hasta 49 trabajadores (inclusive) a fecha 1 de marzo de 2020.

Las solicitudes, que deberán dirigirse al Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica, se presentarán por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de los requisitos y documentación requerida en la convocatoria. La concesión de las ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas.

Ayuntamiento de Valencia:

<http://valenciactiva.valencia.es/va/valencia-empren/subvenciones-re-activa-valencia>

Emails enviados con información de esta convocatoria a asociados de Valencia capital, el 1.04.20 y 2.04.20.

- **La Concejalía de Emprendimiento e innovación del Ayuntamiento de Valencia** ha tramitado por vía de urgencia unas ayudas dentro del **Plan Resistir** que están dirigidas a colectivos afectados por NO celebraciones de ferias y eventos, que incluye a floristerías y que ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local.

Las ayudas son 2000 € por pyme o autónomo + 200 € por trabajador, con el límite de 10, siendo el límite de 4000 €. Hay una previsión de aprobación de estas ayudas por el órgano de gobierno del Ayuntamiento el próximo viernes y en una o dos semanas se producirá su publicación.

Se trata de una línea de Ayudas Paréntesis del Plan Resistir **dirigida a personas autónomas y microempresas de los sectores relacionados con las ceremonias y celebraciones**, las ayudas se pagarán en función del orden de presentación de las solicitudes.

<https://www.valencia.es/-/resistir2021-ceremoniasycelebraciones>.

La presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde el día siguiente al de la publicación en el BOP. Se ha publicado en el BOP el 12 de mayo la 5ª convocatoria de ayudas a los sectores relacionados con las "Celebraciones y Bodas", por lo que **a partir del jueves 13 de mayo**, quedará abierto el plazo de solicitud hasta el 01 de junio (inclusive). **Nuevo plazo del 10 al 21 de junio de 2021.**

La ruta de la sede electrónica del Ayuntamiento de València donde se publica la convocatoria, concretamente: * Convocatòria de subvencions municipals Pla Resistir "Ajudes Parèntesis" per al sector de les cerimònies i celebracions (03/05/2021) es la siguiente:

<https://sede.valencia.es/sede/edictos/index/materia/AE>

El enlace del procedimiento para poder solicitar a partir de 13 de mayo de 2021 las ayudas a los sectores de "Celebraciones y Bodas" es:

<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AE.IE.240>

Emails enviados 27.04.2021, 28.04.21, 07.05.2021 y 13.05.2021.

EXTREMADURA

- La Junta de Extremadura establece la exención de garantías, **hasta el 30 de junio, en aplazamientos y fraccionamientos de pago por deudas de tributos y deudas de titularidad de la comunidad autónoma** y cuando su importe en conjunto no exceda de 50.000 euros.

Ayudas al mantenimiento del autoempleo:

Ayudas al mantenimiento del empleo por cuenta propia de personas autónomas, que se subdividen en dos líneas:

Línea 1: Ayudas al mantenimiento del autoempleo, para personas trabajadoras autónomas que se hubieran visto obligadas, directamente o por una reducción de ingresos, al cese de actividad:

- **Importe:** 800 euros.
- **Plazo de presentación:** un plazo de dos meses a contar desde el día 12 de mayo de 2020.
- **Normativa:** Decreto Ley 8/2020, de 24 de abril.

Línea 2: Ayudas al mantenimiento del autoempleo, para personas trabajadoras autónomas que no se hayan acogido durante el estado de alarma al cese de actividad:

- **Importe:** 300 €.
 - **Plazo de presentación:** plazo de dos meses a contar desde el día 12 de mayo de 2020.
 - **Normativa:** Decreto Ley 8/2020, de 24 de abril.
-
- **Incompatibilidades:** serán incompatibles con la prestación extraordinaria regulada en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.

- **Ayudas para la reactivación y el mantenimiento del empleo de asalariados a cargo de autónomos o microempresas incluidas en ERTES**

- **Importe:** 950 euros por cada persona trabajadora asalariada contratada a jornada completa afectada por el ERTE, con uno de los siguientes límites máximos: Hasta el 50 % de la plantilla afectada por el ERTE, hasta 5 contratos subvencionados, hasta 4.500 € de subvención por beneficiaria.
- **Plazo de presentación:** un plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a la finalización de los efectos del ERTE sobre los contratos afectados.
- **Normativa:** Decreto Ley 8/2020 de 24 de abril por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el Covid-19.
- **Vigencia:** desde el día 12 de mayo de 2020.

Se pueden solicitar a través del siguiente enlace: <https://ayudas.empleo.juntaex.es/ayudas>

Email enviado 26.05.2020

➤ **Programa de subvenciones a proyectos dirigidos a la mejora de la pyme extremeña.**

Tipo de Ayuda: Subvención

Destinatarios: Pymes con al menos 3 trabajadores

Plazo de Solicitud: Hasta el 29 de octubre de 2021

Extracto de la Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria de ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la PYME extremeña en las anualidades 2020 y 2021.
<http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2020/2440o/20062835.pdf>

Objeto: Efectuar la convocatoria de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme Extremeña.

Las ayudas irán destinadas a financiar proyectos que tengan alguna de las siguientes finalidades:

- I. Optimización de procesos productivos
- II. Implantación y certificación de normas y sistemas de calidad.
- III. **Implantación de herramientas tecnológicas avanzadas.**

- IV. Diseño de envases y embalajes.

Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las PYMES con centro productivo independencia de cuál sea su forma jurídica, incluidos autónomos, y que vayan a realizar un proyecto dirigido a la mejora competitiva de una actividad que se venga desarrollando en este centro, y que cuenten con una media de tres o más trabajadores en los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Bases Reguladoras. Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la PYME <http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2020/2140o/20050196.pdf>

Cuantía de las ayudas: Se subvencionará el 80 % de los gastos subvencionables, con los siguientes límites:

1. Para empresas entre 3 y 10 trabajadores, el gasto máximo subvencionable será de **15.000 euros.**
2. Para empresas entre 11 y 20 trabajadores, el gasto máximo subvencionable será de **20.000 euros.**
3. Para empresas con más de 20 trabajadores, el gasto máximo subvencionable será de **25.000 euros**

Plazo de presentación de solicitudes: Comenzará el día siguiente al de la publicación de la resolución 21/12/2020 <http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2020/2440o/20062835.pdf> finalizará el 29 de octubre de 2021. Las solicitudes, en modelo normalizado acompañadas de la documentación establecida se presentarán a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura <http://sede.gobex.es/SEDE/>

Email enviado 28.12.2020

- La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital ha aprobado unas **ayudas a pymes con centro productivo en Extremadura**, incluidos autónomos, comunidades de bienes y entidades sin personalidad jurídica; de los sectores de la hostelería, turismo, comercio y otros sectores afectados por la COVID-19.

El Decreto Ley 1/2021, de 13 de enero, se aprueba un programa de ayudas para la recuperación y reactivación de la hostelería, turismo, comercio y otros sectores más afectados por la crisis sanitaria y se establecen nuevas medidas urgentes en materia tributaria para hacer frente al impacto de la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

<http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2021/91o/91o.pdf>

Beneficiarios: Pyme, autónomo/a

La actividad principal desarrollada por la empresa debe encuadrarse en alguno de los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas recogidos en estas ayudas. Entre otros: Epígrafe 659.7.- Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.

Modalidad: Las ayudas son de concesión directa, sin convocatoria.

Alcance de la ayuda: La subvención será de entre 2.500 y 25.000€. El importe de la ayuda se calcula en función del tipo de actividad de las empresas, así como de sus volúmenes de facturación e importes de reducción de los mismos debido a la Covid-19. Se destina a compensar los gastos fijos operativos de las empresas durante la Covid-19, con el objetivo de financiar las necesidades de liquidez y circulante para que la empresa pueda operar y atender sus pagos.

Cómo calcular la cuantía de la ayuda: Para el cálculo de la ayuda, se han establecido unos porcentajes en función de cuál haya sido la reducción del volumen de operaciones declarado en IVA durante el año 2020 respecto al del mismo período de 2019.

Para calcular la cuantía de la ayuda, se tienen que tener en cuenta los siguientes pasos:

1. Calcularemos los ingresos del periodo de cinco meses, que se determinarán dividiendo por doce el volumen de operaciones declarado en el IVA anual de 2019, y multiplicando el cociente por cinco.
2. A esta cuantía habrá que aplicar un porcentaje en función del epígrafe del IAE.

Se les aplicará un coeficiente del 10% a las actividades de los epígrafes de IAE de una enumeración detallada, entre los que se encuentra el 659.7 de comercio menor de flores y plantas.

En el caso de empresas que desarrollen actividades en varios de los grupos del IAE subvencionables, se aplicará el porcentaje que corresponda a la actividad principal.

Si una empresa cuya actividad principal se encuentra entre las actividades subvencionables y, además desarrolla otras no subvencionables, en ese caso se aplicará un porcentaje del 75% de los ingresos del periodo de cinco meses.

3. La cuantía de la subvención final se determinará aplicando a los importes obtenidos anteriormente, los siguientes porcentajes, que van a variar en función de la reducción de la facturación declarada en 2020 respecto al 2019.

En los casos de que los beneficiarios no puedan acreditar los importes de facturación de los ejercicios 2019 y 2020 al tributar en algún régimen específico del IVA, o porque la fecha de inicio de su actividad sea posterior al 1 de enero de 2020, el importe de la ayuda será de 2.500 euros. Para quienes tributen por el sistema de módulos y no puedan acreditar los importes anteriores, se les aplicará la ayuda de los 2.500€.

Solicitudes: El plazo para presentar las solicitudes de ayudas será de un mes, iniciándose dicho plazo el 1 de febrero a 1 de marzo de 2021. Solo se podrá presentar una solicitud por empresa o autónomo/a. La solicitud se presentará debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada, conforme al modelo que estará accesible en la dirección de la sede electrónica.

<https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf>

Órgano gestor: Dirección General de Empresa
Paseo de Roma s/n. Mérida

900 107 360

extremaduraempresa@juntaex.es
<https://extremaduraempresarial.juntaex.es>

Email enviado 23.02.2021

- El Gobierno anunció la puesta en marcha en 2021 de un **Plan de ayudas directas para pymes y autónomos** para hacer frente a la situación de crisis generada por la Covid-19 (Real Decreto Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19).

Estas subvenciones se refieren a los gastos que se destinan a la satisfacción de la deuda y pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos, siempre y cuando estos se hayan devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021.

Plazo para solicitar las ayudas: del 01 al 21 de julio de 2021.

Cuantía: si el autónomo está en el Régimen de Estimación Objetiva en el IRPF, ya sea en 2019 o en 2020 o en ambos ejercicios, la ayuda máxima será de 3.000 euros, limitada por el importe de deudas y pagos pendientes. En el caso de empresas o autónomos que se encuentren en un régimen fiscal distinto, las ayudas oscilarán entre un mínimo de 4.000 y un máximo de 200.000 euros.

Solicitudes: sede electrónica de la Junta de Extremadura.

https://ayudassolvenciacovid.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=HOME_JEX2

Email enviado 07.07.2021

CÁCERES

➤ **Reactiva Innovación, Transformación Digital Pymes"**

<https://wapis.ipyme.org/servicioayudas/ayudas/detalle?id=78945&fichero>

<https://bop.dip-caceres.es/bop/services/anuncios/contenidoPdfIdAnuncio?csv=BOP-2020-4640>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/535132>

Objeto: El objeto de estas normas es establecer las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a los/as autónomos/as y a las pequeñas empresas, de municipios de menos de 20.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Cáceres, para la innovación y transformación digital de las empresas, así como la implantación de medidas que faciliten el teletrabajo debido al COVID-19.

Beneficiarios/as: Los/as autónomos/as y las pequeñas empresas de la provincia de Cáceres, con el domicilio social y fiscal y el centro de trabajo en municipios de menos de 20.000 habitantes o entidades locales menores de la provincia de Cáceres y los requisitos que se determinan.

Gastos subvencionables: Se considerarán gastos subvencionables aquellos realizados desde el 14 de marzo de 2020, fecha de entrada en vigor del estado de alarma y hasta el 14 de marzo de 2021, consistentes en la adquisición y, en su caso, instalación de los tipos de equipos o bienes que se relacionan continuación:

1. Serán subvencionables las actuaciones de mejora competitiva en base a la digitalización tanto de los procesos productivos como de los procesos comerciales y postventa mediante la implantación, entre otras de:

- Tecnologías de ciber seguridad.
- Teletrabajo y teleasistencia.
- Monitorización remota.
- Automatización.
- Robótica colaborativa, realidad virtual y aumentada, fabricación aditiva, inteligencia artificial, big data. Cloud computing.

2. Serán subvencionables los gastos en inversiones de equipamiento y en software específicos que sean necesarios para conseguir la digitalización, entre otros de:
 - Ordenadores.
 - Tablets.
 - TPV.
 - PDAS.
 - Almacenamiento externo.
 - Licencias software.
 - Amplificadores o repetidores de señal WIFI.

Cuantía: El importe máximo de la subvención será de 3.500€ por autónomo, profesional o empresa, excluido el IVA y serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad.

Plazo de solicitud: El plazo para la presentación de la solicitud será desde el día siguiente a la publicación de las normas en el Boletín Oficial de la provincia y hasta el 10 de diciembre de 2020.

Plazo de ejecución: Los gastos objeto de estas ayudas han de realizarse entre el 14 de marzo de 2020 hasta el 14 de marzo de 2021.

Plazo de justificación: Hasta el 14 de junio de 2021.

Sistema de tramitación: El presente Plan se tramitará telemáticamente, en todas las fases del procedimiento, a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es>, donde se encontrará toda la información relativa al presente Plan de Ayudas.

Email enviado 27.11.2020

GALICIA

- La Xunta de Galicia ha movilizado 250 millones de euros en préstamos para contribuir a paliar los efectos del coronavirus en el tejido empresarial gallego. Cada línea de financiación, con un año de carencia y tres años de amortización, cubrirá hasta el 25% de la cifra de negocio con un máximo de 50.000 euros. La Xunta de Galicia se hace cargo de los intereses generados por estos préstamos, lo que supone una ayuda directa de 9.000 euros para los autónomos y las pymes que lo soliciten.

Entre las principales medidas trasladadas al Gobierno central figuran el aplazamiento de impuestos; apoyos para dotar de liquidez al tejido productivo y la bonificación del 100% de la cuota de autónomos.

- El DOG 92, de 13 de mayo, **ha ampliado el plazo de las convocatoria de dos Ordenes de 30 de enero de 2020, reactivándolas hasta 29 de mayo 2020.**

https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2020/20200513/AnuncioG0424-080520-0001_es.html

- En la Orden de 30 de enero de 2020 se recoge en el anexo I las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de **subvenciones para la innovación, la digitalización y la implantación de nuevas fórmulas de comercialización y expansión del sector comercial y artesanal**, y se procede a su convocatoria para el año 2020 (código de procedimiento CO300C).

https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2020/20200221/AnuncioG0424-030220-0004_es.html

- En la Orden de 30 de enero de 2020 se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de **subvenciones para actuaciones en materia de ecoinnovación comercial** y se procede a su convocatoria para el año 2020 (código de procedimiento CO300D).

https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2020/20200221/AnuncioG0424-030220-0006_es.html

- **Ayudas a fondo perdido de los intereses de los préstamos para autónomos que necesiten financiación IGAPE.**

<http://www.igape.es/gl/base-xeral-de-axudas/ficha/IGAP393>

Email enviado el 14.05.2020.

- Se han aprobado para el comercio minorista **subvenciones para la implantación e impulso de la estrategia digital y modernización del sector comercial y artesanal**, que te pueden resultar de interés.

https://sede.xunta.gal/detalle-procedimento?langId=es_ES&codtram=CO300C

Órgano convocante:

La Vicepresidencia Segunda y Consellería de Economía, Empresa e Innovación de la Xunta de Galicia

Presupuesto convocatoria:

5.000.000,00 €

Objeto:

Estas subvenciones tienen por objeto la concesión de subvenciones para la implantación e impulso de la estrategia digital y modernización del sector comercial y artesanal.

En concreto, se considerarán subvencionables las actuaciones previstas en el artículo 4, siempre que estas hayan sido realizadas y efectivamente pagadas desde el 1 de diciembre de 2020 hasta la fecha límite de justificación establecida en el artículo 20,

Beneficiarios:

Las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, comerciantes minoristas en quienes concurran los requisitos formales del artículo 3 del Anexo I, radicados en territorio de Galicia, que empleen a menos de 20 trabajadores y que estén de alta en alguno de los IAEs que enumera, entre los que se encuentra el 659.3 de comercio menor de flores y plantas.

Lugar y Plazos para la solicitud (Art. 3):

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos, a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.junta.gal>

El plazo para la presentación de solicitudes será de **un mes** contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Galicia (4 de mayo). Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación, es decir **4 de junio**.

Plazo de duración del procedimiento de concesión:

Una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, estas serán tramitadas y valoradas de acuerdo con el procedimiento establecido en las bases reguladoras, que **no podrá tener una duración superior a cinco meses**, contados a partir del día siguiente al del final del plazo de presentación de solicitudes.

Actuaciones subvencionables (Artículo 4):

1. Línea de digitalización comercial:

Pueden ser alguna de las siguientes acciones:

- a) Impulso a la transformación digital: implantación y actualización de páginas web con venta en línea e implantación y actualización de webs comerciales.

Las páginas web deberán tener una serie de características técnicas que se enumeran en la norma como tener el protocolo de transferencia de datos https, estar optimizadas para SEO, estar adaptadas a todos los dispositivos móviles, disponer de página de política de privacidad de acuerdo con la legislación vigente, links a las redes sociales de la empresa, tener instalada y configurada una herramienta de análisis para el conocimiento del tráfico de la página web.

En el caso de web con tienda en línea, además de lo previsto anteriormente para la página web, deberá:

- Estar sincronizada con el sistema de gestión del establecimiento comercial.
- Tener disponible para la venta en línea un mínimo del 30 % de las referencias de las que dispone en la tienda física.
- Tener pasarela de pago.

Las páginas web deben cumplir además las consideraciones legales en materia de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y del comercio electrónico, la Ley general para la defensa de los consumidores y usuarios y otras leyes complementarias, en especial lo contenido en el artículo 97 (información contractual), y en los artículos relativos a las cláusulas abusivas (artículos 82 a 91). Deberán tener en cuenta, además, lo establecido en el Reglamento de la UE 524/2013 del Parlamento Europeo y Consejo, de 31 de mayo de 2013, sobre resolución de litigios en línea en materia de consumo, y por el que se modifica el Reglamento de la CE nº 2006/2004 y la Directiva 2009/22/CE, así como la Ley 2/2012, de 28 de marzo, gallega de protección general de las personas consumidoras y usuarias.

Todo esto sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones vigentes que en materia de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico y de defensa de los consumidores les sean de aplicación.

- b) Optimización y agilización de los procesos comerciales: implantación de herramientas de gestión y de sistemas integrados para la planificación de recursos empresariales comerciales y de software adecuados a las necesidades de la empresa, así como las tabletas asociadas con esta actuación.
- c) Actuaciones de comunicación, publicidad y herramientas de marketing 4.0, en internet o utilizando nuevas tecnologías:
 - c 1. La introducción de herramientas de marketing 4.0. que pueden ser:
 - c.1.1. Instrumentos de geolocalización o big data centrados en la conectividad y en la predicción de patrones de consumo.
 - c.1.2. Herramientas para ofrecer experiencias reales e interactivas al consumidor: productos 3D, herramientas de realidad aumentada o escaparates y probadores virtuales.
 - c.1.3. Chatbots o instrumentos similares que guíen al cliente en el proceso de compra.
 - c.2. La mejora de la imagen digital: imágenes y contenidos audiovisuales para la prooción del producto, cartelería digital.
 - c.3. La publicidad digital.
 - c.4. **Los servicios profesionales de gestión de redes sociales** (community manager), con un máximo once meses dentro del período subvencionable.
- d) Actuaciones de comercialización digital.

La participación en eventos efímeros o ferias digitales, de carácter comercial o artesanal, nacionales o extranjeros.
- e) Logística e-commerce.

Los gastos logísticos y de transporte de envíos en línea al domicilio o punto de entrega de la persona consumidora, realizados por un operador logístico externo.

f) Logística e-commerce sostenible en el kilómetro cero.

Los gastos logísticos y de transporte de envíos en línea al domicilio o punto de entrega de la persona consumidora, realizados en el kilómetro cero, con transporte sostenible (eléctrico/bicicleta).

Cuantía de la ayuda e inversiones máximas subvencionables:

El porcentaje de subvención será del 80 % de las siguientes inversiones máximas subvencionables:

a) Diseño e implantación de páginas web y web con venta en línea:

- Para la implantación de páginas web con venta en línea, 4.000,00 € (IVA excluido).
- Para la implantación de página web, 1.000,00 € (IVA excluido).
- Para la actualización de página web, 800,00 € (IVA excluido).

No será compatible a solicitud de actuaciones de implantación de páginas webs con las de mejora.

b) Para la implantación de herramientas de gestión, 3.000,00 € (IVA excluido), y para las tabletas, la inversión máxima subvencionable será de 300 € (IVA excluido).

c) Para las actuaciones de comunicación, publicidad y marketing 4.0 en internet o utilizando nuevas tecnologías, 16.000,00 € (IVA excluido) para el conjunto de todas las actuaciones, con los siguientes límites:

- Actuaciones de mejora de imagen comercial digital, 4.000,00 € y publicidad en medios digitales, 2.000,00 € (IVA excluido).
- Marketing 4.0 en internet o utilizando nuevas tecnologías, 6.000,00 €.
- Servicios profesionales de gestión de redes sociales (community manager), 4.000,00 € (IVA excluido).

d) Para la participación en eventos efímeros o ferias digitales, 1.000,00 € (IVA excluido).

e) Para la logística e-commerce la inversión máxima será de 1.000,00 € (IVA excluido).

f) Para la logística e-commerce sostenible, en el kilómetro cero, la inversión máxima será de 1.000,00 € (IVA excluido).

La inversión máxima subvencionable para el conjunto de las actuaciones de digitalización será de 26.300,00 € (IVA excluido).

2. Adquisición de equipamientos propios de la actividad comercial y artesanal:

Para comerciantes minoristas y titulares de talleres artesanos.

1. Se consideran actuaciones subvencionables la adquisición, en régimen de propiedad, de equipamientos propios de la actividad comercial y artesanal, que deberán ser en todo caso de primer uso, en concreto:

Maquinaria, herramientas o equipamiento auxiliar, de fabricación externa cualificada, directamente relacionada con la actividad comercial o artesanal así como otra maquinaria, herramientas o equipamiento auxiliar, de fabricación externa cualificada, directamente relacionada con la actividad comercial o artesanal, que mejoren el diseño y calidad del producto final.

2. Intensidad de la ayuda e inversiones máximas subvencionables:

Para el conjunto de estas actuaciones la inversión máxima subvencionable será de 10.000,00 € (IVA excluido) y el porcentaje de subvención será el 80 %.

Plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables:

1 diciembre 2020 a 29 de octubre de 2021

Plazo de justificación:

Hasta 29 de octubre de 2021

Normativa reguladora:

ORDEN de 19 de abril de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la implantación e impulso de la estrategia digital y modernización del sector comercial y artesanal, y se procede a su convocatoria para el año 2021 (código de procedimiento CO300C).

https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2021/20210504/AnuncioG0596-220421-0001_es.html

Email enviado 20.05.2021

- El Gobierno anunció la puesta en marcha en 2021 de un **Plan de ayudas directas para pymes y autónomos** para hacer frente a la situación de crisis generada por la Covid-19 (Real Decreto Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19).

Estas subvenciones se refieren a los gastos que se destinan a la satisfacción de la deuda y pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos, siempre y cuando estos se hayan devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021.

Plazo para solicitar las ayudas: del 14 de junio al 14 de julio de 2021.

Cuantía: los autónomos en estimación objetiva en el IRPF recibirán un importe máximo de 3.000 euros. Para los trabajadores por cuenta propia individuales, pequeños negocios con hasta 10 personas trabajadoras y negocios de hasta 25 personas trabajadoras con un volumen de facturación de hasta 2 millones de euros, la cuantía oscilaría entre los 6.000 y los 9.000 euros. Y para los autónomos o negocios con más de 10 trabajadores y con un volumen de facturación de más de 2 millones de euros, al igual que los que realicen actividades con más de 25 trabajadores, las subvenciones tendrán un importe de entre 10.000 y 25.000 euros.

Solicitudes: sede electrónica de la Xunta de Galicia.

<https://sede.xunta.gal/de-interese/apoyo-autonomos-empresas>

Email enviado 07.07.2021

- **La Dirección Xeral de Emprego, Traballo Autónomo e Economía Social de la Xunta de Galicia ha establecido las bases reguladoras del programa del bono de las personas autónomas y procede a su convocatoria en 2021.**

Tipo de Ayuda: Subvención.

A quién va dirigido:

1. Las personas trabajadoras autónomas.
2. Las sociedades de cualquier clase y comunidades de bienes con domicilio fiscal en Galicia.

Requisitos:

1. Las personas trabajadoras autónomas que estén de alta en el régimen especial de autónomos o en mutualidad de colegio profesional, que tengan domicilio fiscal en Galicia, que tengan una antigüedad en la realización efectiva de una actividad empresarial o profesional de manera ininterrumpida en la fecha de la solicitud de la ayuda por un plazo superior a 42 meses y que tengan un rendimiento neto reducido de los rendimientos de actividades económicas declarados en la declaración del IRPF anual inferior a 30.000 euros y una facturación mínima anual de 12.000 euros, IVA incluido, en la declaración referida al año 2020.
2. Las sociedades de cualquier clase y comunidades de bienes con domicilio fiscal en Galicia y que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que tengan una persona autónoma societaria con una antigüedad en la realización efectiva de una actividad empresarial o profesional de manera ininterrumpida en la fecha de la solicitud de la ayuda por un plazo superior a 42 meses.
 - b) Que la empresa tenga una facturación mínima anual de 12.000 euros, IVA incluido, en la declaración referida al año 2020.

- c) Que la empresa tenga una base imponible en el impuesto de sociedades de la declaración referida al año 2019 realizada inferior a 30.000 euros (según la casilla 552 del impuesto de sociedades). En el caso de entidades que tributen en régimen de atribución de rentas, este importe de 30.000 euros se referirá al rendimiento neto reducido de los rendimientos de actividades económicas declaradas en el IRPF de la suma de todos los miembros de la sociedad o comunidad de bienes.
3. Quedan excluidos de esta orden:
- Los familiares que, de manera habitual, realizan trabajos para personas trabajadoras autónomas o mutualistas de colegio profesional y que no tengan la condición de personas trabajadoras por cuenta ajena conforme a lo establecido en el artículo 1.3.e) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
 - Las personas que hubiesen cobrado la ayuda del bono de las personas autónomas (procedimiento TR341Q) en alguna de las anteriores convocatorias.

Líneas de ayudas:

Esta ayuda tendrá dos líneas de actuación:

Línea 1: mejora de la competitividad a través de los siguientes servicios:

- Investigación de mercado.
- Plan de marketing.
- Plan de comunicación del negocio.
- Plan estratégico del negocio.
- Plan de crecimiento: constitución de la sociedad.
- Plan de reorientación del negocio.
- Plan de transformación digital.
- Plan de refinanciación.

También se podrán subvencionar otros estudios y planes que tengan como fin aumentar la competitividad de la empresa.

Asimismo, podrá ser computable como gasto subvencionable el pago del importe de la cofinanciación privada de los servicios contratados con el Igape a través del programa Re-Acciona en su convocatoria para el ejercicio de 2021 y sucesivas por parte de las personas trabajadoras autónomas.

Línea 2: mejora de la competitividad a través de las siguientes inversiones:

- Compra de maquinaria.
- Compra de utillaje y herramientas.
- Reforma del local del negocio.
- Equipos informáticos.
- Rótulos.

- Aplicaciones informáticas y páginas web.
- Creación logotipo del negocio.
- Mobiliario.

En la solicitud de ayudas, las líneas 1 y 2 no son excluyentes ni entre ellas ni entre los distintos servicios e inversiones que las configuran. En el caso de solicitar ayudas de la línea 1 y de la línea 2, se atenderá en primer lugar a la línea 1 y después a la línea 2, con el límite máximo de 3.000 euros de ayuda por el conjunto de actividades subvencionables.

En el caso de reforma del local del negocio se excluye de la ayuda el domicilio habitual de la persona trabajadora autónoma excepto en el caso en que quede acreditado que es imprescindible para el desarrollo de la actividad del negocio. A través de esta ayuda serán subvencionables los gastos realizados desde el 1 de enero de 2021 y durante el período subvencionable, efectivamente justificados, mediante facturas y documentos bancarios acreditativos de su pago, con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en la resolución de concesión o, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Cuantía del crédito:

Para la concesión de estas ayudas se destinan 5.000.000 de €.

Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Galicia y finaliza el 12 de agosto de 2021.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia: <https://sede.xunta.gal>

Para presentar las solicitudes se podrá emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

Normativa - Bases reguladoras:

Orden de 28 de junio de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras del Programa del bono de las personas autónomas y se procede a su convocatoria para el año 2021 (código de procedimiento TR341Q)

https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2021/20210712/AnuncioG0599-300621-0001_es.html

EXTRACTO de la Orden de 28 de junio de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras del Programa del bono de las personas autónomas y se procede a su convocatoria para el año 2021 (código de procedimiento TR341Q)

https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2021/20210712/AnuncioG0599-300621-0002_es.html

Oficinas de Información:

Xunta de Galicia
Consellería de Emprego e Igualdade
Dirección Xeral de Emprego, Traballo Autónomo e Economía Social
Subdirección Xeral de Emprego
Servizo de Emprego Autónomo
San Lázaro, s/n 15781 Santiago de Compostela (A Coruña)
Teléfono: 981545625 / 981957729
Fax: 981544678
Email: autonomos.emprego@xunta.gal

Xunta de Galicia
Consellería de Emprego e Igualdade
Xefatura Territorial da Consellería de Emprego e Igualdade da Coruña
Servizo de Emprego e Economía Social da Coruña
Avda. Salvador de Madariaga, 9-1º - Centro comercial de Elviña
15008 A Coruña (A Coruña)
Teléfono: 881881582
Email: axudascontratacionallea.traballo@xunta.gal

Xunta de Galicia
Consellería de Emprego e Igualdade
Xefatura Territorial da Consellería de Emprego e Igualdade de Lugo
Servizo de Emprego e Economía Social de Lugo Ronda da Muralla nº 70 baixo
27071 Lugo (Lugo)
Teléfono: 982294259 / 982294274
Fax: 982294258

Xunta de Galicia
Consellería de Emprego e Igualdade
Xefatura Territorial da Consellería de Emprego e Igualdade de Ourense
Servizo de Emprego e Economía Social de Ourense
Avda. da Habana, nº 79 - 7^a
32071 Ourense (Ourense)
Teléfono: 988386822 / 988386810
Fax: 988386770

Xunta de Galicia
Consellería de Emprego e Igualdade
Xefatura Territorial da Consellería de Emprego e Igualdade de Pontevedra (Vigo)
Servizo de Emprego e Economía Social de Vigo
Rúa Concepción Arenal, nº 8 - 2^o
36201 Vigo (Pontevedra)
Teléfono: 986817695 / 986817073
Fax: 986817010

Email enviado 13.07.2021

- El Consejo de Dirección del Instituto Gallego de Promoción Económica (Igape) ha aprobado las bases reguladoras de las ayudas a proyectos de digitalización para hacer frente a la situación provocada por la COVID-19 (programa Cheques digitalización COVID-19).

Tipo de Ayuda: Subvención

Presupuesto convocatoria: 4.000.000 €

Cuantía de la ayuda: La cuantía de la ayuda será del 80 % con el límite máximo de 9.600 €

Tipo de solicitante: Sectores: Comercio y Turismo

Objeto: Aplicación para la mejora:

- Equipamiento.
- Establecimientos comerciales.
- Innovación Tecnológica.
- Mejora de las Instalaciones.
- Reactivación Económica.
- Saneamiento Financiero.

Estas ayudas tienen como objeto subvencionar proyectos que promuevan la adaptación de los beneficiarios elegibles a la situación creada por la COVID-19 mediante la implementación efectiva de tecnologías digitales en cualquiera de las siguientes categorías:

- Sistemas de control de presencia: cámaras, sensores, sistemas de check-in/check-out.
- Sistemas de control de aforo: cámaras, sensores, sistemas en línea sobre catálogo diario (gestión de citas), gestión de colas.
- Sistemas de control de estado sanitarios: cámaras específicas, pulseras.
- Sistemas de control de normas de calidad COVID-19.
- Sistemas y aplicaciones de gestión basados en Low code automation.
- Sistemas de catálogos diarios efímeros; sistemas de gestión de pedidos efímeros, comandas.
- Sistemas de cartelería electrónica para mensajes a clientela y de emisión de contenidos en general.
- Sistemas de notificación en móvil; sistemas de gestión de contenidos electrónicos para hostelería (menús, cartas ...).
- Sistemas de balizas.
- Automatización de procesos regulados, tareas reguladas, pasos regulados por la COVID-19.
- Adaptación de la presencia en internet al efecto de la COVID-19, mediante elementos como bots de conversación autónoma, integración de sistemas de comercio básicos, mejora del catálogo de productos, soluciones de atención remota, sistemas pick and go (compra en móvil y recogida en tienda) y otros similares.
- Soluciones de conectividad e incorporación del teletrabajo.
- Soluciones de mejora de la ciberseguridad.

- De manera excepcional, otros que puedan ayudar a dicha adaptación, lo cual se motivará en la resolución de concesión.

Los proyectos deberán estar comprendidos entre los 1.500 € y los 12.000 € de gasto subvencionable.

Cada entidad podrá solicitar el programa Cheques de digitalización COVID-19_2021 una única vez.

Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, las entidades con centro de trabajo en Galicia comprendidas en alguna de las siguientes categorías:

- a) Pequeñas empresas (incluye autónomos que cumplan la condición de pequeña empresa) que desarrollen su actividad en cualquier sector de servicios.
- b) Sociedades cooperativas gallegas.
- c) Entidades del tejido asociativo empresarial y laboral, como pueden ser asociaciones empresariales, agrupaciones industriales, colegios profesionales, asociaciones sindicales o cámaras.

Gastos subvencionables:

- a) Activos de los siguientes tipos:
 - Equipos informáticos, sensórica, wearables y otro equipamiento electrónico.
 - Licencias de software estándar de mercado.
 - Dispositivos de conectividad en una zona rural en la que se deban realizar gastos extraordinarios para adaptar la conexión a necesidades de acceso a redes.
- b) Gastos de suscripción a software como servicio estándar de mercado durante un año. El coste subvencionable será en todo caso el abonado por parte del solicitante durante el período de gasto subvencionable, con el límite de cobertura de un año.
- c) Colaboraciones externas encaminadas a la adaptación y personalización de los sistemas digitales y al entrenamiento sobre su aplicación y uso.

La suma del gasto subvencionable en los apartados a) y b) no superará los 10.000 €.

El máximo de gasto subvencionable en el apartado c) será de 4.000 €.

Quedan excluidos las inversiones y los gastos no directamente relacionados y vinculados con la finalidad del proyecto para ejecutar

No serán subvencionables el IVA ni otros impuestos recuperables.

Plazo de solicitud: Hasta el 30 de septiembre de 2021

Condiciones de los proyectos: El plazo de ejecución del proyecto y abarcará desde el día siguiente al cierre de la convocatoria anterior (1 de octubre de 2020) hasta la fecha máxima de ejecución establecida en la resolución de convocatoria, 15 de noviembre de 2021) Cualquier gasto realizado fuera de este período no será subvencionable.

Presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado (anexo I), que se obtendrá de manera obligatoria en la aplicación informática <http://www.tramita.igape.es>, accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>.

Puedes consultar la Resolución 210629. Diario Oficial de Galicia número 130 de 9 de julio de 2021 (Convocatoria y Extracto de la Convocatoria) a través del siguiente enlace:

https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2021/20210709/AnuncioO92-290621-0001_es.html

Email enviado 16.07.2021

ISLAS BALEARES

- El Gobierno balear ha anunciado 50.000.000 euros para inyectar liquidez a los autónomos y las pymes con menos de 250 trabajadores a través de préstamos a interés cero a través de Isba SGR (Sociedad de Garantía Recíproca).
- El Consell de Govern aplaza sin intereses el pago de deudas tributarias y amplía los plazos de declaración de varios impuestos. No se exigirán intereses de los tres primeros meses de aplazamientos de transmisiones patrimoniales, actos jurídicos, sucesiones y donaciones. Se amplía en un mes adicional el plazo para declarar liquidaciones de varios tributos y se favorece la tramitación telemática con la ATIB.
- El Gobierno anunció la puesta en marcha en 2021 de un **Plan de ayudas directas para pymes y autónomos** para hacer frente a la situación de crisis generada por la Covid-19 (Real Decreto Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19).

Estas subvenciones se refieren a los gastos que se destinen a la satisfacción de la deuda y pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos, siempre y cuando estos se hayan devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021.

Plazo para solicitar las ayudas: del 14 al 28 de junio de 2021.

Cuantía: las ayudas para empresas o profesionales que apliquen el régimen de estimación objetiva del IRPF podrán llegar hasta los 3.000 euros. Las ayudas para empresarios o profesionales que apliquen al régimen de estimación directa del IRPF y al Impuesto sobre Sociedades tendrán una cuantía entre 4.000 y 500.000 euros.

Solicitudes: sede electrónica del Govern de las Illes Balears.

[Linea COVID d'ajuts \(atib.es\)](https://linea-covid.dajuts.atib.es)

ISLAS CANARIAS

- El Gobierno canario pospone el pago del IGIC hasta el 1 de junio de 2020. Además de este aplazamiento, el Ejecutivo canario aportará el otro **30% correspondiente a la prestación estatal por cese de actividad**, con lo que los autónomos que dejen de trabajar por la crisis percibirán el 100% de la prestación del paro.
- DECRETO ley 4/2020, de 2 de abril, de medidas extraordinarias de carácter económico, financieras, fiscal y administrativas para afrontar la crisis provocada por el COVID-19. Publicado en BOC 3.04.20.

Email enviado el 28.04.20

- [Ayuda para trabajadores autónomos residentes en Canarias - Santa Cruz Gestiona Covid](#)

El **Gobierno de Canarias** ha publicado una subvención para proyectos de inversión para **empresas de nueva creación o ya existentes**, con el fin de aumentar la productividad y la competitividad de las mismas. (Email enviado 01.07.20)

Líneas de actuación subvencionables:

- A. La creación de una empresa.
- B. Mejorar la productividad y competitividad de una empresa ya existente.
- C. El apoyo a la innovación en los ámbitos tecnológico, organizativo y de gestión empresarial.

El plazo para solicitarla **finaliza el próximo 24 de julio**.

La inversión mínima subvencionable es de 5.000 euros.

Debe haberse realizado y pagado el proyecto de inversión a partir del 17 octubre de 2019 y como máximo el 30 de junio de 2021.

El pago deberá ser por medios bancarios; no se admite el pago en efectivo.

Salvo el caso de proyectos de empresas de nueva creación, las empresas han de contar con uno o más empleados por cuenta ajena en el momento de presentar la solicitud.

Se podrán financiar los siguientes tipos de gastos:

- **Vinculados a los proyectos de tipo A) y B):**
 - a) Gastos de constitución y primer establecimiento.
 - b) Bienes de equipo, entendiéndose por tales el equipamiento necesario para desarrollar la actividad, incluido mobiliario y equipos de oficina.
 - c) Inversiones inmateriales: software.
 - d) Acondicionamiento de local. Se entenderá por gastos de acondicionamiento del local: las reformas necesarias para la apertura y funcionamiento del local afecto al domicilio de la actividad de la empresa, incluidos el diseño del establecimiento, fachadas que cumplan los requisitos pertinentes y los rótulos de establecimientos, instalaciones energéticas, eléctricas, de agua y aire.

- **Vinculadas a los proyectos de tipo C)**, presentados teniendo en cuenta los términos específicos en que se recogen en el Anexo A para cada uno de los programas:
 - a) Inversiones materiales o inmateriales que no tengan el carácter de reposición.
 - b) Colaboraciones externas tales como asistencia técnica, gastos externos de consultoría y tutorización, así como costes de servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación relacionados con los proyectos.
 - c) Gastos de personal técnico interno exclusivamente (grupos de cotización 1 y 2) directamente relacionado con el proyecto y que tenga vinculación laboral con la PYME solicitante (empleado por cuenta ajena).

Importe de la subvención:

Se calculará fijando un porcentaje sobre los costes subvencionables, estimado a partir de la puntuación obtenida en los criterios de valoración.

El límite máximo de subvención será de 60.000 euros y no superará el 55% de los gastos incentivables en el caso de pequeñas empresas y del 45% en caso de medianas empresas.

Las subvenciones se abonarán anticipadamente, no exigiéndose garantías.

Justificación y comprobación:

La actividad objeto de subvención se justificará mediante cuenta justificativa con informe de auditor acompañada de las facturas pagadas.

Puedes ver en el siguiente enlace la información completa:

<http://www.gobiernodecanarias.org/cmsweb/export/sites/promocioneconomica/galeria/Texto-Refundido-Bases-Reguladoras-Proyectos-de-Inversion-WEB.pdf>

- El **Plan Extraordinario de Ayudas de Canarias destina 164 millones de euros en subvenciones a fondo perdido para las pymes y autónomos**. El Consejo de Gobierno ha aprobado el decreto ley por el que se regula la concesión directa de ayudas por importe de 84 millones de euros para el mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas y pequeñas y medianas empresas de los sectores afectados por la pandemia de la Covid -19 y publicado en el BOC nº 42 de 2 de marzo. Decreto Ley 2/2021 de 1 de marzo.

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2021/042/>

Estas ayudas se complementarán con otros 80 millones de euros en subvenciones para establecimientos alojativos turísticos, en cuya definición trabaja el Ejecutivo.

La medida tiene como objetivo financiar los gastos fijos de funcionamiento -alquiler, cánones de uso de la propiedad intelectual, primas de seguros no sociales y suministros de luz, agua y comunicaciones- de los sectores afectados por las restricciones o por la reducción de demanda.

Beneficiarios:

Podrán beneficiarse las pymes y autónomos cuyo volumen de facturación haya caído un 30% o más en el segundo semestre de 2020 respecto al mismo periodo de 2019.

Dos líneas de Ayudas:

- Una para personas trabajadoras autónomas sin asalariados, dotada con 18 millones de euros, que será gestionada por el Servicio Canario de Empleo.
- Otra para pymes y autónomos con personas asalariadas, dotada con 66 millones de euros y que será gestionada por la Dirección General de Promoción Económica de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo.

Cuantía de las Ayudas:

Para el cálculo de la cuantía de las ayudas, que según las estimaciones estarán entre los 1.063 y 25.000 euros por entidad beneficiaria, se toman como base tres criterios:

- Un cálculo de los gastos fijos basado en un estudio de costes simplificados para el que se han tomado como referencia datos reales de empresas canarias y que permite agilizar los trámites. El valor unitario de los gastos fijos de funcionamiento del sector POR TRABAJADOR para el CNAE 47, donde se encuentra el comercio de flores y plantas es de 3435 € por trabajador.
- Un aumento de la cuantía en función del número de personas empleadas equivalentes a tiempo completo, hasta 10 trabajadores: a mayor número de personas trabajadoras, mayor cuantía al número de personas trabajadoras hay que sumar el número de autónomos.
- Un aumento de la cuantía en función del porcentaje de reducción de la facturación: a mayor porcentaje de caída, mayor cuantía, reforzando la protección de las empresas en función de su afectación.

El artículo 8 detalla una fórmula y las variables a tener en cuenta para el cálculo de la ayuda.

Requisitos:

Los negocios que soliciten la ayuda deberán presentar una declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o Mutualidad Profesional, de que no se han recibido ayudas con el mismo fin y de que no se incurre en las prohibiciones establecidas en el decreto ley.

Además, deberán acreditar una caída de su volumen de facturación entre el segundo semestre de 2020 y el segundo de 2019 superior al 30%; presentar un informe de la plantilla de trabajadores en situación de alta, a 31 de diciembre de 2020, emitido por la Seguridad Social, y acreditar el alta en la correspondiente actividad.

Los beneficiarios estarán obligados a mantener su actividad al menos durante seis meses a partir del día siguiente a la publicación del decreto ley en el Boletín Oficial de Canarias

Solicitudes:

El plazo para presentar las solicitudes se abrirá el próximo 10 de marzo y durará 20 días hábiles.

La presentación de las solicitudes de subvención se realizará de forma electrónica, conforme a los modelos normalizados de solicitud que se incorporan en los Anexos 1 y 2 del presente Decreto ley, que estarán disponibles en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (<https://sede.gobcan.es/sede/>) y del Servicio Canario de Empleo (<https://sede.gobcan.es/empleo/>) y acompañadas, en su caso, de la documentación requerida.

Email enviado 03.03.21

- El Gobierno anunció la puesta en marcha en 2021 de un **Plan de ayudas directas para pymes y autónomos** para hacer frente a la situación de crisis generada por la Covid-19 (Real Decreto Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19).

Estas subvenciones se refieren a los gastos que se destinen a la satisfacción de la deuda y pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos, siempre y cuando estos se hayan devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021.

Plazo para solicitar las ayudas: del 15 de junio al 28 de julio de 2021.

Cuantía: los autónomos que pagan impuestos en la modalidad de tributación objetiva podrán recibir ayudas de hasta 3.000 euros. Y el resto de empresas que hayan tenido una caída de la facturación entre 2019 y 2020 superior al 30% podrán recibir ayudas entre los 4.000 y los 500.000 euros.

Solicitudes: sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias

<https://sede.gobcan.es/sede/tramites/6890>

Email enviado 07.07.2021

AYUNTAMIENTO SANTA CRUZ DE TENERIFE

- <https://www.santacruzdetenerife.es/web/inicio>

¿QUIÉN PUEDE BENEFICIARSE DE LA SUBVENCIÓN?

Personas físicas o jurídicas (**autónomos, sociedades civiles, comunidades de bienes, sociedades mercantiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales**) cuyo domicilio fiscal y, en su caso, el establecimiento de **desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife** y que, además, cumplan una serie de requisitos entre los que se encuentran:

- Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en los Reales Decretos [RD 463/2020](#) y [RD 465/2020](#), (al margen de que hayan podido en ocasiones continuar su actividad a través de servicio a domicilio) o, que la actividad haya sufrido una reducción de su facturación entre el 14 de marzo y el 14 de abril de 2020 de al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el trimestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.

¿DE QUÉ CUANTÍA ES LA AYUDA?

- **2.000 €** cuando la actividad que desarrolle el autónomo o la microempresa se **haya visto afectada por el cierre de establecimientos** dispuesto en los Reales Decretos que declaran el estado de alarma.
- **1.500 €** cuando la actividad que desarrolle el autónomo o la microempresa **no se haya visto afectada por el cierre de establecimientos** dispuesto por los Reales Decretos que declaran el estado de alarma, **pero haya sufrido una reducción de su facturación de al menos el 75%, entre el 14 de marzo y el 14 de abril de 2020**, en relación con la media efectuada en el trimestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.

¿CÓMO Y CUÁNDO SE PUEDE SOLICITAR LA SUBVENCIÓN?

Se podrán presentar desde el jueves 7 de mayo a las 09:00 horas hasta el 26 de mayo de 2020, de forma telemática, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (para lo que se requiere certificado digital y la aplicación AutoFirma).

Email enviado el 07.05.20.

ISLA DE TENERIFE

- <https://www.autonomosymicropymes.info/subvenciones>

Subvención de 1.000€ para autónomos y micropymes para paliar los efectos de la crisis COVID-19 en el tejido productivo de la isla de Tenerife.

Beneficiarios: Autónomos y micropymes con hasta 5 trabajadores empleados y domicilio fiscal en Tenerife. Es requisito, no haber solicitado el cese definitivo en la actividad económica.

Plazo: Desde el día 21 de mayo hasta el 31 de octubre de 2020, o el agotamiento del crédito previsto en la convocatoria (4.300.000,00€). Si reúnes los requisitos y vas a presentar la solicitud, te recomendamos que lo hagas cuanto antes, ya que se suelen agotar las cuantías en pocos días.

Email enviado el 20.05.20.

MADRID

- **3.200 euros por persona.** Ese es el importe del **Plan Impulsa** para que reciba cada autónomo de la Comunidad de Madrid que continúe durante al menos 12 meses de alta en Seguridad Social y Hacienda, esté al corriente de pago y vea reducido en al menos un 75% sus ingresos.

Estos 3.200 euros corresponden al pago de 12 mensualidades de la base mínima de cotización a la Seguridad Social y se solicitarán telemáticamente mediante el formulario habilitado en la página web de la Comunidad de Madrid.

Está limitado a autónomos sin trabajadores y desde la Dirección General de Comercio, nos han trasladado que se está trabajando en ayudas para autónomos con trabajadores.

Programa Impulsa. Email enviado a asociados el 26.03.20.

Acuerdo de 25 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo de 23 de abril de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa del Programa Impulsa para autónomos en dificultades BOCM-20200326-1

https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=2ahUKEwiF-IPg18ToAhVWhlwKHUQ4Bn0QFjAAegQIAhAB&url=http%3A%2F%2Fwww.bocm.es%2Fboletin%2FCM_Orden_BOCM%2F2020%2F03%2F26%2FBOCM-20200326-1.PDF&usg=AOvVaw2EibSmDbhhI7nZoJdTC78

Se han agotado estas ayudas a los pocos días, se encuentra cerrado el formulario de la página web y se anuncia desde el Gobierno autonómico, que se están intentando ampliar estas ayudas.

El Gobierno regional también anuncia reducciones en algunos impuestos para los autónomos, como el IBI o el de Actividades Económicas.

Email enviado a asociados el 17.04.20.

- Se ha aprobado la concesión directa de las ayudas del **Programa Continúa** para el abono del importe de las cotizaciones sociales correspondientes a los meses de marzo y abril de 2020 a los autónomos de la Comunidad de Madrid, con o sin trabajadores a su cargo, en dificultades como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19.

Entre los requisitos (artículo 3 de las normas reguladoras) que deberán cumplir las personas beneficiarias de la subvención se encuentran haber sido su actividad afectada negativamente por la emergencia sanitaria por la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, experimentando en marzo de 2020 una reducción de al menos un 30% de la facturación respecto del mes de febrero de 2020 o del mes de marzo de 2019.

No podrán acceder a esta ayuda los perceptores de las ayudas por pérdida del 75% de actividad o cese de negocio que ha establecido el Gobierno central, los que hayan recibido una ayuda o bonificación de cuota por parte de una mutua, aquéllos autónomos de la región que estén acogidos a la Tarifa Plana o que hayan solicitado la ayuda prevista en el Plan Impulsa.

El importe de la subvención será el equivalente al de las cuotas de los meses de marzo y abril del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, calculadas sobre la base mínima de cotización de dicho régimen por contingencias comunes, esto es 534,5 €.

Las solicitudes se podrán presentar por medios electrónicos en el plazo de un mes desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 17 de abril.

https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2020/04/17/BOCM-20200417-1.PDF

El formulario de solicitud será el incluido como anexo en las normas reguladoras, el cuál estará a disposición de los interesados en www.comunidad.madrid.

La resolución de solicitudes se realizará hasta el agotamiento de los créditos presupuestarios.

- Además, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid ha autorizado la celebración de un convenio con Avalmadrid para constituir un fondo específico destinado a promover el acceso a financiación para pymes y autónomos. Este fondo estará dotado con 12 millones de euros que cubrirán el riesgo del otorgamiento de avales por parte de Avalmadrid para financiar operaciones de inversión o cobertura de necesidades de liquidez. Se estima que con esta cantidad se podrá facilitar financiación por un importe cercano a 150 millones de euros.
- En el BOCM de 8 de mayo se publicaron las normas reguladoras para la **concesión directa de ayudas destinadas a prestar apoyo financiero a las pymes y los autónomos madrileños afectados por el COVID-19, y que hayan suscrito operaciones de préstamo** con entidades de crédito que dispongan de establecimiento permanente abierto en la Comunidad de Madrid, y que estén avaladas en un 100 por 100 por las Sociedades de Garantía Recíproca que operen en la Comunidad de Madrid.

http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2020/05/08/BOCM-20200508-1.PDF

Podrán ser **beneficiarios** de estas subvenciones quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Trabajadores que estén dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, incluidos los socios de cooperativas, de sociedades laborales y de sociedades mercantiles encuadrados en dicho Régimen; así como trabajadores incorporados de manera alternativa a una Mutua de Previsión Social.
- Pequeñas y medianas empresas, según los cuales tienen la consideración de pyme las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50.000.000 de euros o bien cuyo balance general anual no excede de 43.000.000 de euros.

Para la tramitación de las correspondientes solicitudes de subvención, los beneficiarios deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

- Desarrollar o disponer de un centro de actividad en la Comunidad de Madrid.
- Desarrollar una actividad afectada por la situación de COVID 19. A estos efectos, se considera que las pymes y autónomos desarrollan una actividad que se ha visto afectada por la emergencia sanitaria del COVID-19 en alguno de los siguientes supuestos:
 - Actividades cuya apertura al público quedase suspendida con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y normativa que lo desarrolle.
 - Actividades que, no encontrándose en la relación anterior, hayan experimentado, a partir del mes de marzo o abril de 2020, una reducción de, al menos un 25 por ciento de la facturación, respecto al mismo mes del año anterior o respecto al mes de febrero de 2020.
- Haber suscrito una operación de préstamo con una entidad de crédito que disponga de establecimiento permanente abierto en la Comunidad de Madrid, y que esté avalada en un 100 por 100 por alguna de las Sociedades de Garantía Recíproca que operan en la Comunidad de Madrid.

El **destino de los recursos derivados de la operación de préstamo suscrita** ha de ser alguno de los siguientes conceptos:

- Pagos a proveedores de mercaderías, materias primas y aprovisionamientos; pagos a acreedores por prestación de servicios, arrendamientos y/o suministros.
- Pago de nóminas y seguros sociales.
- Gastos financieros operativos.
- Pago de impuestos y primas de seguros en cobertura de riesgos asociados a la actividad empresarial.
- Cancelación de deudas bancarias y otros conceptos

Serán subvencionables los pagos de comisiones, intereses, y/o amortización asociados a operaciones de préstamo suscritas, y los pagos de comisiones asociadas al aval otorgado.

La **cuantía de la subvención** será el equivalente al 6,5% del importe formalizado, en concepto de principal, en las operaciones de préstamo que cumplan los requisitos establecidos.

El **plazo para presentar solicitudes** será desde el día siguiente al de la publicación de las presentes normas.

Email enviado el 11.05.2020

- En septiembre de 2020 se ha aprobado en la Comunidad de Madrid, el tercer paquete de ayudas, “**Madrid ReFuerza**”, incluye varias líneas de ayudas por un importe conjunto de 96 millones de euros. Todas ellas estarán disponibles para su solicitud antes de que acabe el año.
- Las pymes de la Comunidad de Madrid que se han visto afectadas por el COVID pueden solicitar **hasta el 30 de noviembre** las ayudas que la Comunidad ha convocado para prestarles apoyo económico.

Las empresas beneficiarias recibirán **entre 2.500€ y 12.500€**, en función del número de empleados y del tipo de actividad económica que realicen.

Para poder recibir estas ayudas, las empresas deben cumplir tres **condiciones**:

1. Tener la consideración de **PYME**.
2. Realizar su actividad económica y disponer de **centro de trabajo en la Comunidad de Madrid** y tener **personal fijo asalariado**.
3. Haberse visto **afectadas por la crisis derivada de la pandemia** por COVID19:

- Si su **apertura al público** quedó **suspendida** en el Real Decreto por el que se declaró el Estado de Alarma.
- Si su actividad experimentó en el segundo trimestre del año 2020 una **reducción de, al menos, un 25% de la facturación** respecto al primer trimestre de 2020 o respecto al segundo trimestre de 2019.

Las PYMES que se beneficien de estas ayudas podrán **cubrir los gastos** devengados desde el 14 de marzo de 2020 hasta el día de presentación de la solicitud relativos a:

- El pago de **nóminas y seguros sociales** que ya hayan abonado.

- Los pagos para la obtención de productos y servicios relacionados con medidas de **protección, prevención e higiene**, necesarias para garantizar la seguridad del personal, en relación con la **COVID-19**.
- El pago de **alquileres** de locales.

El **proceso de solicitud** es muy sencillo y completamente **telemático**, a través del siguiente formulario:

http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_ConvocaPrestac_FA&cid=1354848403742&noMostrarML=true&pageid=1331802501637&pagename=PortalCiudadano%2FCM_ConvocaPrestac_FA%2FPCIU_fichaConvocaPrestac&vest=1331802501621

Además, está disponible un **tutorial** con instrucciones para llenar el formulario y se ha habilitado un apartado de **preguntas frecuentes** para ayudar a resolver posibles dudas acerca de las ayudas o de su tramitación:

Las normas reguladoras de estas ayudas se encuentran también publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid:

http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOBCM/2020/10/09/BOCM-20201009-18.PDF

Email enviado el 14.10.2020

- **Acuerdo, de 21 de octubre de 2020, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de las ayudas destinadas a pymes comerciales y artesanas para paliar las consecuencias de la crisis sanitaria de la COVID-19.**

Según el artículo 8, las **acciones subvencionables** son:

- Gastos necesarios para el reinicio de la actividad comercial de acuerdo con las medidas preventivas exigidas por la autoridad sanitaria, tales como adquisición de pantallas o mamparas, sistemas de desinfección, sistemas de conteo de personas o sistemas de control de aforos, sistemas de ventilación y purificación del aire, termómetros digitales, cámaras de medición de la temperatura corporal, esterilizadores o alfombras higienizantes.
- Gastos de integración en portales o plataformas agrupadas de internet, dedicadas a la comercialización conjunta (marketplaces), así como los gastos por registros de dominios, por altas, suscripciones (fijas o periódicas), tarifas o comisiones por operaciones, cierres de ventas, etc. en portales y plataformas comerciales en internet, para la venta o promoción de sus productos.
- Diseño, producción, mantenimiento y/o actualización de páginas web que incorporen venta online, o la incorporación de la misma a una web ya existente.
- Adquisición de equipos informáticos y software necesarios para la digitalización de procesos.

Las ayudas consistirán en **subvenciones directas del 75% del importe, impuestos excluidos, con un máximo de 5.000 € por solicitante**.

Las solicitudes de ayudas podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación del Acuerdo en el BOCM.

http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOBCM/2020/10/26/BOCM-20201026-5.PDF

Email enviado el 26.10.2020

NOTA: El contacto para consultas al Área de Gestión Económica de la Dirección General de Comercio y Consumo de la CAM es: gestioneconomica.comercio@madrid.org. El teléfono de la D.G.Comercio de la CAM - Subvenciones para comerciantes es: 91 276 72 60.

- La Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad ha incorporado nuevas ayudas a su **Programa de Incentivos a la Contratación Indefinida** que, además de las ya existentes, benefician también a **empresas y trabajadores** afectados por la situación del Covid-19.

http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2020/08/05/BOCM-20200805-14.PDF

Líneas de este programa de ayudas:

1. Reincorporación de trabajadores afectados por ERTEs relacionados con el Covid-19

En qué consiste esta ayuda: Incentivos para la reincorporación de trabajadores contratados indefinidamente que hayan resultado afectos por Expedientes de Regulación de Empleo Temporal, basados en causas de fuerza mayor o causas económicas, técnicas, organizativas y de producción vinculadas al Covid-19.

Cuantía: 3.000 euros por cada reincorporación a tiempo completo. Será subvencionable un máximo de cinco reincorporaciones y/o restablecimientos de jornada por beneficiario.

Presentación de solicitudes: A partir del 06/08/2020.

2. Restablecimiento de la jornada de trabajadores afectados por ERTEs relacionados con el Covid-19

En qué consiste esta ayuda: Incentivos al restablecimiento de la jornada laboral de trabajadores contratados indefinidamente, afectados por Expedientes de Regulación de Empleo Temporal, para la reducción de jornada, basados en causas de fuerza mayor o causas económicas, técnicas, organizativas y de producción vinculadas al Covid-19.

Cuantía: 2.000 euros por cada restablecimiento a tiempo completo. El importe de la subvención se reducirá proporcionalmente en función de la parcialidad que tenga la jornada del trabajador en el momento de la solicitud.

En total, será subvencionable un máximo de cinco reincorporaciones y/o restablecimientos de jornada por beneficiario.

Presentación de solicitudes: A partir del 06/08/2020

3. Incentivos a la Contratación Indefinida Inicial

En qué consiste esta ayuda: Incentivos para la contratación indefinida inicial de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en la Comunidad de Madrid.

Cuantía:

- 4.000 euros por cada contrato indefinido inicial a tiempo completo
- 5.000 euros por cada contrato indefinido inicial a tiempo completo realizado a personas desempleadas que hayan causado baja involuntaria durante el Estado de Alarma.

- 5.500 euros por cada contrato indefinido inicial a tiempo completo realizado a los siguientes colectivos:
 - Mayores de 45 años.
 - Trabajadores retornados del extranjero a la Comunidad de Madrid.
 - Personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, 360 días en los 540 días anteriores a la fecha de contratación.
 - 7.500 euros cada contrato indefinido inicial a tiempo completo realizado a los siguientes colectivos:
 - Personas mayores de 45 años inscritas como personas desempleadas demandantes de empleo con, al menos, 360 días en los 540 días anteriores.
 - Personas desempleadas de larga duración con 24 meses o más en situación de desempleo.

Las cuantías anteriores se incrementarán en 500 € más cuando la persona contratada sea una mujer.

Para los autónomos que contraten a su primer empleado, se contempla una ayuda adicional de 2.000 € que se sumará a la cuantía que corresponda de acuerdo con el perfil de la persona contratada.

Presentación de solicitudes: Convocatoria abierta (anual).

4. Incentivos para la conversión de contratos temporales y formativos en indefinidos

En qué consiste esta ayuda: Incentivos para la conversión de contratos temporales o formativos en indefinidos, con una vigencia mínima de seis meses, previos a la fecha de la conversión.

Cuantía: 3.000 euros por cada conversión de contrato temporal o formativo en indefinido a tiempo completo. En los supuestos de contratación indefinida a tiempo parcial el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente en función de la jornada establecida.

Presentación de solicitudes: Convocatoria abierta (anual).

5. Incentivos por ampliación a jornada completa de contratos indefinidos a tiempo parcial

En qué consiste esta ayuda: Incentivos a la ampliación a jornada completa de contratos indefinidos a tiempo parcial, con una antigüedad de, al menos, dos meses, y siempre que el porcentaje de ampliación de la jornada suponga, al menos, un incremento de un 20%.

Cuantía:

- 2.000 euros, cuando la ampliación de la jornada suponga un incremento de, al menos, un 80 %.
- 1.500 euros, cuando la ampliación de la jornada suponga un incremento igual o superior al 50% e inferior al 80%.
- 1.000 euros, cuando la ampliación de la jornada suponga un incremento igual o superior al 20% e inferior al 50%.

En todos los supuestos, los incrementos porcentuales se medirán respecto de la jornada a tiempo completo.

Las cuantías de las subvenciones previstas por ampliación a jornada completa de contratos indefinidos a tiempo parcial se incrementarán en 1.000 euros, respectivamente, cuando la persona trabajadora destinataria de la subvención sea una mujer.

En total, será subvencionable un máximo de diez contrataciones indefinidas a tiempo completo por beneficiario.

Presentación de solicitudes. A partir del 06/08/2020

La tramitación para presentar las solicitudes se realizará exclusivamente por medio electrónicos, a través de la página de la Comunidad de Madrid en donde a través de su buscador nos indicará los pasos a seguir para presentar la solicitud.

<https://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-electronica-punto-acceso-general/guia-tramitacion-electronica#presentacion-solicitudes>

Email enviado 28.12.2020

- Se han publicado en el BOCM [BOCM 30.04.2021 ayudas de concesión directa para autónomos y pymes](#), a las que los floristas podéis acceder por ser unos de los CNAES a los que van destinados estas ayudas. Las ayudas proceden de fondos del Gobierno de España y de la Comunidad de Madrid, pero sólo hay que presentar una solicitud.

Gastos subvencionables:

Serán subvencionables los gastos que se destinen a la satisfacción de la deuda y pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos, siempre y cuando estos se hayan devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021. (art. 3).

Cuantía de la ayuda:

Las ayudas de este programa consistirán en subvenciones de concesión directa sobre los gastos que resulten subvencionables.

- a) Cuando se trate de empresarios o profesionales que apliquen el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la ayuda máxima será de 3.000 euros.
- b) Para aquellos empresarios y profesionales cuyo volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo indirecto equivalente, haya caído más del 30% en el año 2020 respecto al año 2019, la ayuda máxima que se concederá será del:
 - b.1) El 40 % de la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto del año 2019 que supere dicho 30 %, en el caso de empresarios o profesionales que apliquen el régimen de estimación directa en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como las entidades y establecimientos permanentes que tengan un máximo de 10 empleados.

b.2) El 20 % del importe de la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto del año 2019 que supere dicho 30 %, en el caso de entidades y empresarios o profesionales y establecimientos permanentes que tengan más de 10 empleados.

Solicitudes:

Las solicitudes se presentarán desde el 1 de mayo de 2021 hasta 30 de junio de 2021. Este plazo se ha ampliado hasta el 31 de julio. (Os recomendamos que la presentación la realicéis lo antes posible, en el caso de tener la intención de solicitarlo)

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que se adjunta como Anexo IV y deberá cumplimentarse exclusivamente por medios electrónicos a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid.

Formulario de solicitud y requisitos:

El art. Octavo detalla los requisitos que hay que acreditar y acompañar al formulario de solicitud que hay que cumplimentar y firmar .

Normativa:

Adjuntamos los enlaces del BOCM con toda la información y convocatoria sobre las ayudas directas a autónomos y empresas, que se podrán a presentar a partir del día 1 de mayo,

exclusivamente por medios electrónicos a través de la página web de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid). Os destacamos en negrita el que tiene la información más completa con el detalle de las ayudas, tramitación e información a presentar.

Plan estratégico subvenciones: – Orden de 23 de abril de 2021, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de las líneas COVID de ayudas directas a autónomos y empresas. -[BOCM 29.04.2021](#)

Autorización gasto ayudas directas: – **Acuerdo de 28 de abril de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza un gasto por importe de 679.287.790 euros para la línea COVID de ayudas directas a autónomos y empresas financiada por el Gobierno de España, así como otro gasto por importe de 220.000.000 de euros correspondiente a la línea COVID complementaria de ayudas directas a autónomos y empresas financiada por la Comunidad de Madrid, se aprueba el procedimiento de concesión directa y se procede a su convocatoria.** -[BOCM 30.04.2021](#)

Extracto convocatoria subvenciones: – Extracto del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2021, por el que se convocan las ayudas complementarias de la Línea COVID financiadas por la Comunidad de Madrid. -[BOCM 30.04.2021](#)

Extracto convocatoria subvenciones: – Extracto del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2021, por el que se convoca la Línea COVID de ayudas directas a autónomos y empresas, financiada por el Gobierno de España. -[BOCM 30.04.2021](#)

Puntos de información sobre ayudas directas de la Comunidad de Madrid:

- Página web de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid).
- Teléfono 012 de información de la Comunidad de Madrid.
- Buzón de correo habilitado: lineacovid.ayudasdirectas@madrid.org

- Teléfono de información de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad de Madrid: 91 538 35 00.
- Buzón de correo electrónico habilitado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad de Madrid: ayudasempresas@camaramadrid.es
- Se va a habilitar este buzón de correo: lineacovid.ayudasdirectas@madrid.org para atender las consultas que puedan surgir a los interesados.

Emails enviados 29 y 30.04.2021, 05 y 23.07.2021

- **Modificación de la convocatoria de ayudas Línea Covid de Empresas**, que se ha aprobado como consecuencia de la gran cantidad de autónomos y empresas que no han podido acogerse a las ayudas anteriormente convocadas, fundamentalmente por el requisito de que no bastaba que hubieran tenido pérdidas, sino que además deberían tener créditos vigentes, quedando fuera por ejemplo, aquéllos que habían afrontado las pérdidas con sus ahorros y patrimonio.

Ante esta realidad el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid ha aprobado la modificación de la convocatoria de la línea COVID de ayudas directas a empresas para incorporar los cambios que el ministerio de Economía ha realizado en el Real Decreto que las regula, tal y como acordó en Consejo de Ministros de 14 de septiembre.

Las modificaciones afectan, por un lado, al plazo en el que se generaron los costes subvencionables, que ahora deberán haber sido generados entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021 (anteriormente, hasta el 31 de mayo).

Por otra parte, se extiende el objeto de subvención que ahora incluye la compensación de los costes fijos ya abonados y las pérdidas contables propias de la actividad empresarial que no hayan sido ya cubiertas con las ayudas directas u otras ayudas.

Además, se introduce un importe mínimo de la ayuda de 4.000 euros en determinados supuestos, salvo que la solicitud fuera por un importe inferior, entre otros cambios.

Las solicitudes se podrán presentar desde el 24 de septiembre al 23 de octubre de 2021, y deberán tramitarse exclusivamente por medios electrónicos a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid.

Para información adicional:

- a) En la página web de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid).
- b) En el teléfono 012 de información de la Comunidad de Madrid.
- c) En el buzón de correo habilitado: lineacovid.ayudasdirectas@madrid.org

Email enviado 24.09.2021

AYUNTAMIENTO DE MADRID

- **Subvenciones para el fomento de la contratación de personas desempleadas o demandantes de empleo de la Ciudad de Madrid, dirigidas a autónomos y empresas de menos de 50 trabajadores.**

Organismo: Ayuntamiento de Madrid

Tipo de ayuda: Subvención

Dotación presupuestaria: 1.450.000.00€

Objeto:

El objeto general de la convocatoria es el fomento de la contratación laboral por parte de las entidades beneficiarias cuyo domicilio social o centro de trabajo esté ubicado en la ciudad de Madrid.

Beneficiarios:

Autónomos y empresas de menos de 50 trabajadores cualesquiera que se su forma jurídica y cuyo domicilio social o centro de trabajo esté ubicado en la ciudad de Madrid.

Cuantía:

Se subvencionará a las nuevas contrataciones realizadas, la modificación contractual con incremento de jornada laboral o renovación de contrato laboral, incluido el mantenimiento del empleo de las personas afectadas por un ERTE, con una duración mínima de seis meses, las cuantías serán las siguientes:

- 3.000 euros, si la modalidad de la contratación es a jornada completa.
- 1.450 euros, si la modalidad de la contratación es a jornada parcial, siempre que la misma sea igual o superior a 20 horas semanales.

La duración mínima de la contratación, renovación o modificación con incremento de jornada laboral, incluido el mantenimiento del empleo de las personas afectadas por un ERTE, será de seis meses, quedando excluidas de la subvención las contrataciones en las que se establezca una jornada laboral a tiempo parcial inferior a 20 horas semanales.

Plazo de presentación y solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid: 18/09/2021 a 31/10/2021, o hasta agotamiento presupuestario.

Formulario de solicitud:

Las solicitudes de subvención se formalizarán conforme al modelo que figura como "Solicitud de subvención" en la sede electrónica <https://sede.madrid.es> y en la página web de la Agencia para el Empleo de Madrid: (www.madrid.es/agenciaparaelempleo).

Normativa reguladora:

- Resolución 21090. Boletín del Ayuntamiento de Madrid número 8975 de 15 de septiembre de 2021 (Convocatoria)
- Resolución 21096. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 222 de 17 de septiembre de 2021. (Extracto)

Email enviado 20.09.2021

MELILLA

- Subvenciones destinadas a pymes para la adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales.

Ámbito: Ciudad Autónoma de Melilla

Organismo: Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica.

Órgano Gestor: PROMESA

Objeto: Esta convocatoria extraordinaria tiene por objeto facilitar, mediante subvenciones financieras, adecuación, mejora, ampliación o modernización de microempresas ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Beneficiarios: Serán beneficiarios de este tipo de ayudas las pymes, se entiende por PYME las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que empleen a menos de 250 personas.
- b) Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión y las empresas serán los siguientes:

- a) Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.
- b) Que las empresas tengan su domicilio social y fiscal en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Que las empresas se encuentren al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la seguridad Social.
- d) Deberán tener local abierto al público con todas las licencias y autorizaciones necesarias para realizar la actividad.
- e) Han de tratarse de activos fijos materiales nuevos, en cuanto a las obras deben suponer una mejora en la calidad del servicio o un incremento del valor de la empresa.
- f) La ejecución por parte del beneficiario del proyecto de inversión deberá efectuarse desde el 01 de enero del año de la convocatoria, y el plazo de finalización de la justificación.
- g) La inversión máxima subvencionable será de 14.000,00 euros para todos los capítulos considerados subvencionables.

Las inversiones objeto de la presente solicitud deberán guardar relación directa con el centro de trabajo del beneficiario o de la gestión que lleve a cabo, aunque no esté situado dentro del local de negocios.

Cuantía:

Presupuestos generales de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla: Proyecto Melilla, S.A.U., por importe máximo de 293.791,00 euros,

Las ayudas para financiar parcialmente la correspondiente inversión fija, serán de un porcentaje fijo del 75% sobre la inversión elegible para aquellas empresas de entre 0 y 3 trabajadores, y del 60%, para empresas con más de tres trabajadores.

La cuantía máxima, dentro del presupuesto de cada convocatoria, que se podrá conceder por proyecto de inversión y beneficiario será de 8.000,00 euros.

Plazo de presentación de solicitudes:

Para la presente convocatoria se establece un único plazo de presentación de solicitudes desde el 16/10/2021 a las 00:00 horas hasta el 29/10/2021 a las 23:59 horas

Forma de las solicitudes:

La presentación de las solicitudes se deberá realizar de forma preferente por el procedimiento determinado en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma en el enlace siguiente

https://sede.melilla.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean válidos para los sistemas de registro de Ciudad Autónoma de Melilla.

Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A., así como en su página web www.promesa.net.

Normativa Reguladora:

- [Convocatoria](#)
- [Bases reguladoras](#)

Email enviado 19.10. 2021

MURCIA

- Orden de 12 de mayo de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades de la Comunidad de Murcia:

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2020/numero/2203/pdf?id=784683>

Se ha convocado una **subvención destinada a las personas trabajadoras autónomas que acrediten, en el mes natural anterior a la solicitud, una disminución de su facturación superior al 40 por ciento e inferior al 75 por ciento en relación con el promedio de facturación del semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.**

La ayuda consistirá en una **prestación económica única por importe de 286,15 euros** que, como referencia, corresponde a la cuota por cotización por la base mínima con carácter general establecida en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos vigente para 2020, con la finalidad de apoyar el mantenimiento de la actividad de los trabajadores autónomos de la Región de Murcia.

Quedan **excluidos** las personas autónomas que fuesen beneficiarias de la prestación extraordinaria por cese de actividad de los autónomos afectados por la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El **plazo de presentación de solicitudes** será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria (hasta 13 de junio de 2020).

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través del formulario específico que estará disponible en <https://sede.carm.es/>, siendo necesario certificado electrónico.

Email enviado 26.05.2020

- El Gobierno anunció la puesta en marcha en 2021 de un Plan de ayudas directas para pymes y autónomos para hacer frente a la situación de crisis generada por la Covid-19 (Real Decreto Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19).

Estas subvenciones se refieren a los gastos que se destinen a la satisfacción de la deuda y pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos, siempre y cuando estos se hayan devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021.

Plazo para solicitar las ayudas: del 07 al 27 de junio de 2021.

Cuantía: los autónomos en régimen fiscal de estimación objetiva (módulos) podrán recibir hasta un máximo de 3.000 euros. El resto de autónomos y empresas en régimen de estimación directa podrán recibir entre 4.000 y 200.000 euros.

Solicitudes: por vía electrónica a través de la web de la Región de Murcia.

[Línea de ayudas COVID-19 - Ayudas a la solvencia económica empresarial \(institutofomentomurcia.es\)](https://institutofomentomurcia.es/)

- Se convocan subvenciones para el ejercicio 2021 dirigidas a trabajadores autónomos, para paliar las pérdidas económicas ocasionadas por la COVID-19.

Objeto: Subvencionar a las personas trabajadoras autónomas que acrediten:

- Desarrollar la actividad y tener su domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Que se encuentren afiliados y en alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o Mutualidad alternativa a la Seguridad Social en el momento de presentación de la solicitud y en el momento de declaración del estado de alarma de 14 de marzo de 2020.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con la Seguridad Social.
- Haber sufrido una reducción superior a un 20 por ciento del promedio de su facturación en el primer trimestre de 2021, con relación al promedio de facturación del mismo período en 2020.

Beneficiarios: Personas trabajadoras por cuenta propia autónomas adscritas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), y/o profesionales acogidos a mutualidades alternativas a la Seguridad Social.

Cuantía: El crédito disponible inicial es de 4.000.000,00 euros. La ayuda consistirá en una prestación económica única de 2.999,00 euros por solicitud.

Plazo: El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria: Del 21/10/2021 al 4/11/2021

La solicitud se presentará on line en la sede electrónica de la CARM para lo que se requiere, DNI electrónico, Firma Digital o CI@ave y en donde puedes tener la información completa de dicha ayuda.

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3707&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3707&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

Normativa reguladora:

- Orden 211015. Boletín Oficial de la Región de Murcia número 243 de 20 de octubre de 2021. (Extracto-Convocatoria)
- Orden 210928. Boletín Oficial de la Región de Murcia número 228 de 1 de octubre de 2021. (Bases reguladoras)

Email enviado 21.10.2021

NAVARRA

- Los autónomos con domicilio fiscal en Navarra que realicen actividades económicas cuyo volumen de operaciones no supere 6.010.121,24 euros en 2019, podrán aplazar las deudas tributarias correspondientes a declaraciones liquidaciones o autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso en período voluntario finalice entre el 14 de marzo y el 1 de junio de 2020.

Podrán ser aplazadas, sin realizar pago a cuenta, sin prestación de garantía ni devengo de intereses de demora, siempre que el solicitante quede al corriente en sus obligaciones tributarias con la concesión del aplazamiento, situación que deberá mantener durante toda la vigencia del mismo.

Se podrán aplazar las retenciones y pagos a cuenta correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y al Impuesto sobre Sociedades.

- El 21 de mayo de 2020 se ha publicado en el Boletín Oficial de Navarra, la **Orden Foral del Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial por la que se establece el procedimiento de concesión de las ayudas a las trabajadoras y trabajadores autónomos reguladas en el Decreto-ley Foral 3/2020, de 15 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19):** <https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2020/108/1>

Estas ayudas están dirigidas a las trabajadoras y trabajadores autónomos de Navarra que han cesado o reducido su actividad empresarial o profesional, como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y tienen por objeto contribuir a su recuperación económica una vez que la emergencia sanitaria mejore.

Cuantía de las ayudas:

1. **2.200 euros** a quienes les haya sido reconocida la prestación extraordinaria por cese de la actividad.
2. **700 euros** a quienes no hayan obtenido la mencionada prestación extraordinaria, pero hayan visto reducida en un 30 por ciento o más su facturación mensual como consecuencia del COVID-19. Esta ayuda podrá ascender a **800 euros**, en función de la suma de los rendimientos netos de todos los miembros de la unidad familiar a la que pertenece la persona solicitante.

Dado el elevado número de solicitudes previsto y el tipo de documentación a gestionar, la tramitación se debe hacer a través de entidades colaboradoras. Ya se ha abierto el plazo para que se adhieran las entidades colaboradoras (asesorías, organizaciones empresariales, cooperativas, etc.) que van a colaborar en la gestión de las presentes ayudas, ya se están incluyendo estas entidades en el listado de la página web, donde puedes consultarlas y ver sus datos de contacto.

Posteriormente, **a partir del 2 de junio de 2020 y hasta el último día del mes en que finalice el estado de alarma**, a través de las entidades colaboradoras, las trabajadoras y trabajadores autónomos podrán solicitar la ayuda.

Visitando la página web y la ficha del Catálogo de Servicios dedicada a esta ayuda, se puede ver un tríptico con la información destacada de la ayuda, preguntas frecuentes, las entidades colaboradoras y modelo de declaración responsable para acompañar la solicitud:

https://www--navarra--es.insuit.net/home_es/Temas/Empleo+y+Economia/Trabajo/COVID/

http://www.navarra.es/home_es/servicios/ficha/8548/AYUDAS-COVID-19-AUTONOMOS-NAVARRA

Así mismo con el número de solicitud y DNI se podrá comprobar posteriormente en esa misma página en qué estado de tramitación se encuentra la solicitud.

Email enviado 27.05.2020

- Para la Comunidad Floral de Navarra se ha aprobado una **convocatoria de subvenciones** por Resolución 10E/2021, de 12 de marzo, de la Directora General de Turismo, Comercio y Consumo, **para la realización de diagnósticos, planes y análisis empresariales en materia de comercio** y turismo (Identificación BDNS: 553214) Boletín Oficial de Navarra nº 91 de 22 de abril 2021:

<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2021/91/7>

Objeto:

La finalidad de la convocatoria es la de fomentar la reflexión, la planificación, la redacción de diagnósticos, análisis y planes de actuación de forma previa a la ejecución de actuaciones. Está dirigida tanto en la empresa privada, sectores de turismo, comercio o artesanía, como de las entidades públicas, y busca optimizar las inversiones posteriores y mejorar los resultados de las acciones.

Dotación presupuestaria:

El crédito autorizado para hacer frente a los compromisos derivados de esta convocatoria es de 250.000 euros distribuido en función de las clases de actuaciones subvencionables, de las entidades que pueden solicitar las ayudas y de la imputación presupuestaria. De ellos 100.000 € son para Diagnósticos y análisis empresariales, destinados a Pymes turismo, comercio y artesanía.

Plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables:

Las actuaciones deberán ejecutarse en el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2021 y el 8 de noviembre de 2021, ambos inclusive. A estos efectos, se entenderá que se han ejecutado cuando se hayan realizado, facturado y pagado en ese periodo.

Entidades beneficiarias:

Podrán obtener la condición de beneficiarias, entre otras:

...

4.2.3. Pymes de comercio minorista.

Pueden acceder a las subvenciones establecidas en esta convocatoria las pymes de comercio minorista que cumplan los siguientes requisitos específicos, en la fecha de presentación de la solicitud de subvención:

- a) Tener la consideración de microempresa, pequeña o mediana empresa, conforme a lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- b) La actividad principal del negocio deberá corresponder con alguna de las siguientes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009) aprobada por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril:

Actividades comprendidas entre los grupos 47.11 y 47.79, ambos inclusive, incluye por tanto el 47.76 de comercio menor de flores y plantas

Actuaciones y gastos subvencionables:

Son subvencionables aquellos gastos externos de contratación de consultorías, profesionales o entidades especializadas externas y no vinculadas a la entidad solicitante, con la finalidad de elaborar, redactar y diseñar diagnósticos, planes o análisis empresariales promovidos por las siguientes entidades:

5.C. Pymes de comercio minorista, de turismo y de artesanía.

Son subvencionables el análisis, la planificación y asistencia en aquellas actuaciones que la empresa necesita para adaptarse a las actuales circunstancias económicas y para gestionar su negocio de una forma más competitiva.

El gasto de cualquier diagnóstico y análisis empresarial puede incluir una asistencia técnica específica por el asesoramiento y acompañamiento en el proceso de implantación de las medidas o recomendaciones derivadas de los mismos.

En este caso se deberá presupuestar de forma independiente y justificar su necesidad tanto el número de horas como el contenido de la misma. Se admitirá un gasto máximo subvencionable de 500 euros por cada asistencia técnica.

Es subvencionable la realización de las siguientes actuaciones:

5.C.1. Diagnósticos del modelo de negocio.

Son subvencionables la realización de las siguientes actuaciones:

La elaboración de diagnósticos integrales individualizados mediante un análisis sistematizado tanto del establecimiento comercial, turístico o taller artesano como de todas las áreas de la empresa (condiciones de los establecimientos, ubicación, equipamiento, análisis del desarrollo tecnológico y madurez digital, gestión de clientes, gestión de proveedores, de stocks, canales de venta, atención al cliente, innovación, formación del personal, integración empresarial, etc.).

La finalidad es la de proporcionar a la pyme una serie de recomendaciones de gestión de carácter estratégico e innovador, para la renovación y optimización de la gestión de la empresa.

Los diagnósticos tienen que incluir un plan de actuación individualizado al objeto de mejorar y optimizar la gestión del negocio, junto con las medidas correspondientes debidamente presupuestadas (gastos e inversiones incluidas en su caso) y plazos de ejecución con el fin de alcanzar dichos objetivos.

5.C.2. Diagnósticos de madurez digital de la empresa.

Son subvencionables la realización de las siguientes actuaciones:

La elaboración de diagnósticos acerca del nivel de equipamiento tecnológico, del grado de utilización de sistemas de gestión basados en tecnologías de la información y la comunicación para la gestión del negocio y del grado de formación y conocimiento en dichas tecnologías por el personal de la empresa que comprendan, además, la elaboración de un Plan de actuación individualizado al objeto de mejorar y optimizar la gestión del negocio.

La finalidad es la de impulsar la adopción por parte de las pymes comerciales, de turismo y de artesanía, de metodologías y soluciones que permitan mejorar su situación competitiva y su grado de digitalización, adaptándose a las nuevas soluciones tecnológicas y a las nuevas formas y hábitos de consumo, ayudándoles en el planteamiento de estrategias de negocio que permitan mejorar su competitividad.

Los diagnósticos tienen que incluir un plan de actuación individualizado al objeto de mejorar y optimizar la gestión del negocio, junto con las medidas correspondientes debidamente presupuestadas (gastos e inversiones incluidas en su caso) y plazos de ejecución con el fin de alcanzar dichos objetivos.

En el caso de las pymes de turismo, es requisito para acceder a la subvención de este tipo de actuación, que la empresa haya participado previamente en el curso de “Transformación digital para tu empresa turística”, impartido por la Dirección General de Turismo, Comercio y Consumo en otoño de 2020 y que tengan el certificado de asistencia a, cuando menos, el 80% de las sesiones. Este requisito será comprobado por el órgano gestor con la Sección de Ordenación, Formación y Calidad del Turismo.

5.C.3. Auditorías energéticas de los establecimientos comerciales, turísticos y de talleres artesanos.

Será subvencionable el gasto correspondiente a la elaboración de la auditoría energética del establecimiento comercial, turístico o del taller artesano, cuya finalidad es determinar el potencial de ahorro de energía de sus instalaciones, así como facilitar la toma de decisiones a la hora de realizar inversiones en ahorro energético.

La auditoría energética debe referirse a actuaciones a desarrollar en establecimientos comerciales, turísticos o talleres artesanos que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

Las auditorías energéticas deben cumplir las siguientes condiciones:

- a) Serán conformes a la norma UNE-EN16247.
- b) Las auditorías energéticas deben tener en cuenta el contenido establecido por el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, sobre auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos de promoción de la eficiencia del suministro de energía.
Realizado el diagnóstico energético se identificarán aquellas medidas de ahorro o inversiones necesarias, debidamente presupuestadas y plazos de ejecución con el fin de alcanzar dichos objetivos.

A estos efectos se puede consultar la información que el Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas del Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial tiene disponible en el servicio web denominado “Comunicación de realización de una auditoría energética”, en el siguiente enlace web:

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/6286/Comunicacion-de-realizacion-de-una-auditoria-energetica

c) Deben ser realizados por auditores o auditores externos a la entidad solicitante, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 8 del Real Decreto 56/2016, anteriormente mencionado.

5.C.4. Diagnósticos de sostenibilidad de la empresa de comercio minorista, de turismo o de artesanía.

Serán subvencionables los diagnósticos y evaluaciones previas de las empresas señaladas anteriormente en materia de sostenibilidad teniendo como referencia los estándares promovidos por las certificaciones ISO 14000 (Sistemas de gestión ambiental) o la Etiqueta ecológica Europea (www.ecolabel.eu).

La subvención para la realización de este diagnóstico previo no obliga a la certificación posterior en esta fase, sino que tiene como objetivo evaluar el estado actual del establecimiento y plantear las posibilidades de mejora que podrán irse realizando de acuerdo a las posibilidades de la empresa.

A estos efectos se puede consultar la información que el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, de la Dirección General de Medio Ambiente, del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, tiene disponible en su web dentro del apartado “Sistemas de certificación” en el siguiente enlace web:

https://www.navarra.es/home_es/Temas/Medio+Ambiente/Empresa/Sistemas+de+certificacion/

5.C.5. Diagnósticos de accesibilidad de establecimientos comerciales, turísticos y de talleres artesanos.

Serán subvencionables los diagnósticos y evaluaciones de situación de establecimientos y empresas con arreglo a lo previsto en la Ley Foral 12/2018, de 14 de junio, de accesibilidad universal.

La subvención para la realización de este diagnóstico previo no obliga a la adecuación inmediata en esta fase, sino que tiene como objetivo evaluar el estado actual del establecimiento y plantear las posibilidades de mejora que podrán irse realizando de acuerdo a las posibilidades de la empresa y, en su caso, a las obligaciones que establezca la ley Foral de accesibilidad universal.

El diagnóstico deberá en cualquier caso contener propuestas de mejora, ya sea de las instalaciones, de los servicios o de la comunicación que realice la entidad.

El diagnóstico debe referirse a actuaciones a desarrollar en establecimientos comerciales, turísticos o talleres artesanos que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

Importe de la subvención, subvención máxima y gasto mínimo.

El importe de la subvención será el obtenido tras aplicar los porcentajes establecidos en la tabla del Anexo III*, sobre el importe del gasto subvencionable.

Se aplicará por cada clase de entidad solicitante y concepto subvencionable un gasto mínimo subvencionable y una subvención máxima, establecidos en la citada tabla.

El Impuesto sobre el Valor Añadido será subvencionable únicamente cuando no se pueda recuperar o deducir por la entidad solicitante.

Plazo y forma de presentación de solicitudes:

7.1. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes comienza el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y finaliza el 29 de octubre de 2021.

7.2. Forma de presentación de solicitudes.

- a) En el caso de las personas jurídicas y agrupaciones de personas físicas o jurídicas o en alguno de los supuestos del artículo 8.3 de la Ley Foral de Subvenciones.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha de la ayuda, donde existirá un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Si la solicitud se presenta de manera presencial, se requerirá a la interesada para que la subsane a través de su presentación telemática. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

- b) En el caso de las personas físicas.

Las solicitudes se presentarán preferentemente de manera telemática conforme a lo señalado en la letra a) o, en su defecto, presencialmente en la Oficina del Registro ubicada en la calle Navarrería 39 de Pamplona o en los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TIPO DE ENTIDAD BENEFICIARIA	CONCEPTOS SUBVENCIONABLES	GASTO MÍNIMO SUBVENCIONABLE (euros)	SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN MÁXIMA (euros)
Pymes de comercio, turismo y artesanía	C.1. Diagnóstico de modelo de negocio C.2. Diagnóstico de madurez digital C.3. Auditorías energéticas C.4. Diagnóstico de sostenibilidad C.5. Diagnóstico de accesibilidad	800	80%	1.600 por diagnóstico y 2.000 si incluyen asesoramiento técnico

Email enviado 13.05.2021

- La Comunidad Floral de Navarra convoca subvenciones para incrementar la competitividad de las pymes de comercio minorista existentes e incentivar la creación de nuevas empresas en el sector. La finalidad es fortalecer y consolidar el tejido empresarial del comercio a través de la modernización de los establecimientos comerciales integrados en la trama urbana de las localidades de Navarra y su adaptación a las medidas requeridas por las autoridades sanitarias en la actual crisis sanitaria del Covid-19. Además, se pretende mejorar los sistemas de gestión de las pymes del sector mediante la aplicación de nuevas herramientas tecnológicas de información y comunicación que permitan su adaptación a los nuevos modelos de consumo y su desarrollo tecnológico.

La última convocatoria se ha aprobado por [Resolución 7E/2021](#), de 24 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la mejora de la competitividad, la digitalización de las empresas comerciales minoristas y el fomento del emprendimiento comercial (publicada en el B.O.N. nº 63, de 18 de marzo de 2021)

<https://www.navarra.es/es/tramites/on-/line/Subvenciones-para-la-mejora-de-la-competitividad-la-digitalizacion-de-las-empresas-comerciales-minoristas-y-el-fomento-del-emprendimiento-comercial-2021>

El plazo ha finalizado el 19 de abril de 2021 y es previsible una nueva convocatoria en marzo de 2022

Actividades económicas subvencionables

La actividad principal del negocio debe ser de comercio al por menor, y deberá corresponder a alguna de las siguientes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009) aprobada por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril entre las que se incluyen actividades comprendidas entre los grupos 47.11 y 47.79, ambos inclusive, entre las que se encuentra el CNAE 4776 de comercio menor de flores y plantas.

Plazo de ejecución de las inversiones

Las inversiones deberán ejecutarse entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021 incluido. A estos efectos, se entenderá que se han ejecutado cuando se hayan realizado y facturado en ese periodo, aunque los pagos de las inversiones se podrán realizar hasta el 13 de octubre de 2021, inclusive. **Es previsible que se convoquen en marzo de 2022, para actuaciones realizadas desde 1 de octubre de 2021 hasta 30 de septiembre de 2022.**

Tipos de proyectos subvencionables

- Inversiones en proyectos de modernización y reforma
- Inversiones en proyectos específicos
 - Participación en proyectos de integración empresarial
 - Traspasos de comercios
 - Programas de desarrollo del modelo de negocio para el comercio rural
 - Programas de diagnósticos comerciales
 - Inversiones por Covid-19
- Inversiones en proyectos de emprendimiento comercial
- Inversiones en proyectos de comercio no sedentario

- Inversiones en proyectos de desarrollo tecnológico

Dentro de las Inversiones subvencionables de los Proyectos de modernización y reforma de establecimientos comerciales (PMR) y Proyectos de emprendimiento comercial (PEC), se consideran inversiones subvencionables las siguientes actuaciones:

1) Obras de rehabilitación, adecuación y renovación de las instalaciones, locales e imagen de los establecimientos comerciales. Se admitirán aquellas actuaciones consistentes en reformas de locales comerciales, rotulaciones internas y externas, reformas de escaparates, mejoras de accesibilidad, eliminación de barreras arquitectónicas, instalación de sistemas de aire acondicionado, anti-hurto o de seguridad, instalación de zona wifi, actuaciones dirigidas a la mejora energética y a la renovación de instalaciones de iluminación por otras que utilicen tecnologías de alta eficiencia energética y otras actuaciones similares.

2) Equipamiento comercial de los establecimientos comerciales: Se admitirá la adquisición de activos fijos nuevos, tales como:

- Móbilario destinado a la presentación y almacenamiento de los productos.
- Equipamiento específico e inversiones en otros activos fijos necesarios para la actividad comercial.

3) Honorarios por servicios técnicos profesionales imprescindibles y directamente relacionados con las actuaciones anteriores, en concreto se admiten exclusivamente los gastos en concepto de redacción de proyecto, de dirección de obra y los proyectos de decoradores o de instaladores.

4) Proyectos de Desarrollo Tecnológico (PDT). Se considera subvencionable la introducción de mejoras en los sistemas de gestión o de comercialización sobre la base de la incorporación de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC), así como la formación necesaria para la puesta en marcha y utilización de las herramientas tecnológicas implementadas, que se concreten en las siguientes actuaciones:

4.1) Implantación de comercio electrónico (e-commerce).

4.2) Implantación de herramientas de gestión, de sistemas integrados relacionados con cualquier ámbito de gestión de la pyme, programas informáticos y software necesarios

4.3) Desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles que vayan orientadas a la captación de clientes (sistemas promocionales, notoriedad de marca, realidad aumentada, sistemas de geo-referencia...).

4.4) Equipamiento digital: Terminales punto de venta (TPV) y otros equipos informáticos necesarios para la gestión del proceso de venta, impresoras de tickets, sistemas de etiquetado electrónico de precios, lectores de códigos de barras y balanzas digitales

Base 6.^a se dedica al importe de la subvención, explicando la inversión mínima exigida (IVA excluido) para cada una de las clases de proyecto y los porcentajes de la subvención que según cada proyecto oscila entre el 40 y el 60%

- **Ayudas de la “Línea Covid de ayudas directas a autónomos y empresas”, del Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, para Navarra.**

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/ayudas-de-navarra-a-la-solvencia-empresarial-2021>

Destinatarios:

Están dirigidas a personas empresarias o profesionales que ejerzan una de las actividades económicas incluidas en los Anexos I y II (donde se incluye el epígrafe de comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales) de la convocatoria y se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Aplicuen el régimen de estimación objetiva en el IRPF.
- Que su volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración en el IVA en 2020 haya caído más de un 30% con respecto a 2019.

Podrán solicitar estas ayudas las entidades sin personalidad jurídica (sociedades civiles, comunidades de bienes, uniones temporales de empresas, etc.) que desarrollen profesional o empresarialmente alguna de las mencionadas actividades económicas.

Las solicitantes deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la base 4 de la convocatoria.

No podrán solicitar estas ayudas las personas empresarias o profesionales, entidades y grupos consolidados que en la declaración del IRPF correspondiente a 2019 hayan declarado un resultado neto negativo por las actividades económicas en las que hubiera aplicado el método de estimación directa para su determinación o, en su caso, haya resultado negativa en dicho ejercicio la base imponible del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto de la Renta de no Residentes, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y compensación de bases imponibles negativas.

Gastos a los que destinar la ayuda:

Las ayudas se destinarán a satisfacer la deuda y realizar pagos pendientes a proveedores y otros acreedores (financieros o no financieros), que cumplan los siguientes requisitos:

- Corresponden a actividades económicas que desarrolle la solicitante.
- Haberse devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 y proceder de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley 5/2021).
- No haberse satisfecho en el momento de solicitar las ayudas.
- El IVA no es subvencionable salvo que no se pueda recuperar o compensar por la solicitante.

Por tanto, con las ayudas recibidas se podrán pagar facturas por prestación de servicios o de suministro, salarios, arrendamientos, deudas tributarias, etc. o reducir la deuda financiera (el capital, no los intereses) contraída con una entidad bancaria o un particular.

Cuantía máxima de las ayudas:

En ningún caso la cuantía de las ayudas podrá exceder del importe total de las deudas y pagos a satisfacer por la solicitante.

Con carácter general, la cuantía máxima será:

1. Para empresas o profesionales que aplican el régimen de estimación objetiva en el IRPF: 3.000 euros.
2. Para empresas o profesionales y entidades cuyo volumen de operaciones anual haya caído más del 30% en el año 2020, respecto al año 2019:
 - a) El 40% de la caída del volumen de operaciones que supere dicho 30%, en el caso de empresas o profesionales que apliquen el régimen de estimación directa en el IRPF, así como las entidades y establecimientos permanentes que tengan un máximo de 10 personas empleadas.
 - b) El 20 % de la caída del volumen de operaciones que supere dicho 30%, en el caso de empresas o profesionales y entidades y establecimientos permanentes que tengan más de 10 personas empleadas.

En todo caso, la ayuda de los sujetos de esta letra b. no podrá ser inferior a 4.000 euros ni superior a 200.000 euros.

En los siguientes supuestos específicos, la ayuda será la establecida en la tabla inferior:

1. Para empresas o profesionales que se hayan dado de alta o se hayan creado entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de marzo de 2020.
2. Para empresas que hayan realizado una modificación estructural de la sociedad mercantil (salvo transformación empresarial) entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020.
3. Para empresas o profesionales que hayan estado de alta durante un periodo inferior al año en el ejercicio 2019 o en el ejercicio 2020.

Solicitante	Nº de personas empleadas	Ayuda máxima
Aplica el régimen de estimación objetiva en el IRPF		3.000 €
No aplica el régimen de estimación objetiva en el IRPF	0 - 3	4.000 €
	4 - 10	10.000 €
	11 - 20	20.000 €
	>=21	30.000 €

Presentación de solicitudes:

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática, siendo necesario disponer del Certificado Digital, DNI electrónico o del sistema de identificación CI@ve.

La documentación que se debe adjuntar al formulario telemático de solicitud es la siguiente:

- Documento justificativo de cada uno de los pagos pendientes a proveedores o deuda bancaria a que se van a destinar las ayudas (facturas o documento de valor probatorio equivalente).
- Copia de las últimas cuentas anuales si la solicitante está sujeta a la obligación de transparencia por cumplir los requisitos del artículo 3. c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Haber cobrado en el año 2021 subvenciones en una cuantía superior a 20.000 euros (se incluye aquí la ayuda que se está solicitando) o cuando las subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de los ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros. Se recomienda que las cuentas anuales se presenten omitiendo los datos personales puesto que serán publicadas en el Portal del Gobierno Abierto.

El plazo para solicitar las ayudas comenzará a las 8:00 horas del día 20 de julio de 2021 y finalizará el día 20 de agosto de 2021, incluido.

Normativa:

- [Resolución 342/2021](#) por la que se aprueban las bases reguladoras (versión consolidada a 5 de julio).
- [Ley Foral 11/2005](#) de subvenciones.
- [Real Decreto-ley 5/2021](#) de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.
- [Orden HAC/348/2021](#) por la que se concretan los criterios para asignación de ayudas directas a autónomos y empresas en aplicación de lo dispuesto en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021.
- [Orden HA/C/283/2021](#) que asigna a Navarra la cantidad de 67.620.090 euros para destinar a esta convocatoria.

Email enviado 08.07.2021

- El "**Programa de Incentivos ligados a la movilidad eléctrica" (Programa MOVES III 2021)** es un programa de incentivos a la compra de vehículos eléctricos y la instalación de puntos de recarga gestionado por el Gobierno de Navarra y dotado con presupuesto inicial de 4.950.000€.

Se puede pedir la ayuda al adquirir un vehículo eléctrico o de pila de combustible (H2) (turismo, furgoneta, motocicleta o cuadriciclo, excepto ciclomotor) mediante pago directo, contrato de renting o leasing.

Está dirigido a personas físicas, profesionales autónomos, comunidades de propietarios, personas jurídicas, sector público y otras entidades.

El plazo de presentación de solicitudes ha comenzado el 28 de julio y finalizará el 31 de diciembre de 2021.

Disponible toda la información en este enlace: <https://www.navarra.es/es/tramites/on-line/programa-de-incentivos-ligados-a-la-movilidad-electrica-programa-moves-iii-2021>

También, es recomendable que los interesados consulten la siguiente normativa:

- Resolución 51E/2021 por la que se aprueba la convocatoria MOVES III en Navarra
- Real Decreto 266/2021 por el que se regula el Programa MOVES III

Email enviado 29.07.2021

PAÍS VASCO

- Se han aprobado **ayudas para personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, cuyas actividades hayan quedado suspendidas a consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.**

Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán reunir los requisitos contemplados en el artículo 3 de la convocatoria, como:

- Permanecer de alta en el IAE y en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos
- Ser titular de la prestación extraordinaria por cese de actividad regulada en el artículo 17 del RDL 8/2020, de 17 de marzo
- Estar empadronada y tener residencia efectiva en la CAPV
- Estar domiciliada, social y fiscalmente, la actividad empresarial en la CAPV y radicar en la misma el centro de trabajo

El servicio vasco de empleo subvencionará dos líneas de gastos de empresarios individuales y autónomos que hayan tenido que echar el cierre por un **importe máximo de 3.000 euros** por persona.

- Las cuotas relativas al pago de la cotización como trabajador por cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el que, en su caso, corresponda de la Seguridad Social o en Mutualidades profesionales obligatorias. (En caso de que no haya sido subvencionado por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo u otras administraciones públicas).
- Y el arrendamiento de locales de negocio, siempre y cuando no sean parte de una vivienda familiar y no exista relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad con el/la arrendador/a del local, ni sea socio/a o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador/a.

Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse en el modelo que se recoge en el anexo de la convocatoria, preferentemente a través de la sede electrónica a la que se accederá desde:

http://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2020/aea/web01-tramite/es/

El plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas comenzará al día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPV y **finalizará el 30 de septiembre de 2020.**

Las solicitudes serán estudiadas y concedidas **por orden de presentación, hasta el agotamiento de los fondos** destinados a su financiación.

Dispones de toda la información en el Boletín Oficial del País Vasco nº17, de 15 de abril, donde se publicó la Resolución de 8 de abril de 2020

<https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2020/04/2001852a.pdf>

Email enviado el 05.05.20.

En total, el Gobierno vasco destinará 586 millones de euros para inyectar liquidez a autónomos y pymes.

➤ **Ayudas para el sostenimiento del subsector del equipamiento personal del comercio minorista vasco**

Orden 2 de marzo de 2021 del Consejero de Turismo, Comercio y Consumo por la que se regula y convoca el programa de ayudas para el sostenimiento del subsector de equipamiento personal del comercio minorista.

[https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/-/eli/es-pv/o/2021/03/02/\(1\)/dof/spa/html/](https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/-/eli/es-pv/o/2021/03/02/(1)/dof/spa/html/)

Objeto:

Establecer las bases para proteger y dar soporte económico de forma directa al subsector del equipamiento personal del comercio minorista vasco, a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, las comunidades de bienes, sociedades civiles y, las microempresas y pequeñas empresas, para minimizar el impacto de las medidas adoptadas para contener la expansión de la COVID-19 y posibilitar que se produzca lo antes posible un relanzamiento de su actividad.

Los recursos económicos para estas ayudas ascienden a un total de 15.800.000,00 euros.

Personas y entidades beneficiarias:

Podrán acceder a las ayudas contempladas en la presente Orden las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, las comunidades de bienes, sociedades civiles y, las micro y pequeñas empresas del comercio minorista vasco y cuyo establecimiento comercial se encuentre en la Comunidad Autónoma Vasca.

Podrán acceder a las ayudas las entidades señaladas en el presente artículo cuya actividad se encuadre en la tipología siguiente:

Clase 47 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas: establecimientos dedicados al comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas

Las personas y entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos a fecha de 15 de febrero de 2021:

- Estar domiciliada social y fiscalmente la actividad empresarial en la CAPV y radicar en la misma el establecimiento comercial para el que se solicita la ayuda.
- Dedicarse a alguna de las actividades incluidas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas.
- En el caso de personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, estar dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- La entidad solicitante deberá estar dada de alta efectiva en el Impuesto de Actividades Económica.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Hallarse al corriente en el pago de obligaciones de reintegro en materia de subvenciones.
- No estar sancionadas ni penal ni administrativamente.

Cuantía de la ayuda:

Las ayudas contempladas en la presente Orden se materializarán a través de subvenciones a fondo perdido.

La cuantía de la ayuda a conceder a la persona o entidad beneficiaria se establece en función del número de personas trabajadoras dadas de alta en el establecimiento comercial a fecha de 15 de febrero de 2021, según la siguiente tabla:

- Establecimientos con 1-9 personas trabajadoras: 4.000 euros.
- Establecimientos de 10 o más de 10 personas trabajadoras: 4.500 euros.

En todos los casos, el cómputo total de las personas trabajadoras incluirá tanto a las personas autónomas como a las asalariadas, con independencia de la jornada a tiempo completo o parcial, en activo, en situación de ERTE, suspensión de la relación laboral o cese de actividad.

Solo se admitirá la adscripción del mismo trabajador a un único establecimiento comercial.

Solicitudes, documentación y plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir de las nueve horas del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco, que es el 30 de marzo.

Se presentará una única solicitud por cada establecimiento comercial.

Las entidades solicitantes deberán cumplimentar la solicitud y demás formularios previstos a tal fin, entre los que se incluirá:

Una declaración responsable del solicitante, especificando su condición de trabajador autónomo, microempresa o pequeña empresa o agrupación sin personalidad jurídica y que reúna las condiciones necesarias para ser calificada como micro o pequeña empresa, así como datos relativos a la plantilla a fecha 15 de febrero de 2021.

Para que la Administración pueda realizar la concesión y el pago de las ayudas, la entidad solicitante deberá proceder a darse de alta o modificar sus datos bancarios en el Registro de Terceros de la Oficina de Control Económico del Departamento de Economía y Hacienda. A tal efecto, según proceda, podrán efectuarlo de forma presencial o telemáticamente conforme a las instrucciones que constan en:

<https://www.euskadi.eus/alta-modificacion-datos-terceros/web01-tramite/es/>

Las realizaciones de las solicitudes se efectuarán exclusivamente por medios electrónicos a través de la siguiente dirección:

<https://www.euskadi.eus/servicios/1112901>

Los medios de identificación y firma electrónica admitidos en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi están accesibles en la siguiente dirección:

<https://www.euskadi.eus/certificados-eletronicos>

En las solicitudes tramitadas electrónicamente se considerará como fecha de presentación la correspondiente a la que conste en el registro electrónico.

Las especificaciones de cómo tramar por el canal electrónico, así como el modelo de solicitud, estarán disponibles en la citada sede electrónica. Podrán obtener información adicional de la ayuda en la siguiente dirección: www.euskadi.eus/servicios/1112901

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Email enviado 24.03.2021

➤ **Ayudas destinadas a la reestructuración y relanzamiento de empresas en crisis**

Órgano convocante:

País Vasco - Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente

Objeto:

Es objeto de la presente Resolución la convocatoria para el ejercicio 2021 de las ayudas, en forma de anticipos reintegrables, previstas en la Orden de 17 de octubre de 2017, destinadas a la reestructuración y relanzamiento de empresas en crisis.

Prestación económica:

Ayudas en forma de anticipo reintegrable para la financiación de la ejecución de medidas de reestructuración y de relanzamiento de carácter industrial y financiero que se incluyan en planes de reestructuración elaborados por empresas en crisis tendentes al restablecimiento de la viabilidad a medio y largo plazo de las mismas.

Dotación presupuestaria:

5.000.000 €

Límite:

1.000.000 euros y hasta el 50% del coste del plan de reestructuración.

¿Para qué es la ayuda?

Anticipos reintegrables, previstas en la Orden de 17 de octubre de 2017, destinadas a la reestructuración y relanzamiento de empresas en crisis.

Garantías:

Se solicita descripción de bienes y derechos de la sociedad, situación de cargas y valoración actualizada.

Tipo de solicitante:

Gran empresa. Entidad sin ánimo de lucro. Pyme o autónomo

¿Quién puede pedirla?

Pequeñas y medianas empresas en situación de crisis, con centro de trabajo en la Comunidad autónoma vasca y que reúna durante los dos ejercicios anteriores a la solicitud de la ayuda, 2 de los 3 siguientes puntos:

- Que el número medio de trabajadores empleados durante cada ejercicio sea superior a cuarenta.
- Que el total de las partidas de activo supere 1,5 millones de euros.
- Que el importe neto de su cifra anual de negocios supere los 3 millones de Euros.

¿Qué plazos existen para la solicitud?

El plazo de solicitud es desde el 10/03/2021 hasta el 15/10/2021

https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2021/bideratu-berria-2021/web01-tramite/es/

Normativa reguladora:

[ORDEN de 17 de octubre de 2017, de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras por la que se regula el programa Bideratu Berria que establece ayudas destinadas a la reestructuración y relanzamiento de empresas en crisis.](#)

Normativa de la convocatoria:

[RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2021, del Viceconsejero de Industria, por la que se hace pública la convocatoria, para el ejercicio 2021, de las ayudas destinadas a la reestructuración y relanzamiento de empresas en crisis. Programa Bideratu Berria.](#)

Email enviado 23.03.2021

➤ Subvenciones para personas físicas y jurídicas de País Vasco que realicen contratos de relevo

1. Ayudas al contrato de relevo 2021

Link oficial: https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2021/relevo/web01-tramite/es/

Organismo:

[Lanbide - Servicio Vasco de Empleo](#)

Estado:

Abierto el plazo de presentación de solicitudes (13/05/2021-18/10/2021)

Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de las ayudas a los contratos de relevo a los que se refiere el artículo 12.7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Fomentar la contratación de trabajadores cubriendo aquellos puestos que se queden vigentes por la jubilación de trabajadores.

Dotación presupuestaria:

1.000.000 € (600.000 € - 2021 / 400.000 € - 2022)

Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de las ayudas aquellas personas físicas o jurídicas que realicen contratos de relevo (a jornada completa y por tiempo indefinido, o de duración determinada con compromiso de conversión en indefinidos), iniciados a partir del día **17 de octubre de 2020**, para prestar servicios en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma del País Vasco, y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- b) No estar sancionadas ni administrativa ni penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas.
- c) Haber comunicado a la Representación Legal de los Trabajadores (RLT) de la empresa, la intención de contratar al amparo de esta convocatoria mediante el contrato de relevo, con indicación del puesto a ocupar y la duración del contrato. En caso de que la empresa no disponga de RLT deberá hacerlo constar expresamente en la solicitud.
- d) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones de reintegro en materia de subvenciones.

Prestación económica:

La ayuda ascenderá a una cuantía de **8.400 euros**; esta cantidad será incrementada un 10% si la persona relevista es una mujer. Los contratos de relevo deben suscribirse con personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que sean menores de 30 años o mayores de 45 años.
- Estén en situación de desempleo, inscritas y de alta en Lanbide-Servicio Vaco de Empleo al menos el día anterior a la formalización del contrato, o bien, que tengan concertado con la empresa un contrato de duración determinada, en cuyo caso la empresa deberá realizar, además del contrato de relevo, una contratación adicional por el tiempo equivalente como mínimo al que falte para la finalización de dicho contrato temporal.

La retribución anual bruta para percibir por la persona contratada como relevista ha de ser, al menos, de 14.000 euros.

Forma de pago:

Un primer pago del 60% en el momento de estimarse la solicitud, y un segundo pago del 40% restante una vez transcurridos 12 meses desde la resolución de la concesión de la ayuda,

Solicitud y aportación de documentación:

Plazo de presentación de solicitudes:

- En los contratos iniciados con anterioridad a la publicación de esta convocatoria en el BOPV (12/05/2021): tres meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación.
- En los contratos iniciados el mismo día o con posterioridad a la publicación de la convocatoria en el BOPV (12/05/2021): tres meses contados desde la fecha de inicio del contrato de relevo.

En cualquier caso, la fecha final de presentación de solicitudes será el día **18 de octubre de 2021**.

Normativa:

[RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2021, de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas al contrato de relevo para el ejercicio 2021](#)

2. Ayudas destinadas a la contratación de personas jóvenes desempleadas en empresas vascas. Subvención por contratación. Lehen Aukera 2021

Link oficial:

https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2021/lak-2021/web01-tramite/es/

Organismo:

[Lanbide - Servicio Vasco de Empleo](#)

Estado:

Abierto el plazo de presentación de solicitudes (11/05/2021-29/10/2021)

Objeto:

Establecer las bases y regular las ayudas a conceder por la contratación de personas jóvenes, en situación de desempleo y sin previa o con escasa experiencia laboral, en empleos relacionados con su titulación, por las empresas vascas, u otras entidades, como medida para favorecer la mejora de su empleabilidad, a través de la adquisición de experiencia profesional, y de consolidar su inserción laboral.

Dotación presupuestaria:

3.845.154 euros

Prestación económica:

Se concederán las subvenciones por orden de presentación de todos los expedientes que cumplan los requisitos y condiciones previstos en la convocatoria hasta el agotamiento de los fondos destinados a su financiación.

Forma de pago:

Las subvenciones se abonarán en dos pagos:

- Un primer pago del 52%, en el momento de la concesión de la subvención.
- Un segundo pago del 48% restante o la cantidad que resulte una vez justificadas las actuaciones objeto de subvención.

Empresas:

Las empresas privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, los/as empresarios/as individuales, las comunidades de bienes y sociedades civiles, así como las Asociaciones y Fundaciones.

Normativa:

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2021, de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas, para el año 2021, destinadas a la contratación de personas jóvenes desempleadas en empresas vascas. Programa Lehen Aukera.

3. Convocatoria para el año 2021 de ayudas a la contratación de personas mayores de 30 años, en situación de desempleo de larga duración en centros de trabajo de la CAPV

Link oficial:

https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2021/dldur/web01-tramite/es/

Organismo:

[Lanbide - Servicio Vasco de Empleo](#)

Estado:

Abierto el plazo de presentación de solicitudes (14/04/2021-29/10/2021)

Objeto:

Promover la inserción laboral de personas desempleadas de larga duración, de edad igual o superior a 30 años, a través de un programa de ayudas que subvenciona su contratación en centros de trabajo en la CAPV.

Se considera persona desempleada de larga duración a aquella que consta como desempleada e inscrita como demandante de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en la fecha de inicio del contrato y que ha mantenido dicha situación durante, al menos, 360 días en el período de los últimos 540 días previos a tal fecha.

Las ayudas se aplicarán a los contratos de trabajo suscritos e iniciados a partir del día 1 de enero de 2021, siempre que se ajusten a las condiciones y requisitos establecidos en la convocatoria.

Dotación presupuestaria:

1.410.000 €

Beneficiarios:

Las empresas o entidades, independientemente de su forma jurídica, que celebren contratos de trabajo en los términos establecidos en la convocatoria.

Prestación económica:

Podrán ser objeto de subvención al amparo de esta convocatoria los contratos indefinidos, así como los contratos de trabajo temporales de duración no inferior a 6 meses, cuyo objeto sea el desempeño de puestos de trabajo en centros de trabajo en la Comunidad Autónoma del País Vasco, celebrados con personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años.

No serán objeto de subvención los contratos para la formación y el aprendizaje, los contratos fijo-discontinuos y los contratos celebrados por ETTs para su cesión a la empresa usuaria.

Los recursos económicos destinados a esta convocatoria ascienden a 1.410.000 euros, de los cuales 705.000 euros corresponden al presupuesto ordinario de 2021 y 705.000 euros al presupuesto de compromiso para 2022, del presupuesto de Lanbide—SVE.

El periodo máximo subvencionado no podrá superar los 6 meses para contratos cuya duración sea igual o superior a 6 meses e inferior al año, y no podrá superar los 12 meses para contratos cuya duración sea igual o superior al año, sean indefinidos o temporales, y finalizará, en todo caso, el 31 de octubre de 2022.

El importe subvencionado por cada contrato se determinará en función de la duración del contrato y de la titulación académica o estudios realizados por la persona contratada, de acuerdo con la siguiente tabla:

IMPORTE SUBVENCIÓN

Titulación Académica o Estudios realizados	Contrato ≥ 6 meses	Contrato ≥ 12 meses	Contrato indefinido
Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Máster-Plan Bolonia Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica,	4.250 €	11.320 €	14.150 €

IMPORTE SUBVENCIÓN

Titulación Académica o Estudios realizados	Contrato < 12 meses	Contrato ≥ 12 meses	Contrato indefinido
Arquitectura Técnica o Grado Universitario- Plan Bolonia			
Ciclos Formativos de Grado Superior (FPII)	3.670 €	9.720 €	12.150 €
Ciclos Formativos de Grado Medio (FPI), Bachillerato, Formación Profesional básica y Certificados de Profesionalidad	2.800 €	7.480 €	9.350 €
Educación Secundaria Obligatoria o Sin Estudios	2.100 €	5.600 €	7.000 €

Todas las cuantías de subvención señaladas **se incrementarán un 15%** cuando la persona contratada cumpla, al menos, una de las siguientes características: tener una edad igual o superior a 45 años o ser mujer:

Asimismo, las cuantías de subvención referidas **se incrementarán en un 10%** cuando la persona contratada haya finalizado en el año 2020 o 2021 una acción formativa con compromiso de contratación, subvencionada por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en el marco del Decreto 82/2016, de 31 de mayo, por el que se ordena la formación profesional para el empleo de Euskadi y el contrato que se formalice sea indefinido o con una duración mínima de 12 meses, y con una jornada laboral de, al menos, el 70% de la jornada laboral establecida.

Titulación Académica o Estudios realizados	Contrato ≥ 12 meses	Contrato indefinido
Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Máster-Plan Bolonia		
Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Grado Universitario- Plan Bolonia	12.450 €	15.565 €
Ciclos Formativos de Grado Superior (FPII)	10.690 €	13.365 €
Ciclos Formativos de Grado Medio (FPI), Bachillerato, Formación Profesional básica y Certificados de Profesionalidad	8.230 €	10.285 €
Educación Secundaria Obligatoria o Sin Estudios	6.160 €	7.700 €

Si la persona contratada cumple las condiciones establecidas en los 2 apartados anteriores, el incremento del importe de la subvención será del 20%.

Las solicitudes para esta ayuda serán analizadas por orden de presentación, y las subvenciones se concederán, en el mismo orden, a todas aquellas que cumplan los requisitos y condiciones previstos en esta convocatoria, hasta el agotamiento de los fondos destinados a su financiación.

Forma de pago:

Un primer pago del 50% de la subvención concedida, en el momento de la concesión de la subvención y un segundo pago, por el 50% restante o la cantidad que resulte de la justificación, tras la finalización del período subvencionado y una vez justificadas las actuaciones objeto de subvención.

Normativa:

[RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas, para el año 2021, destinadas a la contratación de personas mayores de 30 años en situación de desempleo de larga duración en centros de trabajo de la CAPV.](#)

Email enviado 21.05.2021

- El Gobierno anunció la puesta en marcha en 2021 de un **Plan de ayudas directas para pymes y autónomos** para hacer frente a la situación de crisis generada por la Covid-19. (Real Decreto Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19)

Estas subvenciones se refieren a los gastos que se destinen a la satisfacción de la deuda y pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos, siempre y cuando estos se hayan devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021.

Plazo para solicitar las ayudas: del 05 al 30 de julio de 2021.

Cuantía: el presupuesto total para las ayudas ronda los 270 millones de euros y podrán acceder 173 actividades económicas. Se han establecido 3 líneas de tramitación de las ayudas, cuyos detalles se especifican en la convocatoria oficial (línea 1: 3.000 euros máximo; líneas 2 y 3: según caída del volumen de operaciones).

Solicitudes: se realizan exclusivamente por medios electrónicos desde la web del Gobierno Vasco.

https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2021/ayudas-directas-a-personas-autonomas-empresarias-y-profesionales-y-empresas-para-el-apoyo-a-la-solvencia-y-reduccion-del-endeudamiento-del-sector-privado/web01-tramite/es/

Email enviado 07.07.2021

ÁLAVA

- **Ayudas extraordinarias para hacer frente a los gastos de actividad originados por el COVID-19 en el sector comercial. Álava 2021 - Gobierno Vasco - Euskadi.eus**

[Acuerdo 84/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 2 de marzo. Aprobar la convocatoria de ayudas extraordinarias para hacer frente a los gastos de actividad originados por el COVID-19 en el sector comercial alavés en el ejercicio 2021](#)

Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto el apoyo a autónomos y empresas del sector comercial alavés para cubrir los gastos de actividad o corrientes originados por el COVID en el ejercicio 2021

Plazo de presentación de solicitudes: 11/03/2021 – 09/04/2021 (14:00 horas)

Importe: 500.000 euros

Destinatarios:

Podrán ser entidades beneficiarias, las siguientes que desarrollen su actividad dentro del sector comercial minorista:

- Trabajadores autónomos, que tengan como máximo 8 personas empleadas.
- Sociedades civiles o comunidades de bienes formadas por un máximo de 9 autónomos.
- Sociedades mercantiles cuyas participaciones en la empresa correspondan a un máximo de 9 trabajadores que coticen en el Régimen Especial de Autónomos (o en el Régimen General en el caso de las Cooperativas o Sociedades Limitadas Laborales).

Plazo y forma de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA y finalizará a las 14:00 horas del día 9 de abril de 2021.

La presentación de solicitudes se realizará de forma electrónica en el registro electrónico accesible a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava. Para utilizar los servicios de la sede electrónica es necesario identificarse telemáticamente mediante certificado digital o sistema BAKQ en <https://web.araba.eus/es/sede-electronica/conoce-la-sede/como-accedo>.

Las solicitudes también podrán ser presentadas por un representante del solicitante, siempre y cuando previamente hayan establecido el nivel de autorización en la sede electrónica para este trámite en <https://web.araba.eus/es/sede-electronica/autorizaciones>.

Las entidades solicitantes deberán cumplimentar el formulario de solicitud especificado en sede electrónica y deberán adjuntar la documentación que se solicita en la Normativa de la Convocatoria.

Email enviado 23.03.2021

➤ **Ayudas para el fomento de la contratación en empresas convocadas por la Diputación Foral Araba**

<https://egoitza.araba.eus/es/-/ayudas-fomento-contratacion-alava>

Órgano convocante:

Diputación Foral Araba - Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral.

Presupuesto convocatoria: 385.000 €.

Tipo de solicitante:

- Gran empresa.
- Entidad sin ánimo de lucro.
- Pyme o autónomo.

¿Para qué es la ayuda?

Fomentar la contratación de personas desempleadas por parte de empresas alavesas que contribuyan a la mejora del empleo en Álava.

¿Quién puede pedirla?

- Pequeñas y medianas empresas (PYMES) con domicilio social y fiscal en el Territorio Histórico de Álava y que al menos tengan ubicado en el Territorio Histórico de Álava un centro de trabajo.
- Autónomos/as con domicilio fiscal en el Territorio Histórico de Álava.
- Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con centro de trabajo en el Territorio Histórico de Álava.

¿Qué plazos existen para la solicitud?

El plazo de solicitud es desde el 31/08/2021 hasta el 02/11/2021.

¿En qué consiste la ayuda?

Subvención de 6.000 euros por cada contrato realizado a hombres y 7.000 euros correspondientes a mujeres. Estos importes se incrementarán en:

- 1.000 euros por contrato en el caso de que la persona contratada tenga 45 años cumplidos o edad superior a fecha de la contratación.
- 2.000 euros por contrato en caso de que se trate de contratos derivados del programa de recualificación y recolocación de personas de sectores en crisis de Lanbide.

Los contratos temporales: subvención de 300 euros por mes de contrato en el caso de contrato realizado a hombres y 400 euros correspondiente a mujeres.

Estos importes se incrementarán en:

- 50 euros por mes en el caso de que la persona contratada tenga 45 años cumplidos o edad superior a fecha de la contratación.
- 200 euros por mes en el caso de que se trate de contratos derivados del programa de recualificación y recolocación de personas de sectores en crisis de Lanbide

¿Qué gastos o acciones me cubre?

Para que la contratación sea subvencionable, la jornada deberá ser completa. Únicamente se aceptará la contratación a tiempo parcial en el caso de los contratos indefinidos, siempre y cuando ésta sea como mínimo el 70% de la jornada.

Las contrataciones se deberán iniciar en el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2021 y el 31 de octubre de 2021.

Las personas contratadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar en situación de desempleo e inscritas como demandantes (Lanbide), al menos desde hace 5 días naturales antes de la contratación.
- Estar empadronados en el Territorio Histórico de Álava durante un período mínimo de 6 meses previos a la contratación.
- No tener relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado.
- No tener participación en la empresa ni, en su caso, en empresas del mismo grupo; ni haberla tenido durante el año previo a la contratación

Algo más que debes saber...

Las empresas beneficiarias deberán mantener o aumentar la plantilla media con la contratación objeto de la subvención

Email enviado 07.09.2021

BILBAO

➤ Segunda Convocatoria de acceso a ayudas económicas directas para gastos e inversiones para la prevención del COVID a Pymes, microempresas y autónomos/as

Ante el impacto económico y social que la COVID 19 está dejando en el tejido comercial, hostelería y empresarial de Bilbao y, ante la necesidad de preparar los establecimientos de acuerdo a los protocolos de seguridad higiénico sanitarios, el Ayuntamiento de Bilbao, a través de Bilbao Ekintza EPEL aprueba convocatoria de subvenciones para la compra de material de protección que garantice la seguridad de las personas trabajadoras y de sus clientes publicada en el Boletín Oficial de Bizkaia de fecha 30 de noviembre nº 230.

<https://wapis.ipyme.org/servicioayudas/ayudas/detalle?id=79101&fichero=>

Publicado el extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia (BOB), los/as interesados/as, podrán presentar su solicitud dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar a partir de las 8.00 horas del 1 de diciembre y hasta las 8:00 horas del próximo 15 de diciembre.

Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es favorecer la compra de material de protección que garantice la seguridad de las personas trabajadoras y de sus clientes.

Entidades beneficiarias:

Personas física o jurídica que cumplan con las siguientes condiciones:

Tener la condición de PYME, en los términos establecidos por el Reglamento 651/2014 de la Comisión Europea o bien de microempresa o autónomo/a, con domicilio fiscal y/o social en Bilbao o que cuenten con un centro de trabajo en el municipio. Encontrarse de alta con anterioridad a la declaración del primer estado de alarma (14 marzo 2020).

Concepto subvencionables:

Se subvencionarán exclusivamente gastos e inversiones para la prevención del COVID, así como en equipos de protección individual frente a riesgos biológicos definidos como tales en el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud laboral para la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual

Solicitudes:

Plazo de presentación. Los/as interesados/as podrán presentar su solicitud dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar a partir de las 8.00 horas del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Información y documentación:

Toda la información y documentación relativa a la convocatoria estará disponible en: - La página web de Bilbao Ekintza (<https://www.bilbao.eus/BilbaoEkintza/es>). - La Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es).

Tramitación:

Las solicitudes se presentarán únicamente a través del formulario habilitado y disponible en el apartado de AYUDAS de la web de Bilbao Ekintza (www.bilbao.eus/bilbaoekintza).

Régimen de concesión:

Se atenderá al orden cronológico de entrada de las solicitudes para su concesión. De tal manera que se asignaría, **en función del gasto acreditado, una cantidad variable comprendida entre un mínimo de 300 euros y un máximo de 1.000 euros, a aquellas solicitudes que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, hasta agotar la partida presupuestaria.** No serán objeto de subvención las peticiones que no alcancen ese importe mínimo.

Email enviado 04.12.20

- **Programa de bonos para el estímulo al consumo directo en comercio, hostelería, restauración, turismo y cultura**

Extracto del Acuerdo de 6 de noviembre de 2020, del Consejo de Administración de Bilbao Ekintza, E.P.E.L., por el que se aprueba la convocatoria de acceso al programa de bonos para el estímulo al consumo directo en Bilbao en comercio, hostelería, restauración, turismo y cultura, enmarcado en el plan Bilbao Aurrera del Ayuntamiento de Bilbao.

Objeto:

El presente programa tiene como objeto regular el sistema de «Bonos Bilbao» que fomente el consumo de la ciudadanía en establecimientos de Bilbao facilitando así la recuperación de la actividad comercial, hostelera, cultural y turística del municipio.

Plazo de presentación de solicitudes: 27/11/2020 – 31/03/2021

Importe: 2.375.456 euros

Destinatarios:

Se consideran personas beneficiarias de este programa las personas físicas mayores de 18 años que adquieran uno de los bonos pagando el importe indicado para cada tipo de bono, siendo la aportación realizada por el Bilbao Ekintza la subvención, a fondo perdido no reintegrable.

Las entidades adheridas al presente programa tienen la consideración de entidades colaboradoras de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siéndoles de aplicación el régimen jurídico previsto en dicha norma para las entidades colaboradoras en la gestión de subvenciones. Podrá tener la consideración de entidad adherida a esta campaña cualquier persona física o jurídica cuya actividad empresarial se encuadre dentro del sector comercial, cultural, hostelero o turístico, que tenga un establecimiento abierto ubicado en la Villa de Bilbao, y cumpla con los requisitos establecidos en las bases del programa.

Gastos subvencionables y tipos de bonos:

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas bases, las bonificaciones que se aplican a las distintas modalidades de bonos.

El programa «Bonos Bilbao», presenta 4 tipos de bonos: el Tipo 1 es el Bono Comercio Bilbao. Las bonificaciones que se aplican a las distintas modalidades de bonos será del 50% del valor total (valora facial) del bono siendo el valor total del Bono Tipo 1: 30,00 euros.

Plazo de presentación de solicitudes:

El programa estará vigente desde la puesta a disposición de los bonos para su compra por la ciudadanía y hasta el 31 de marzo de 2021.

Por su parte, el gasto deberá haberse efectuado con fecha límite 30 de abril de 2021, no subvencionándose compras realizadas con posterioridad a dicha fecha.

Para participar en la campaña la entidad o establecimiento deberá solicitar su adhesión. Las solicitudes según modelo de formulario electrónico deberán presentarse a través de la siguiente plataforma tecnológica desarrollada, a tal efecto, por Bilbao Ekintza www.bonobilbao.eus. El plazo de presentación de solicitudes de adhesión para los establecimientos y empresas interesadas en adherirse estará abierto durante el tiempo que dure el programa.

La ciudadanía podrá adquirir los bonos digitalmente a través de la plataforma web, habilitada por Bilbao Ekintza, a la que se podrá acceder en el siguiente enlace www.bonobilbao.eus, así como en los cajeros de la entidad bancaria asociada a la misma (Kutxabank).

Email enviado 23.03.2021

BIZKAIA

- **Programa KONTRATA30. Promoción de la empleabilidad de personas jóvenes. Bizkaia 2020**

Normativa y régimen de concesión:

[Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 80/2020, de 25 de agosto](#), por el que se aprueban las bases y convocatoria de subvenciones del programa Kontrata30, para la promoción de la empleabilidad de personas jóvenes en Bizkaia como consecuencia de la crisis generada por la pandemia del COVID19 (664 KB). El procedimiento de concesión será el de libre concurrencia.

Objeto:

Apoyar el contrato en prácticas de mínimo 6 meses de duración, con personas jóvenes desempleadas de hasta 30 años.

Plazo de Presentación: 18/09/2020 -15/04/2021

Importe: 2.000.000 euros

Destinatarios:

Las empresas de Bizkaia, cualquiera que sea su forma jurídica, los empresarios y empresarias individuales y profesionales, las comunidades de bienes y sociedades civiles, así como las Asociaciones, Fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, del Territorio Histórico de Bizkaia.

Las contrataciones deberán referirse a puestos de trabajo acordes a la formación académico profesional de la persona contratada. Los contratos deberán ser a jornada completa o a jornada parcial, siempre que ésta represente un mínimo del 50% de la jornada habitual establecida desde la fecha inicio contrato y durante toda su vigencia. El contrato de trabajo en prácticas podrá concertarse con quienes estuvieren en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes.

Plazos:

- Realización de las acciones: Los contratos de, al menos, 6 meses deberán ser formalizadas entre el 14 de marzo de 2020 y el 31 de marzo de 2021.
- Plazo y forma de presentación solicitudes: el plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día 18 de setiembre 2020 a las 9:00 horas y se cerrará el día 15 de abril de 2021 a las 13:30 horas.
- El contrato en prácticas ha de haberse iniciado entre el catorce de marzo de 2020 y el 31 de marzo de 2021. - Será preciso que la formalización del contrato y el alta de la persona contratada en el régimen correspondiente de Seguridad social sean previos a la presentación de la solicitud.

- La solicitud y documentación correspondiente deberán ser presentadas en la Oficina Virtual del Departamento de Empleo, Inclusión social e Igualdad, a través de www.bizkaia.eus, accediendo por Trámites. Para ello deberá disponer de firma electrónica (Izenpe, DNI electrónico, FEA, B@KQ.....). No obstante, si se dispone de una tarjeta Bizkaibai, se podrá hacer uso de ella para acceder a la oficina virtual.

Cuantía de la ayuda:

- En el caso de contratos en prácticas de mínimo seis meses de duración, ascenderá a 3.990,00 euros si la persona trabajadora es hombre de hasta 30 años, y de 4.560,00 euros si la persona trabajadora es mujer de hasta 30 años.
- En el caso de que la persona trabajadora haya participado en algún programa acogido al plan Bizkaia Aurrera, de la Diputación Foral de Bizkaia, sea hombre o mujer de hasta 30 años, la cuantía de la subvención será de 5.700,00 euros
- Límite por entidad solicitante: 80.000,00 euros

Email enviado 23.03.2021

AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN

- La Concejalía de Impulso Económico de San Sebastián activa, a través de **Fomento de San Sebastián**, un paquete específico del PREK 2021 (Plan de Recuperación Económica) por un total de 2.250.000 euros para los sectores de comercio y hostelería de la ciudad. En el caso de los bonos de compra la aportación es de 1 millón de euros para la venta de 125.000 bonos, lo que generará unos ingresos para el sector de 2,5 millones de euros. Los importes máximos pueden alcanzar los 15.125 euros para cada establecimiento en el caso de que soliciten todas las ayudas puestas a su disposición: ayudas directas, bonos de compra y ayudas a la contratación de mujeres y personas mayores de 45 años. En los próximos días se abrirá el plazo para que los establecimientos puedan participar en el sistema de bonos de compra.

La concejala de Impulso Económico, Marisol Garmendia, apuntó que “nuestro papel es servir de apoyo a los sectores que en estos momentos más lo necesitan como son el comercio y la hostelería de la ciudad. Con estas ayudas logramos tres objetivos: el mantenimiento de la actividad, la reactivación del consumo y un impulso al empleo en el colectivo de las personas mayores de 45 años. Pero también queremos apelar de nuevo a la solidaridad de la ciudadanía donostiarra que ha demostrado una sensibilidad especial hacia los más afectados consumiendo los bonos de compra cuando los hemos puesto a su disposición”.

Bonos de compra:

Se invertirá 1 millón de euros en bonos de compra que podrán adquirirse a partir de junio y que serán canjeables hasta el 31 de diciembre de 2021.

- Se pone a disposición de la ciudadanía y de los establecimientos de comercio y hostelería una nueva campaña de bonos de compra por valor de 1 millón de euros que va a generar un gasto inducido de 2.500.000 euros, con la que el consumidor se beneficia de un descuento del 40%;
- Por cada bono de compra de 20 euros, el comprador sólo abona 12 euros (los 8 euros de diferencia los abona Fomento de San Sebastián).
- Cada persona tendrá derecho a adquirir un total de 5 bonos de compra del mismo establecimiento o de diferentes establecimientos.
- En total se pondrán en circulación 125.000 bonos.

- Se establece un máximo de 250 bonos para cada establecimiento participante.

El importe máximo que puede ingresar cada establecimiento por la venta de bonos es de 5.000 euros. Los bonos podrán adquirirse en junio de 2021 en <https://bonos.dssmarketplaza.eus> y podrán canjearse hasta el 31 de diciembre de 2021.

Contratación de mujeres y personas mayores de 45 años:

Ayudas a la contratación en los sectores de hostelería y comercio dirigidas a promover la generación de empleo de mujeres y personas desempleadas mayores de 45 años y mujeres.

- Para contratos de 3 meses: máximo de 3.000 euros (jornada del 100%)
- Para contratos de 6 meses o más: máximo de 6.000 euros (jornada del 100%)

La ayuda se incrementará:

- Un 15% adicional si la contratación es de mujeres que sean: mayores de 55 años, o paradas de larga duración, o mujeres monoparentales con hijos menores de edad a su cargo afectadas por covid.
- Un 10% adicional si la contratación es de hombres que sean: mayores de 55 años o parados de larga duración. afectados por COVID.

Plazo de solicitud:

Desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de estas Bases en el Boletín Oficial de Gipuzkoa (BOG) hasta agotar los recursos económicos, o, en otro caso, hasta el cierre de la convocatoria, que se producirá el hasta 31/12/2021.

[BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA DE APOYO A LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO DONOSTIARRA \(fomentosansebastian.eus\)](#)

El importe máximo en estas contrataciones puede llegar a los 8.625 euros. Las ayudas podrán solicitarse en la web:

[Ayudas a la contratacion mayores 45 años en los sectores hostelería y comercio 2021 \(fomentosansebastian.eus\)](https://fomentosansebastian.eus)

Email enviado 22.07.2021

GUIPÚZCOA

- **Convocatoria de subvenciones del programa para promover la digitalización en el sector del comercio y la hostelería en Gipuzkoa para 2021.**

La Diputación Foral de Gipuzkoa, ha publicado la convocatoria de subvenciones para impulsar y reforzar el proceso de digitalización del sector del comercio y la hostelería en Guipuzkoa.

Tipo de Ayuda: Subvención

Dotación Presupuestaria: 1.500.000.00€

Objeto:

Promover el proceso de digitalización del sector del comercio y hostelería como vía de reactivación económica y empleo.

Beneficiarios:

Autónomos y empresas, para la mejora de estructuras relacionadas con la Innovación tecnológica.

Requisitos:

- Las personas físicas con actividad económica y personas jurídicas cuyo domicilio fiscal, así como su centro de trabajo, se encuentre en Gipuzkoa.
- Que, en los últimos 15 días naturales anteriores a la fecha de la solicitud tramitada a través de Zergabidea, se hayan recibido en la Administración tributaria guipuzcoana un mínimo de 15 ficheros de alta TicketBAI, según la definición recogida en el Decreto Foral 32/2020, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrolla la obligación TicketBAI.
- No deberán haber sido sancionadas, administrativa o penalmente.
- En atención a las circunstancias de salud y socio-económicas derivadas de la pandemia COVID19 y su incidencia en los sectores de comercio y hostelería, se exime a los solicitantes de acreditar estar al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

Cuantía:

La cuantía de la ayuda por empresa será de mil euros (1.000,00 €)

Plazo de presentación y solicitudes:

Del 15 de septiembre al 30 de noviembre a las 12:00 horas o hasta agota las disponibilidades presupuestarias

Formulario de solicitud:

Pasos a dar para realizar la solicitud y descargar la información y documentos:

<https://www.gipuzkoa.eus/es/web/ekonomia>

Dudas y consultas:

Servicio de Promoción Económica:
Gestión administrativa: 943.113770
Gestión técnica: 943.112009
E-mail: covid19ekonomia@gipuzkoa.eus

Normativa aplicable:

Consejo de Gobierno Foral de 7 de septiembre de 2021. BOG: nº 176/2021 de 14 de septiembre de 2021.

Email enviado 23.09.2021

LA RIOJA

- <http://www.ader.es/ayudas/ayudas-por-areas/plan-de-reactivacion-economica/mtc-plan-de-reactivacion-economica-comercio/>

Plan de reestructuración económica COVID-19 – Comercio:

Ayudas al comercio minorista a la reincorporación segura a los centros de trabajo y reactivación de negocios.

Actuaciones subvencionables:

1. Elaboración de un plan de prevención de riesgos laborales vinculado a los efectos provocados por la infección del virus Covid-19.
2. Adquisición de activos de desinfección e higiene.
3. Adquisición de activos fijos para pymes de comercio minorista.
4. Elaboración de un plan de innovación en la gestión comercial.
5. Desarrollo e implantación de herramientas y sistemas TIC.

Beneficios: Intensidad de ayuda del 40% sobre el coste considerado subvencionable.

Plazo: El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 15 de octubre de 2020, incluido.

Serán subvencionables las inversiones y costes correspondientes realizados a partir del día 2 de abril de 2020.

Email enviado el 24.06.21

- **Ayuda dentro del Plan para la competitividad del comercio minorista:**

<http://www.ader.es/ayudas/ayudas-por-areas/comercio/coc-plan-para-la-competitividad-del-comercio-minorista/>

Está abierta la convocatoria de las siguientes ayudas, siendo el plazo de presentación de solicitudes hasta el 30 de septiembre de 2020:

GPI - Proyectos intensivos en inversión o en creación de empleo

Inversión y creación de empleo

AEI - Agrupaciones empresariales innovadoras

Programa de inversiones y funcionamiento de agrupaciones empresariales innovadoras AEIS

TI4 - Digitalización e Industria. Estructuras y Sistemas TIC

Digitalización e Industria: programas y equipos informático y páginas web

CHP - Cheques de innovación - Microproyectos

Programa cheque de innovación de proyectos (pruebas de concepto - proyectos de I+D+i) y proyectos de diseño de producto

CHT - Cheques de innovación - Talento

Ayudas a la contratación de tecnólogos o profesionales de gestión

ICD - Programa inicia, consolida, diversifica

Programa estratégico de comercio exterior

CGI - Consorcios y grupos de promoción internacional

Ayudas destinadas a proyectos agrupados de comercio exterior a través de grupos de promoción internacional y consorcios de exportación

COC - Plan para la Competitividad del Comercio Minorista

Plan para la competitividad del comercio minorista

DIN - Cooperación comercial: acciones de dinamización comercial

Ayuda a asociaciones y corporaciones locales

PPA - Promoción de emprendedores. Programa de adquisición de primeros activos

Promoción de emprendedores. Programa de adquisición de primeros activos

PTA - Promoción de la Consolidación del Trabajo Autónomo

Consolidación del trabajo autónomo

Email enviado 20.07.2021

- Se ha **ampliado el plazo de presentación de solicitudes del Plan de Reactivación Económica COVID-19 hasta el 15 de diciembre de 2020.**

Este Plan de Reactivación Económica lanzado por el Gobierno de La Rioja está dotado con 34,4 millones de euros, que se ejecutarán por completo en 2020, y se dirige a todas las empresas y autónomos de La Rioja.

Incluye líneas de liquidez, reincorporación segura a los centros de trabajo y reactivación de negocios, con medidas específicas para comercio y turismo. Todas ellas tienen carácter retroactivo en todas sus líneas, por lo que se podrán subvencionar inversiones realizadas desde el 2 de abril.

Las ayudas convocadas son:

MTG_ Plan de reestructuración económica COVID-19.

Ayudas a empresas a la reincorporación segura a los centros de trabajo y reactivación de negocios.

MTC_ Plan de reestructuración económica COVID-19 - Comercio.

Ayudas al comercio minorista a la reincorporación segura a los centros de trabajo y reactivación de negocios.

MTT_ Plan de reestructuración económica COVID-19 - Turismo.

Reposición del turismo.

Dispones de más información en:

<http://www.ader.es/ayudas/ayudas-por-areas/plan-de-reactivacion-economica/>

Email enviado 04.11.2021

➤ **Cierre anticipado del plazo de presentación de ayudas del Plan de reactivación económica COVID-19.**

Considerando que el gasto estimado asociado al número de solicitudes presentadas hasta el día de hoy en esta convocatoria ha llegado al límite del gasto aprobado para la misma, **el 24 de noviembre de 2020 finaliza el plazo** de presentación de solicitudes de ayuda del Plan de Reactivación Económica lanzado por el Gobierno de La Rioja.

Más información: <http://www.ader.es/ayudas/ayudas-por-areas/plan-de-reactivacion-economica/>

➤ **Resolución de 8 de diciembre de 2020, de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la segunda convocatoria 2020 de las subvenciones para el apoyo a la financiación de las empresas, en régimen de concesión directa** publicado el 14 de diciembre en el Boletín Oficial de La Rioja, en su web: <https://web.larioja.org/bor-portada/boranuncio?n=14844515-2-HTML-535218-X>, entre las que se incluye el comercio minorista.

Primero. Beneficiarios.

Empresas industriales, extractivas, transformadoras y de servicios, así como el comercio mayorista y minorista.

Segundo. Objeto.

Facilitar a las empresas el acceso a préstamos bancarios y operaciones de arrendamiento financiero mediante alguno de los programas siguientes:

- a) Programa 1: Préstamos y arrendamientos financieros para inversiones.
- b) Programa 2: Préstamos de apoyo a circulante.

Plazo de formalización de los préstamos o contratos de arrendamiento financiero: Desde el 1 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

El plazo de presentación de la póliza de préstamo firmada finaliza el 28 de febrero de 2021, incluido.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden DEI/7/2018, de 19 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja para el apoyo a la financiación de las empresas, en régimen de concesión directa (Boletín Oficial de La Rioja número 17, de 9 de febrero de 2018).

Cuarto. Cuantía.

Importe del crédito disponible: 370.000,00 euros.

En el caso de beneficiarios cuya actividad esté encuadrada en el epígrafe G 52 (Comercio al por menor, excepto el comercio de vehículos de motor, motocicletas y ciclomotores; reparación de efectos personales y enseres domésticos) del CNAE (Real Decreto 1560/1992, de 18 de diciembre), la inversión subvencionable deberá ser igual o superior a 8.000 euros. –

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de diciembre de 2020, incluido.

Sexto. Tramitación obligatoria de forma telemática.

Séptimo. Otros datos de interés.

Convocatoria. Los interesados podrán acceder también al texto íntegro de la Resolución de convocatoria y a la Orden reguladora de las ayudas a través de la página web de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (www.ader.es).

http://www.ader.es/fileadmin/redactor/ayudas/normativa/2020-normativa/FII-FIC_2020_2conv.pdf

Email enviado 15.12.21

- Convocatoria del **Plan de Emergencia dotado con 12 millones de euros** para apoyar empresas, pymes y autónomos afectados por la tercera ola de la pandemia publicado en Boletín Oficial de La Rioja el 19 de febrero:

http://ias1.larioja.org/boletin/Bor_Boletin_visor_Servlet?referencia=15584717-1-PDF-536804

Esta nueva línea de ayuda surge para apoyar a todas las empresas, pymes y autónomos afectados por el impedimento o limitación de actividad durante el último mes.

Beneficiarios. Empresas que desarrollen en La Rioja como actividad principal alguna de las encuadradas en las clases de la CNAE-2009 aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, y que hayan tenido actividad económica y estén de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas al menos desde el día 19 de enero de 2021 y que se enfrenten a una falta de liquidez u otros perjuicios significativos a raíz del brote Covid-19, o bien hayan visto afectados sus resultados económicos como consecuencia del estado de alarma decretado a raíz del Covid-19.

Actividades del CNAE beneficiarias: G47.76 Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados

Cuantía de las ayudas. El importe de la subvención será de 2000 euros por empresa.

Plazo de solicitud. Del lunes día 22 de febrero a las 9:00 horas al jueves día 25 de febrero a las 15:00 horas.

Solicitudes y documentación.

1. El procedimiento se iniciará mediante la presentación de solicitud de ayuda dentro del plazo establecido en esta convocatoria.
2. En la presente convocatoria sólo se podrá presentar una solicitud por empresa.
3. La solicitud se ajustará al formulario adoptado por la Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja.

Los formularios de solicitud estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja <http://www.ader.es/sede-electronica/> en donde figura el apartado para presentación de documentos. Solo se admitirá una solicitud por beneficiario.

Información completa sobre esta ayuda:

<http://www.ader.es/ayudas/ayudas-por-areas/plan-de-emergencia/>

Email enviado 19.02.2021

- El Gobierno de La Rioja, a través de la Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja (ADER), ha publicado la convocatoria de **ayudas directas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado** puestas a disposición por el Gobierno de España en el Real Decreto Ley 5/2021, de 12 de marzo, por el que a La Rioja le corresponden 32,5 millones de euros.

El plazo para presentar solicitudes permanecerá abierto desde las 9:00 horas del viernes 18 de junio hasta las 14:00 horas del 2 de julio.

En el caso de que el crédito previsto en estas bases y en la convocatoria no fuera suficiente para aprobar todas las solicitudes presentadas, y con el fin de poder atender a todas ellas, se realizará un reparto proporcional a la cuantía de subvención solicitada.

Puede acceder a la información completa sobre esta ayuda en el siguiente enlace:

<http://www.ader.es/ayudas/ayudas-por-areas/apoyo-a-la-solvencia-y-reduccion-del-endeudamiento-del-sector-privado/>

Debido a la complejidad y la importancia de esta línea de ayudas, desde la ADER se han organizado una serie de sesiones informativas, que se desarrollarán vía Zoom, en las que los técnicos de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja responderán además a las diferentes dudas que puedan existir.

- Viernes 18, a las 13 horas. Sesión dirigida a asesores.
- Lunes 21, a las 9 horas. Sesión conjunta con la Federación de Empresas de La Rioja.
- Martes 22, a las 13 horas. Sesión dirigida a autónomos y empresas afectadas por el régimen de estimación directa.
- Miércoles 23, a las 13 horas. Sesión dirigida a autónomos y empresas afectadas por el régimen de módulos o estimación objetiva.
- Jueves 24, a las 13 horas. Sesión dirigida a empresarios en general.
- Viernes 25, a las 13 horas. Sesión dirigida a empresarios en general.

Podrás encontrar la dirección electrónica del encuentro en la web de ADER.

<http://www.ader.es/comunicacion/aula-tecnica-formativa/>



Email enviado 18.06.2021

Edición: 03/04/2021 - Última actualización: 31/12/2021